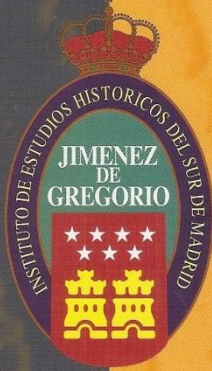


**ANALES
DEL
INSTITUTO
DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DEL SUR DE MADRID
"JIMÉNEZ DE GREGORIO"**



XII

2013

**ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL SUR
DE MADRID
“JIMÉNEZ DE GREGORIO”**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DEL SUR DE MADRID
“JIMÉNEZ DE GREGORIO”**

ANALES

**DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL SUR
DE MADRID
“JIMÉNEZ DE GREGORIO”**

XII



MADRID

2014

El Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid “Jiménez de Gregorio” agradece a todos los que han participado en estos Anales su colaboración.

Presidente

Juan Antonio Alonso Resalt

Vicepresidente

Martín Turrado Vidal

Secretario y responsable del Archivo y Biblioteca

Pedro Rodríguez Carbajo

Tesorera

Isabel Parra

Presidente Emérito y del Consejo de Redacción

José Antonio Mateos Carretero

Secretario de Redacción

Tilman Tobías Klinge

Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid “Jiménez de Gregorio”

Sede: Centro Cultural Las Artes. Buero Vallejo

678 544 890

Avenida de Pablo Iglesias S/N

Alcorcón (Madrid)

www.iehsmjg.es

El I.E.H.S.M.J.G. no se hace responsable de las opiniones vertidas por los autores.

ÍNDICE

ARTÍCULOS:

Francisco José Francos Sevilla: LA POBLACIÓN DE ALCORCÓN A FINALES DEL SIGLO XVIII: CALLES, CASAS Y FAMILIAS	6
José Luis Barrio Moya: LA CARTA DE DOTE DE LA SEÑORA NAVALCARNEREÑA DOÑA MARÍA MANUELA DEL ÁLAMO Y SU MATRIMONIO CON EL MAESTRO DE OBRAS GADITANO DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO (1750)	20
José Antonio Mateos Carretero: LA DESAMORTIZACION DE GODOY EN PARLA	33
Martín Turrado Vidal: EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARZO-OCTUBRE 1815	49

DOCUMENTACION:

José Antonio Mateos Carretero: ALGUNAS NOTICIAS DE PUEBLOS DEL SUR DE MADRID EN EL ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS VII	76
Pedro Rodríguez Carbajo: BIBLIOGRAFÍA CON NOTICIAS DE ALCORCÓN IV	103

LA POBLACIÓN DE ALCORCÓN A FINALES DEL SIGLO XVIII: CALLES, CASAS Y FAMILIAS.

Por Francisco José Francos Sevilla

Realizando la investigación genealógica, sobre la parte de mi familia vinculada a Alcorcón, encontré con sorpresa, en el Archivo Histórico Diocesano de Madrid, que se conservan tres documentos correspondientes a los años 1747, 1753 y 1775, referidos a los libros matrícula de la iglesia de Santa María la Blanca de Alcorcón. Del mismo interés fue el encontrar en el Archivo Histórico Diocesano de Toledo, entre los papeles de la iglesia de Alcorcón, el libro matrícula correspondiente al año 1847.

El libro matrícula consistía en recoger, una vez al año, por Pascua de Resurrección, un “censo” de los fieles, por calle y casa, anotando si confesaban y/o comulgaban. Obviamente para mi investigación genealógica este hecho no me aportaba nada, pero sí el dato, de que en estos documentos, se encontraban nombrados todos los habitantes del pueblo en aquella época, con obligación de confesar y comulgar. También cita a los hijos menores, en el de 1775 solamente, aunque no tenían dicha obligación.

A continuación transcribo el documento de 1775, por ser el más completo y el que ordena la población en casas y calles.

He querido mantener la ortografía original, el autor escribe los grados de parentesco con mayúscula, y lo he mantenido. Mantengo también la abreviatura de “años” (aº).

Previamente, con objeto de hacer un comparativo con el libro matrícula del año 1847, he realizado un extracto estadístico de algunos datos que me han parecido reseñables del documento de 1775, que no se contemplan en el documento original de ese año. Si recoge el resumen estadístico el original del libro matrícula de 1847:

Las calles de Alcorcón en 1775 eran 14, de ellas una es llamada calle de la Plaza y otra Plazuela de las Fraguas; por lo que serían doce calles y dos plazas.

Las calles de Alorcón en 1847, citadas en el libro matrícula, son sólo 3; calle Real; Juan Montero; y Calderería. Además se citan la casa del Guarda y la casa de la Huerta.

El número de casas que aparecen, en 1775, es de 182, se reseñan 181 en número, pero la casa 78 se enumera dos veces.

El número de casas que aparecen, en 1847, son 89, en las tres calles citadas. Más la del guarda y la de la huerta.

El número de personas enumeradas, en 1775, es de 475; 230 son hombres y 245 mujeres; de ellos son casados 270; 146 son solteros, de ellos 81 hombres y 65 mujeres. Entre los hombres hay 1 cura propio de la parroquia, 2 capellanes, 17 criados solteros repartidos en 5 hombres y 12 mujeres, y 15 forasteros del reino de Galicia; son viudos 59, 14 hombres y 45 mujeres.

Las personas enumeradas en 1847 son 404; 1 eclesiástico; 71 matrimonios; 2 medios matrimonios; 15 viudos; 26 viudas; 54 solteros de 15 años arriba; 38 solteras de 15 años arriba; 44 niños hasta los 15 años; 70 niñas hasta los 15 años; 10 forasteros y criados ambulantes.

Son nombrados con don/doña, en 1775, don Diego y Don Francisco de Vergara, don Juan Baptista Matheu y su mujer doña Luisa de Borja, doña Juana Vergara mujer de Diego Gómez, doña Rosa Fernández, viuda; don Dionisio García y don Manuel Gómez, capellanes; don José Francisco Vegas y Quintano, cura propio de la parroquia; y doña Mariana de Vergara, mujer de Isidro Campos. Creo que debería llevar el doña también Luisa Vergara, mujer de Juan de la Calle, mayor, pero se omite en el original.

Los capellanes y el cura llevan el don por su cargo, la familia Vergara por ser del estado noble de los hijosdalgo. Supongo que por la misma razón don Juan Baptista Matheu, su mujer y doña Rosa Fernández pueden llevarlo por matrimonio una y como viuda la otra.

Llevan tratamiento de "don" en 1847, don Castor Vergara, casado con María Fernández; doña Margarita Derendinguer, viuda; don Ignacio Rodríguez, viudo; don Pedro de Blas y Espinosa, cura ecónomo; don Francisco Neira, casado; doña Francisca Guillers, viuda; y don Pedro Delgado y doña Pilar Melendro, su mujer.

Aparecen 11 casas con criados a su servicio, en 1775. 8 en casas de vecinos. Las otras 3 en casa de los dos capellanes y el cura.

Las casas que tienen criados en 1847 son Cinco, 4 criadas en casas de vecinos. Y 1 criada en la casa del cura.

Los forasteros de Galicia que nombran a parte, en 1775, hacen un total de 15, todos solteros.

Los forasteros citados en 1847 son 10, el título con el que los nombra es de “forasteros y criados ambulantes”. Aparecen como solteros.

Espero que este pequeño artículo ayude a conocer algo mejor la historia de Alcorcón, por lo menos desde el punto de vista de sus habitantes y las familias que en ese periodo concreto de la historia allí vivieron.

Libro Matrícula de la parroquia de Santa María la Blanca de Alcorcón en el año 1775.

Calle del Barrio arriba.

Casa 1ª. Manuel de Abalos soltero de 42 aº.

Casa 2ª. Manuela Fernandez viuda de 64. Manuel Alvarez su Nieto soltero de 20.

Casa 3ª. Juan Gonzalez Viudo de 54 aº.

Casa 4ª. Victoria Nabarro Viuda de 53 aº. Agustín Delgado de 27 aº. Feliciano Beltrán su mujer de 24.

Casa 5ª. Alexandro Castellano de 40 aº. Isidora Fernandez su mujer de 22.

Casa 6ª. Mariana de la Calle Viuda de 36 aº Thomas de Pontes Su Hijo de 19. Antonia su Hija de 15.

Casa 7ª. Gabriel de Abalos de 32 aº. Maria Gaytan su Mujer de 29. Fermina su Hija de 11.

Casa 8ª. Carlos Perez de 31 aº Feliziana Hs su Mujer de 29.

Casa 9ª. Manuel Benito de 39 aº. Manuela Moreno su mujer de 32.

Casa 10. Joachina Talabera Viuda de 41 aº. Athanasio Palencia su hijo soltero de 24. Julian otro hijo de 17.

Casa 11. Josef de Fuentes de 26 aº. Angela Vazquez su Mujer de 22.

Calle de Limonal.

Casa 12. Isidro Campos de 49 aº. Dª Mariana Vergara su Mujer de 44. Bartholome su Hijo soltero de 17.

Criados. Manuel Rodriguez de Brunete de 37. Manuela Panadero natural de Chapineria soltera de 16 a°.

Casa 13. Maria Manuel Viuda de 49 a°. Gregorio de la Calle de 24. Juana Escolar su Mujer de 21.

Casa 14. Rossendo Fernandez de 38 a°. Maria Rodriguez su Mujer de 34. Antonia su hija soltera de 18.

Casa 15. Francisco Lopez de 40 a°. Cathalina Aguado su Mujer de 48.

Calle de S. Sebastian.

Casa 16. Manuel Merinero de 51 a°. Angela Barroso su Mujer de 44.

Casa 17. Juan de la Calle el Mayor de 72 a°. Luisa Vergara su Mujer de 69.

Casa 18. Manuel Camacho soltero de 26 a°.

Casa 19. Francisco Merinero de 50 a°. Josefa Blanco su Mujer de 51. Jacinta de Burgos su sobrina soltera de 19.

Casa 20. Maria Montero Viuda de 62 años. Hijos Maria Albarado soltera de 19 a°. Manuela soltera de 17. Zeferina de 13.

Casa 21. Diego Blanco de 27 a°. Maria de Burgos su mujer de 24.

Casa 22. Manuel Camacho Viudo de 38.

Casa 23. Maria Bermejo Viuda de 62. Maria Caballero su hija de 19 soltera.

Casa 24. Manuel Garcia de Diego de 43 a°. Maria Bravo su Mujer de 36.

Casa 25. Manuel Beltran de 56 a°. Polonia Beltran su Mujer de 65. Rafaela Ocaña su criada soltera de 19 a°.

Casa 26. Francisco Gomez de Clemente de 27 años. Manuela Gomez su mujer de 24.

Casa 27. Juan de la Calle el menor de 47 a°. Felipa Albarado su Mujer de 45. Francisca Martin su Madre de 74 Viuda.

Casa 28. Juan Beltran Viudo de 42 a°. Felix su hijo de 16.

Casa 29. Manuela Talabera Viuda de 31.

Casa 30. Juana Pachon Viuda de 52 a°.

Casa 31. Josef Vazquez de 25 a°. Maria Albarado su Mujer de 25.

Casa 32. Paula Fernandez Viuda de 72 años. Antonio Pachon de 46. Cathalina Martin su Mujer de 44.

Casa 33. Thomas de la Cuesta de 32 a°. Cathalina Muñoz su Mujer de 27.

Calle de la Plaza.

Casa 34. Francisco de Castro de 28 a°. Maria Moreno su Mujer de 36.

Casa 35. Don Dionisio Garcia capellan Pbro. de 65 a°. Manuel Manrique su sobrino de 30. Josefa Malnero su Mujer de 32. Polonia de Lucas criada de 13.

Casa 36. Francisco de Burgos y Madrid de 44. Josefa Simon su Mujer de 43. Pblo Hypola criado soltero de 44. Maria Beltran criada soltera de 19.

Casa 37. Francisca de Pontes Viuda de 43 a°. Rafael Morales su Hijo soltero de 19. Gabriel Montero su Herno. De 27. Feliziana Montes su Mujer de 28.

Casa 38. Miguel Delgado de 35 a°. Josefa Martinez su Mujer de 42. Antonio de Frutos Hijo de esta soltero de 17.

Casa 39. Don Manuel Gomez capellan Pbro. de 55 a°. Maria Fernandez su Madre Viuda de 75 a°. Cathalina Perez criada soltera de 16.

Casa 40. Josefa Ocaña soltera de 24. Joaquina su hermana de 22. Vicente su hermano de 12.

Casa 41. Juan Montero de 42 a°. Manuela Perez su Mujer de 31.

Calle Grande.

Casa 42. Manuel Francisco Malnero Viudo de 66. Manuel Victor Gomez su hierno de 29. Theresa Malnero su Mujer de 34. Criados Jacinto Garcia soltero de 24 años. Maria Rodriguez soltera de 23.

Casa 43. Eugenio Talabera de 37 a°. Feliciano Sanchez su Mujer de 36.

Casa 44 Francisco Berdura de 66 a°. Francisca Morales su Mujer de 70. Juana Cuervo Viuda de 58 a°.

Casa 45. Doña Rossa Fernandez Viuda de 56 a°. Vicente Gonzalez de 31 a°. Felipa Fernandez su Mujer de 22.

Casa 46. Miguel Garcia de Diego Viudo de 50 a°.

Casa 47. Don Jose Francisco Vegas y Quintano cura propio de 47 a°.

Criadas Manuela Roxo natural de la villa de Cubillo de 36 a°. Rufina Gonzalez de dcha. Vª de 17 ambas solteras.

Casa 48. Manuel Garcia de Domingo de 37 a°. Eusevia de la Cuesta su Mujer de 37.

Casa 49. Juan Simon de 44 a°. Eugenia Delgado su Mujer de 34. Alexandra su Hija de 14.

Casa 50. Pedro Simon de 48 a°. Juana Talabera su Mujer de 49.

Casa 51. Manuel de la Calle de 36 a°. Victoria Delgado su Mujer de 37. Maria su Hija de 18 soltera. Manuel de 16 soltero.

Casa 52. Francisco Burgos de Josef de 58 años. Eugenia Moreno su Mujer de 50. Hijos Feliciano de 9. Josef de 18. Fernando de 16.

Casa 53. Julian Moreno de 52 a°. Eusevia Talabera su Mujer de 50. Chispulo su Hijo de 13.

Casa 54. Manuela Talabera Viuda de 44 a°. Diego Gomez de Clemente su Hierno de 20. Maria Blanco su Mujer de 19.

Casa 55. Francisco Muñoz del Alamo de 46 a°. Maria Albarado su Mujer de 51. Manuela Muñoz su Hija soltera de 14.

Casa 56. Fernando Simon de 28 a°. Ana Maria Delgado su Mujer de 38.

Casa 57. Isabel Muñoz Viuda de 37 años. Francisco Benito su Hijo de 15.

Casa 58. Olalla Godino Viuda de 69 a°. Francisco Gomez de Manuel su Sobrino de 31. Maria Fernandez su Mujer de 34.

Casa 59. Julian Albarado de 42 a°. Rossa de la Calle su Mujer de 41.

Casa 60. Sabina Albarado Viuda de 56 años. Anselmo Fernandez y Cayetana sus Hijos aquel de 15 a y esta de 22.

Casa 61. Maria Merinero Viuda de 62 años. Angela Godino su Hija de 27 a°. Manuel de 24 ambos solteros.

Casa 62. Felipe Moreda de 39 a°. Lorenza Delgado su Mujer de 38.

Casa 63. Maria de Pontes Viuda de 68 a°.

Casa 64. Francisco Crespo de 26 a°. Juana Perez su Mujer de 28.

Casa 65. Eusebio Millan de 40 a°. Bernarda Morales de 39 su Mujer.

Casa 66. Miguel Perez de 32 a°. Rosa Martin su Mujer de 31.

Casa 67. Juan Benito de 32 a°. Eugenia Fernandez su Mujer de 29.

Casa 68. Leon Seyro de 29 a°. Antonia Rodriguez su Mujer de 27.

Casa 69. Ramon de la Cuesta de 50 a°. Josefa de Abalos su Mujer de 41. Juana su Hija de 18.

Casa 70. Luis Delgado de 40 a°. Maria Delgado su Mujer de 41.

Casa 71. Gabriel Narciso Blanco de 47 a°. Manuela de la Calle su Mujer de 37. Josefa Hernandez su criada de 18.

Casa 72. Manuel Crespo de 47 a°. Maria de Burgos su Mujer de 47. Manuela su Hija soltera de 18. Maria otra Hija de 14.

Casa 73. Pedro Escolar de 63 a°. Isabel Beltran su Mujer de 61. Antonia su Hija de 17.

Casa 74. Leon Beltran de 42 a°. Lorenza Hurtado su Mujer de 46.

Casa 75. Manuel de la Cuesta de 44 a°. Maria Lopez de Campos su Mujer de 34. Manuel Pachon de 23. Florencia Lopez de Campos su Mujer de 24.

Casa 76. Miguel Bravo de 37 a°. Francisca Fernandez su Mujer de 39.

Calle de las Siete Chimeneas.

Casa 77. Damian Albarado de 31 a°. Juana Morales su Mujer de 30.

Casa 78. Francisco Gomez Valiente de 53 a°. Francisca Martin su Mujer de 51. Julian su Hijo de 13.

Casa 78. Gregorio Gomez Valiente de 24 a°. Ignacia de Lucas su Mujer de 25.

Casa 79. Felipe Delgado Viudo de 74. Bernarda su Hija soltera de 46.

Casa 80. Julian Martin de 34 a°. Maria Beltran su Mujer de 32. Faustino su Hijo de 14.

Casa 81. Francisco Martin de Manuel de 36. Lorenza Gonzalez su Mujer de 32.

Casa 82 Manuel Martin de 54. Francisca Pachon su Mujer de 51. Julian su Hijo soltero de 18.

Casa 83. Juan Rodriguez de 21 a°. Angela Muñoz su mujer de 22.

Casa 84. Roque Moreno de 30 a°. Maria Seyrro su Mujer de 23.

Casa 85. Geronimo Morales de 33. Nicolasa Pachon su Mujer de 32.

Casa 86. Diego Gonzalez de 36 a°. Manuela Blanco su Mujer de 32.

Casa 87. Alfonso Pachon de 64 a°. Maria Delgado su Mujer de 56.

Casa 88. Gabriel Martin de 44 a°. Maria Gomez su Mujer de 43. Gabriel su Hijo de 15.

Casa 89. Fernando Caballero de 51 a°. Maria Garcia su Mujer de 52. Elena su Hija de 16 soltera.

Casa 90. Engracia Francisco Viuda de 56 a°. Eugenia Morales su Hija soltera de 20. Francisco Morales su Hijo de 19. Juana Delgado su Mujer de 21.

Casa 91. Manuel Garcia Frayle de 53 a°. Maria de Campos su Mujer de 52.

Casa 92. Julian de Abalos de 62 a°. Angela Millan su Mujer de 58.

Casa 93. Igancio Talabera de 43 a°. Maria Albarado su Mujer de 41. Felipe su Hijo de 15.

Casa 94. Francisco Fernandez de 36 a°. Ana Millan su Mujer de 40.

Calle de la Fuente Vieja.

Casa 95. Juan Fernandez de 42 a°. Theresa Panadero su Mujer de 29. Nicasia su Hija soltera de 17.

Casa 96. Pedro Alonso Fernandez de 60 años. Ana Escolar su Mujer de 59.

Hijos Eugenia de 33. Maria de 29. Raymundo de 23. Luisa de 25 todos solteros. Criado Nicolas Benito soltero de 44 a°.

Casa 97. Manuel Diaz de 30 a°. Manuela Hurtado su Mujer de 28.

Casa 98. Miguel de Pontes de 34 a°. Maria de Torres su Mujer de 29.

Casa 99. Thomas Fernandez de 38 a°. Sebastiana Castellano su Mujer de 35. Ana su Hija de 15 soltera.

Casa 100. Maria Muñoz Viuda de 70 a°.

Casa 101. Manuel Muñoz del Alamo de 49 a°. Manuela Albarado su Mujer de 46. Hijos Maria de 17. Pedro de 14 solteros.

Calle del Nuncio.

Casa 102. Tiburcio de la Calle de 47 a°. Juana Campos su Mujer de 34. Luis Gonzalez de 40 a°. Angela Albarado su Mujer de 43. Luis su Hijo de 16 soltero.

Casa 103. Bartholome Rodriguez de 26 años. Ana Gomez su Mujer de 41.

Casa 104. Manuel Gomez de Manuel de 39. Sabina Moreno su Myjer de 43. Manuela su Hija soltera de 19. Antonio Soltero de 17.

Casa 105. Bernarda Campos Viuda de 47 a°. Maria Bargas su Hija soltera de 19.

Casa 106. Thomassa Sanchez Viuda de 30 a°.

Casa 107. Feliz Lopez de 29 a°. Celestina Rodriguez su Mujer de 32.

Casa 108. Barbara Muñoz Viuda de 53. Hijos Manuel soltero de 33. Damiana de 23.

Casa 109. Manuel Perez de 28 a°. Dorotea Muñoz su Mujer de 49.

Calle de Juan Montero.

Casa 110. Pedro Millan de 37 a°. Juana Pachon su Mujer de 36.

Casa 111. Manuel Talabera de 42 a°. Manuela Delgado su Mujer de 48.

Casa 112. Maria Gomez Viuda de 61 a°.

Casa 113. Antonio Blanco de 55 a°. Doña Maria Vergara su Mujer de 36. Antonio Hijo de 13. Juana Hija de 14.

Casa 114. Diego Gomez de 41 a°. Doña Juana Vergara su Mujer de 35. Justo su hijo de 18 soltero, Juana Hernandez su criada de 15 a° soltera.

Casa 115. Carlos Gomez de 60 a°. Victoria Muñoz su Mujer de 60.

Casa 116. Manuel Pachon de 40 a°. Cathalina de Lucas su Mujer de 32.

Casa 117. Bentura Gomez de 27 a°. Gregoria Sanchez su Mujer de 28. Josefa Gonzalez Viuda de 63. Alfonso Delgado Voudo de 45.

Casa 118. Agustina Criado Viuda de 45 a°. Faustino Benito su Hierno de 25.

Casa 119. Antonia Godino Viuda de 38 a°.

Casa 120. Manuel Gomez de Bentura de 33. Maria de la Calle su Mujer de 31.

Casa 121. Angela Beltran Viuda de 61 a°. Maria Pachon su Mujer digo Hija Viuda de 33.

Casa 122. Juan Garcia de 36 a°. Sabina de Pontes su Mujer de 25.

Casa 123. Josef Delgado de 32 a°. Cathalina Beltran su Mujer de 30.

Casa 124. Manuel Alonso de 42 a°. Antonia Talabera su Mujer de 38.

Casa 125. Isabel Fernandez Viuda de 46 a°. Hijos Rossa Gonzalez de 22 a° soltera. Antonia de 19 soltera. Pedro de 17 soltero.

Plazuela de las Fraguas.

Casa 126. Francisco Simon de 52 a°. Maria Gomez su Mujer de 44. Alexandra su Hija de 15 soltera.

Casa 127. Manuel de la Calle de 28. Antonia de Burgos su Mujer de 24.

Casa 129. Francisco Benito de 62 a°. Maria Talavera su Mujer de 58. Julian su Hijo soltero de 18.

Casa 130. Juan Moscoso de 36 a°. Francisca Benito su Mujer de 28.

Casa 131. Manuel Agudo de 52 a° Viudo. Chrispina su Hija de 21. Maria otra Hija de 19 ambas solteras.

Casa 132. Francisco Aparicio de 32 a°. Maria Gomez su Mujer de 35.

Calle de las Cambroneras.

Casa 133. Francisco de Pontes de 52 a°. Maria Gomez su Mujer de 44. Bernardo Ortiz su cuñado soltero de 48.

Casa 134. Pedro Martin de 45 a°. Eugenia Pachon su Mujer de 44. Manuel su Hijo de 23 soltero.

Casa 135. Diego Crespo de 51 a°. Maria Beltran su Mujer de 49. Josefa su Hija soltera de 24. Eugenio otro Hijo de 18 soltero.

Casa 136. Geronimo Martin de 38 a°. Maria Muñoz su Mujer de 39. Francisca Lamela Viuda de 70 a°.

Casa 137. Eugenia de Burgos Viuda de 32 a°. Francisco su Hijo de 14 soltero.

Casa 138. Francisco Simon de Matheo de 52 a°. Manuela de la Calle su Mujer de 44.

Calle de la Caldereria.

Casa 139. Antonia Gomez Viuda de 52 a°. Francisco Aguado su Hijo de 19 soltero.

Casa 140. Manuel Muñoz de Francisco de 19. Isabel Garcia su Mujer de 18.

Casa 141. Don Juan Baptista Matheu de 39 a°. Doña Luisa de Borja su Mujer de 40.

Casa 142. Manuel Simon de 31 a°. Athanasia Garcia su Mujer de 62.

Casa 143. Antonio Sanchez de 43 a°. Isabel Muñoz su Mujer de 47. Hijos Geronima de 22. Antonio de 18. Nicolasa de 17. Valentin de 15 solteros.

Casa 144. Maria Aparicio Viuda de 40 a°.

Casa 145. Josef Gonzalez de 30 a°. Maria Palencia su Mujer de 30.

Casa 146. Leon Gomez de 43 a°. Rossa Gonzalez su Mujer de 44.

Casa 147. Alfonso Blanco de 54 a°. Isabel de la Calle su Mujer de 46. Manuel su Hijo soltero de 20. Manuela Aguado criada soltera de 17 a°.

Casa 148. Lorenzo Escolar de 50 a°. Juana Gomez su Mujer de 34. Agustina su Hija de 18. Maria de 16 solteras.

Casa 149. Thomas Gomez de 26 a°. Maria de la Cuesta su Mujer de 23.

Casa 150. Antonio de Burgos Viudo de 56 a°. Manuel su Hijo de 17 soltero.

Casa 151. Manuel Benito de 34 a°. Francisca Garcia su Mujer de 25.

Casa 152. Isabel Pachon Viuda de 65 años. Michaela Beltran su Hija soltera de 17.

Casa 153. Francisco Albarado de 36 a°. Maria Anselma Sanchez su Mujer de 35.

Casa 154. Francisca Pablo Viuda de 56 a°. Hijos Felipe Alonso de 21 a°. Mariana de 19 ambos solteros.

Casa 155. Felipe Palencia Viudo de 64 años. Feliciano su Hijo soltero de 20.

Casa 156. Manuel Simon de Thomas de 29 a°. Justa Palencia su Mujer de 24.

Casa 157. Diego Alonso de 44 a°. Manuela Gomez su Mujer de 42. Josef su Hijo de 13.

Casa 158. Antonio Ley de 46 a° Viudo. Antonio su Hijo de 27. Francisco de 21 solteros.

Calle Real que va a Mostoles.

Casa 159. Antonia de Burgos Viuda de 57 a°. Manuela Delgado su Sobrina de 19.

Casa 160. Felipa Camaño Viuda de 57 a°. Francisco Garcia su Hijo soltero de 22.

Casa 161. Josef Montero de 25 a°. Manuela Gomez su Mujer de 29. Santos de Prados su criado soltero de 21.

Casa 162. Clemente Gomez de 50 a°. Antonia Gomez su Mujer de 44. Clemente su Hijo soltero de 22. Epitafia su Hija soltera de 15. Maria Gil su criada soltera de 18 a°.

Casa 163. Francisco Ugena de 42 a°. Basilia Ortega su Mujer de 48. Antonio su Hijo de 16.

Casa 164. Andres de Pontes de 53 a°. Manuela Aguado su Mujer de 53. Josef Rodriguez Hijo de ella soltero de 21.

Casa 165. Manuel Perez de 40 a°. Josefa Moreno su Mujer de 32.

Casa 166. Felipe Gomez de 46 a°. Angela digo Theresa Simon su Mujer de 48. Hijos Ana de 14. Leandro de 15.

Casa 167. Joachin de la Calle de 46 a°. Angela Simon su Mujer de 45.

Casa 168. Josef Pablo de 36 a. Vicenta Fernandez su Mujer de 35.

Calle del Sotano.

Casa 169. Manuela de Burgos Viuda de 44 a°. Juliana Godino su Hija soltera de 19.

Casa 170. Ines Vazquez Viuda de 57 a°.

Casa 171. Francisco de Pontes de 27 a°. Maria Morales de 27 su Mujer.

Casa 172. Juan Pablo soltero de 29 a°. Eugenio su hermano de 26 soltero.

Casa 173. Alexo Escudero Viudo de 41 a°. Manuela su Hija soltera de 13.

Casa 174. Manuel Campos de 55 a°. Angela Simon su Mujer de 44. Antonio su Hijo de 18 soltero.

Casa 175. Don Diego de Vergara de 46 a°. Josefa Delgado su Mujer de 48. Maria su Hija soltera de 18.

Casa 176. Pedro Hurtado de 52 a°. Isabel Martin su Mujer de 43. Julian su Hijo de 13.

Casa 177. Don Francisco de Vergara Viudo de 70 a°.

Casa 178. Ana Simon Viuda de 48 a°. Basilio su Hijo de 18 soltero.

Cuestecilla de Ambrosio.

Casa 179. Manuela Idquierdo Viuda de 69 a°. Francisco de la Cuesta su Hijo de 27. Eugenia Beltran Mujer de este de 25.

Casa 180. Eugenia Gomez Viuda de 42 a°. Juan de la Cuesta su Hijo soltero de 21.

Casa 181. Gabriel Gaytan de 60 a°. Josefa Simon su Mujer de 54. Josefa su hija soltera de 26. Theresa otra Hija de 14 tambien soltera.

Forasteros del Reyno de Galicia.

Santiago de Vande de 16 a°. Francisco de la Cruz de 31. Domingo Toyran de 30. Jose Caloto de 42. Manuel Resgo de 26. Pedro de Vila de 28. Jose Gonzalez de 23. Angel Lopez de 22. Manuel Caton de 18. Rafael de Fuentes de 15. Juan Rodriguez de 19. Jose Fernandez de 15. Manuel Lopez de 20. Francisco Vazquez de 24 y Nicolas Gonzalez de 26.

Por calles la estadística de población se reparte:

Calle del Barrio arriba: 7 solteros, 5 hombres y 2 mujeres; 12 casados; 5 viudos, 1 hombre y 4 mujeres.

Calle del Limonal: 4 solteros, 2 hombre y 2 mujer; 8 casados; 1 hombre viudo.

Calle de San Sebastian: 8 solteros, 2 hombres y 6 mujeres; 22 casados; 8 viudos, 2 hombres y 6 mujeres.

Calle de la Plaza: 11 solteros, 6 hombres y 5 mujeres; 12 casados; 2 viudos, 1 hombre y 1 mujer.

Calle Grande: 23 solteros, 9 hombres y 14 mujeres; 60 casados; 10 viudos, 2 hombres y 8 mujeres.

Calle de las Siete Chimeneas: 8 solteros, 5 hombres y 3 mujeres; 36 casados.

Calle de la Fuente Vieja: 9 solteros, 3 hombres y 6 mujeres; 12 casados; 1 viuda.

Calle del Nuncio: 6 solteros, 3 hombres y 3 mujeres; 12 casados; 3 viudas.

Calle de Juan Montero: 8 solteros, 4 hombres y 4 mujeres; 22 casados; 8 viudos, 1 hombre y 7 mujeres.

Plazuela de las Fraguas: 4 solteros, 1 hombre y 3 mujeres; 10 casados; 1 viudo.

Calle de las Cambroneras: 5 solteros, 1 hombre y 4 mujeres; 10 casados; 2 viudas.

Calle de la Caldereria: 17 solteros, 10 hombres y 7 mujeres; 26 casados; 7 viudos, 3 hombres y 4 mujeres.

Calle Real que va a Móstoles: 10 solteros, 6 hombres y 4 mujeres; 16 casados; 2 viudas.

Calle del Sótano: 8 solteros, 5 hombres y 3 mujeres; 8 casados; 5 viudos, 2 hombres y 3 mujeres.

Cuestecilla de Ambrosio: 3 solteros, 1 hombre y 2 mujeres; 4 casados; 2 viudas.

**LA CARTA DE DOTE DE LA SEÑORA
NAVALCARNEREÑA DOÑA MARÍA MANUELA DEL
ÁLAMO Y SU MATRIMONIO CON EL MAESTRO DE
OBRAS GADITANO DON JUAN ANTONIO
FERNÁNDEZ DE CASTRO (1750).**

Por José Luis Barrio Moya.

Constituyen las cartas de dote, juntamente con los inventarios *post mortem*, las fuentes documentales más precisas y fiables para conocer tanto el nivel de vida como el marco material, donde desarrollaron su existencia las distintas clases sociales españolas de los siglos pasados. Evidentemente fueron las clases privilegiadas de aquellas centurias las que ofrecen una mayor variedad de bienes, muchos de ellos de gran valor material, tales como muebles, joyas, objetos de plata, cuadros, libros, etc., que por supuesto no estaban al alcance de la mayor parte de la sociedad de la época, cuyo nivel de vida era mucho más limitado. Durante el siglo XVIII, y merced al reformismo borbónico, se advierte en los inventarios y cartas de dote de la gente de a pie un progresivo aumento de su situación económica, lo que queda reflejado en los bienes registrados en aquellos documentos. Prueba de lo que decimos lo encontramos en los bienes que el maestro de obras gaditano don Juan Antonio Fernández de Castro y la señora navalcarnereña doña María Manuela del Álamo aportaron, recíprocamente, a su matrimonio, celebrado en Madrid en diciembre de 1749.

El día 24 de diciembre de 1749 don Juan Antonio Fernández de Castro *vecino desta villa de Madrid, natural de la de Jimena de la Frontera, obispado de Cadiz*, declaraba ante el escribano madrileño Jacinto de Aenlle, los bienes que aportaba al matrimonio que pensaba contraer con doña María Manuela del Álamo, *natural de la villa de Navalcarnero*, y que fueron tasados por *personas peritas nombradas por ambas partes*, aunque sus nombres no se especifican¹

Don Juan Antonio Fernández de Castro aportó a su matrimonio pinturas, ropas y vestidos, las herramientas y

¹.- Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 17758, folº. 496-499. Escribano = Jacinto de Aenlle.

utensilios de su oficio de maestro de obras, objetos de plata, armas, trastos de cocina e incluso varios comestibles. Sin embargo lo más destacado de las pertenencias de don Juan Antonio Fernández de Castro fue su pequeña pero interesante biblioteca, en la que se registraban las obras de los influyentes tratadistas de arquitectura de los siglos XVI y XVII, y que más tarde analizaremos.

El 24 de diciembre de 1750 se iniciaba la valoración de los bienes del maestro de obras gaditano con los cuadros que formaban su colección artística, que incluía diez y seis pinturas, una escultura de *Jesucristo señor nuestro, de talla* y dos espejos, objetos estos que con mucha frecuencia aparecen registrados entre los cuadros. El anónimo tasador no menciona a ningún autor, siendo la pieza que alcanzó una mayor tasación *una pintura del Santísimo Sacramento con marco de talla dorada de fino*, que lo fue en 480 reales de vellón.

- *primeramente una pintura de San Antonio con su marco de pino dado de negro, de dos varas de largo y vara y media de ancho, 30 rs.*
- *otra pintura del Santísimo Sacramento con marco de talla dorado de fino, 480 rs.*
- *otra pintura de Nuestra Señora de la Contemplacion, de vara en quadro, con su marco negro, 16 rs.*
- *otra pintura de Nuestra Señora de los Desamparados de Valencia con marco dorado de falso, 45 rs.*
- *otra pintura del Niño Dios con los atributos de la Pasion compañera de la antecedente, 100 rs.*
- *otra pintura con las imagenes de Nuestra Señora y San Juan con marco dorado falso, 30 rs.*
- *otras dos pinturas de Jesus y Maria, de una tercia en quadro, con sus marcos de pino, 12 rs.*
- *dos espejos con sus lunas, de a tercia. marcos y copetes dorados, 60 rs.*
- *ocho quadritos con sus marcos dorados y diferentes efigies, 160 rs.*
- *una efigie de Jesucristo señor nuestro, de talla, 70 rs.*

Entre las ropas aportadas se contaban cortinas, calcetas, colchones, chupas, colchas, almohadas, capas, medias, diversos vestidos y, como algo curioso, varias pelucas y peluquines.

Una mula de paso con todos sus aperos correspondientes fue tasada en 1500 reales de vellón, mientras que diez y seis fanegas de cebada y un carro de paja se valoraron en 208 y 40 reales de vellón respectivamente.

De un gran interés fueron los utensilios de lo correspondiente a maestro de obras, por la información que aporta al conocimiento de las herramientas más usadas por aquellos profesionales a mediados del siglo XVIII.

- seis arrobas de clavos nuevos, 186 rs.- seis arrobas de yerro viejo, 72 rs.- dos pares de tapiales, los unos con sus abujas de yerro, cortados y pionos de madera, 300 rs.- dos azadones viejos y dos vastidores, 10 rs.- doze cubos, 84 rs.- quatro escaleras, 60 rs.- veinte y un tableros grandes, 630 rs.- dos tableros, 10 rs.- siete galapagos de diferentes largos, 70 rs.- una dozena de tablas de chilla y otra de a nueve, 48 rs.- dos garruchas grandes para vajar valcones, 85 rs.- dos garruchas medianas, 32 rs.- dos varras y seis piquetas, 120 rs.- tres piquetillas, 40 rs.- una azuela grande, 20 rs.- dos zarandas, 10 rs.- tres cribas y tres armeros, 30 rs.- veinte y ocho docenas de lias nuevas, 98 rs.- dos maromas grandes, 36 rs.- cien docenas de tamizes, 125 rs.- siete maderas de a ocho, 36 rs.- un cajon grande para yeso blanco, 24 rs.- dos mamparas de tablas con sus pies, 12 rs.- diferentes puertas y ventanas viejas y peldaños que puede servir, 300 rs.- un cerco de alcoba de ocho pies, 24 rs.- tres pares de puertas ordinarias y nueve vastidores pequeños, 324 rs.- un estuche de arquitectura que se compone de todos instrumentos, 150 rs.- cinco compases de metal, sueltos, una esquadra y dos lapizeros de lo mismo, 80 rs.- una brujula de metal de tres dedos de diametro, 150 rs.

Aunque don Juan Antonio Fernández de Castro se calificaba como maestro de obras, nunca como arquitecto, poseyó una gran formación teórica en aquella disciplina, lo que queda patente en los libros que formaban su biblioteca privada, entre los que se contaban las obras de los más ilustres tratadistas de los siglos XVI y XVII, tales como Sebastiano Serlio, Jacobo Barozzio Vignola, fray Lorenzo de San Nicolás, Juan de Arfe y Villafañe, Juan de Torija, etc. Pero además tuvo las obras matemáticas de Juan Pérez de Moya, los *Elementos de geometría*, de Euclides, seguramente en la traducción castellana

de Rodrigo Zamorano, cosmógrafo de Felipe II, publicados en Sevilla de 1576, las *Ordenanzas de Madrid*, de Teodoro Ardemans, varias obras de Juan Claudio Aznar de Polanco, el *Tratado de relojes*, del turolense Pedro Enguera, el *Artis perspectivae formulae*, de Johan Vredeman de Vries, , la *Diferencia entre lo temporal y lo eterno*, de fray Juan Eusebio Nieremberg, etc.

LIBROS.-

- *dos tomos de fray Lorenzo de San Nicolas*, (fray Lorenzo de SAN NICOLÁS.

- *Arte y uso de architectura*, 1ª parte Madrid 1633, 2ª parte Madrid 1664), 40 rs.

- *un tomo de Viñola* (Jacobo BAROZZI VIGNOLA.- *Regole dei cinque ordini di Architettura*, Roma 1563), 15 rs.

- *otros tres tomos de Ordenanzas de Madrid* (Teodoro ARDEMANS. *Ordenanzas de Madrid y otras diferentes que se practican en las ciudades de Toledo y Sevilla*, Madrid 1720), 15 rs.

- *un tomo de Juan Vredeman en latin con estampas de perspectiva* (Johan VREDEMAN DE VRIES.- *Artis perspectivae formulae*, Amsterdam 1604), 70 rs..

- *otro tomo de Moya*, 60 rs.

- *otro tomo de Sebastian Serlio* (Sebastiano SERLIO.- *Regole generali di Architettura*, Venecia 1537, 1ª traducción castellana por Francisco VILLALPANDO, Toledo 1522), 30 rs.

- *otro de Torija cortes de bobeda* (Juan de TORIJA.- *Breve tratado de todo genero de bobedas asi regulares como yrregulares, execucion de obrarlas y medirlas con singularidad y modo moderno, observando los preceptos de los maestro de Architectura*, Madrid 1661), 12 rs.

- *otro de Juan de Arze* (Juan de ARFE Y VILLAFANE.- *De varia commensuracion para la esculptura y architectura*, Sevilla 1585), 15 rs.

- *otro de Salvador Muñoz* (Jacobo BAROZZI VIGNOLA.- *Las dos reglas de perspectiva practica* traducidas y comentadas por Salvador MUÑOZ, Madrid 1642), 24 rs.

- *otro de Moya*, chico, 8 rs.

- *otro de Polanco de Arismetica y Jeometria* (Juan Claudio AZNAR DE POLANCO.- *Arithmetica inferior y geometría practica y especulativa*, Madrid 1727), 10 rs.

- otro de *Arquitectura de Sebastian Zerlio*, 24 rs.
- otro de *Polanco Sobre aforar* (Juan Claudio AZNAR DE POLANCO.- *Discurso curioso, regla general y facil para los aforadores*, Madrid 1734), 6 rs.
- otro de *Pedro Enguera de relojes* (Pedro ENGUERA.- *Tratado de relojes solares con la practica de los relojes horizontales y verticales, con declinación y sin ella*, Madrid 1723), 6 rs.
- otros dos fragmentos matematicos de *Moya* (Juan PÉREZ DE MOYA.- *Fragmentos mathematicos en que se trata cosas de geometria y astronomia*, Salamanca 1568), 50 rs.
- otro *elementos geometricos de Uclides* (EUCLIDES.- *Elementos de geometria* traducidos por Rodrigo ZAMORANO, Sevilla 1576), 12 rs.
- otro *imagen del mundo* (Lorenzo FERRER MALDONADO.- *Imegen del mundo sobre la esfera, cosmografía y geografia, teoria de planetas y arte de navegar*, Alcalá de Henares 1626), 8 rs.
- otro *Ciencia de Corte* (José BERNI Y CATALA.- *Ciencia para las personas de Corte, espada y toga, que escrivio en frances Monsieur de Chevigni. Traducida del idioma italiano en español y añadida en muchas partes por el doctor don Jose Berni Catala, enriquecida a mas de las adicciones con dos tratados de física y retorica*, Valencia 1729-1730), 12 rs.
- otros tres *Academias Morales, Varia arquitectura, Diferencia entre lo temporal* (Antonio ENRÍQUEZ GÓMEZ.- *Academia morales de las Musas*, Burdeos 1642.- fray Juan Eusebio NIEREMBERG.- *De la diferencia entre lo temporal y lo eterno. Crisol de desengaños*, Madrid 1640), 29 rs.

Entre los objetos de plata aportados por don Juan Antonio Fernández de Castro se contaban los siguientes:

- *media dozena de cubiertos de plata, que se compone de cuchara, tenedor y un cuchillo.- un puño para espadín.- tres cajas de plata, la una inglesa, otra lisa y otra quadrada con algunas labores y otras diferentes chucherias de plata, 1020 rs.- un reloj dep lata ingles, 300 rs.- tres tumbagas grandes, finas, 735 rs².- una sortija de oro con dos piedras matistas, 105 rs.*

².- Recibía el nombra de tumbaga una sortija fabricada con una aleación de oro y cobre, muy frágil y quebradiza.

Fueron muchos los utensilios de cocina que don Juan Antonio Fernández de Castro llevó en su dote, tales como chocolateros, jarros, candeleros, sartenes, peroles, velones, tajos, cazos, almireces, romanas, tinajas, etc. También registró los siguientes comestibles:

- seis arrobas de garbanzos.

- quatro arrobas de aceite y siete arrobas de tocino.

Muy aficionado a las armas poseyó varias escopetas y espadas:

- una escopeta larga hecha en Madrid, 240 rs.- otra de a bara, 75 rs.- otra afusilada, 90 rs.- una espada de medio talle para a cavallo, 45 rs.- otra de golilla, 60 rs.- una sable nuevo, 90 rs.- un espadin con guarnizion de azero, 30 rs.

Pero además de todos aquellos bienes el maestro de obras gaditano incluyó en su dote 10700 reales de vellón en especie de dinero y otros 49000 reales más que le adeudaba el duque de Medinaceli por obra hecha en su casa en 1748.

Una vez que don Juan Antonio Fernández de Castro terminó la relación de los bienes que llevaba a su unión, doña María Manuel del Álamo declaraba que el citado mi futuro marido lleva al matrimonio todos los bienes, alajas y efectos que quedan expresados, por heverlo todo presenciado y por lo mismo otorga a su favor el rezivo y declaracion.

Don Juan Antonio Fernández de Castro y doña María Manuela del Álamo contrajeron matrimonio en Madrid en los primeros días del mes de enero de 1750, y una vez celebrada la ceremonia, la flamante esposa hizo, el 9 de enero de aquel año, una memoria de los vienes que llevo al matrimonio con Don Juan Antonio Fernández de Castro.³

Doña María Manuela del Álamo apporto a su enlace numerosas ropas, algunos muebles y pinturas, unos curiosos trastos de escaparate, varios abanicos, zapatos y chinelas, utensilios de cocina y una rica serie de joyas y objetos de plata.

Bajo el epígrafe de ropas se incluían sábanas, almohadas, camisas, almillas, calcetas, delantales, pañuelos de Cambrai, zagalejos, manteles, toallas, servilletas, puños y vuelos

³.-Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.- Protocolo = 17758, folº. 326-330. Escribano = Jacinto de Aenlle

de encaje, capotes, colchones, mantas, colchas, mantillas, briales, basquiñas, guardapiés, casacas y medias.

Los muebles no fueron muy abundantes, predominando los cofres.

- *un catre de tres tijeras de un ancho, de lienzo de velas, 60 rs.- un cofre nuevo de camino, forrado en pellejo con cantoneras de yerro, con su zerradura y llave, forrado por dentro de lienzo pintado, 75 rs.- otro cofre de camino forrado en pellejo por de fuera y por dentro en lienzo pintado, con pies, cerradura y llave, 60 rs.- otro cofre tumbon, chico, forrado en badana encarnada con cerradura y llave, 22rs.*

Las pinturas se limitaban a tres cuadros con advocaciones marianas.

- *un quadro de Nuestra Señora de Velen con marco negro y tarjetas doradas, con tres cuartos de largo y media vara de ancho, 120 rs.- otro quadro de Nuestra Señora de la Contemplacion con marco de ebano negro, con quatro tarjetas doradas y en ellas quatro piedras encarnadas, 60 rs.- otro quadro de quarta de largo y media de ancho, de Nuestra Señora de la Contemplacion con su christal delante, 15 rs.*

Como *chucherias de escaparate*, piezas más o menos exóticas, de materiales frágiles y valor únicamente decorativo se contaban las siguientes:

- *seis varros yguales de Yndias, 72 rs.- dos jicaras de China color de porcelana y perfil negro, 24 rs.- una vandejita de cristal, de una terzia de largo, de diferentes lavores, 22 rs.*

No faltaban entre los bienes de doña María Manuela del Álamo toda una serie de abanicos, objetos estos que alcanzaron en el siglo XVIII un gran apogeo:

- *un abanico nuevo de varillas de marfil, varrilla calada y el pais de cabritilla y el rebes de papel, 75 rs.- otro de lamina, andado, varilla blanca de marfil labrada, 30 rs.- otro abanico de dos laminas, varillaje blanco calado, 20 rs.- quatro abanicos ya andados, 30 rs.*

También se registraron varios zapatos y chinela, destacando un par de estas últimas, realizadas en terciopelo con galones de plata:

- *un par de chinelas de terciopelo carmesi con sus galones de plata, 30 rs.- dos pares de zapatos, 30 rs.- otro par de zapatos, 12 rs.*

Muy numerosos fueron los utensilios de cocina, todos ellos realizados en hierro, cobre y azófar, tales como calderas, torteras, chocolateros, almireces, candeleros, trébedes, parrillas, garabatos, espumaderas, peroles, cazos, cuchillas y cubiletes.

Sin embargo la parte más valiosa de la dote de doña María Manuel del Álamo está formada por sus joyas y objetos de plata

- unas pulseras de piedras de francia engarzadas en plata, 40 rs.- una cruz de diamantes con su boton arriba y arracadas correspondientes, con tres colgantes y broquelillo, todo en oro, la cruz tiene veinte y tres diamantes, el boton nueve diamantes, las arracadas nueve diamantes, el broquelillo y los colgantes, onze diamantes cada uno, 960 rs.- unos broquelillos sueltos con siete diamantes y tres perlas cada uno, todo en oro, 330 rs.- una sortija de diamantes toda de oro, en el arillo seis diamantes y un boton con un diamante grande en medio y siete alrededor por faltarle uno, 429 rs.- unos broquelillos de plata con una piedra de francia cada uno, 8 rs.- otros de piedras de francia engarzados en plata con una piedra verde encima de la plata, 20 rs.- un palillero de concha laboreada de plata, 30 rs.- una caja de plata sobredorada, lavoreada, de Ynglaterra, de hechura aobalada, 210 rs.- una almoadilla de cajon con su espejo dentro, pintada y forrada en damasco carmesi, gaon de seda y tachuela dorada, 60 rs.- otra almoadilla de damasco lisa, 20 rs.- un rosario de Jerusalem gordo, estrellado, con su cruz correspondiente, por un lado en Santisimo Christo y San Francisco a los pies y por el otro lado Nuestra Señora de la Conzepzion, 60 rs.- otro mas mediano tambien estrellado con la cruz correspondiente, 30 rs.- otro rosario de Jerusalem tambien estrellado de quinze dieses, menudo, con su cruz, 45 rs.- tres rosarios de Jerusalem con sus cruces, estrellados, engarzados de diferentes generos, 45 rs.- otros dos rosarios menudos, de treinta dieses cada uno, 20 rs.- otro rosario de piedra negra engarzado con su cruz, 12 rs.- un niño de Passion metido en una cajita de madera con su cristal delante, 12 rs.- dos cucharas y dos tenedores de plata, 200 rs.- un relicario, por un lado un linum cruzis y diferentes reliquias de santos y por otro un Santo Cristo de Burgos engarzado en plata lavoreado, 60 rs.- otro relicario con un agnus por un lado y por otro, 20 rs.- otro con Santa Barbara por un lado y por el otro un agnus, 12 rs.- tres

imágenes de Nuestra Señora del Sagrario sobredoradas, de diferentes hechuras, 60 rs.- una Cara de Dios con un lignum cruzis engarzado en plata, 20 rs.- unas ebillas de plata lisas de los zapatos, 30 rs.- otras chicas de las manos con diferentes chucherías de plata, 30 rs.- una Nuestra Señora del Pilar de plata de filigrana y cuatro piedras verdes, 20 rs.- un pomito de cristal engarzado en plata, 24 rs.- una abuja de plata del pelo, 15 rs.- una caja de plata lisa, dorada por dentro, 60 rs.- una sortija tumbaga aochavada, 30 rs.- tres relicarios afiligranados de monjas, de dosel, 20 rs.- diferentes monedas de oro y plata, 2000 rs.-

La acumulación de joyas y objetos de plata fue una constante en las diversas clases sociales de los siglos XVII y XVIII, pues eran una especie de seguro ante una mala situación económica, ya que al valor de los metales preciosos se unía el del trabajo de los plateros que realizaban aquellas piezas.

No deja de ser curioso aunque no infrecuente en la época, el hecho de que muchos esposos, al poco de contraer matrimonio, otorgasen su testamento, Así el 20 de enero de 1759 don Juan Antonio Fernández de Castro y doña María Manuela del Álamo declaraban sus últimas voluntades, documento de gran interés para conocer algunas aspectos de sus biografías⁴. De esta manera don Juan Antonio Fernández de Castro confesaba *que es natural de la villa de Jimena de la Frontera, obispado de Cadiz* e hijo de don Benito Fernández de Castro, natural de Monforte de Lemos, *reyno de Galicia* y doña María de la O Ipiña, que lo era de la mencionada villa de Jimena de la Frontera. Por su parte doña María Manuela del Álamo confesaba ser natural de la localidad madrileña de Navalcarnero y ser hija de don Manuel del Álamo, nacido en Galapagar y doña Felipe de Silla, que lo era de Torrejón de Velasco.

Ambos esposos declaraban que *por quanto las cosas tocantes a nuestra ultima disposicion las tenemos comunicadas recíprocamente y por la mucha confianza y satisfacción que tenemos uno de la otra, nos damos poder para que aquel que sobreviva al otro haga y ordene el testamento y ultima voluntad del que primero fallezca.*

⁴.- Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 17758, folº. 508-509. Escribano = Jacinto de Aenlle. Ver aportación documental.

Establecen su deseo de ser sepultados *en la bobeda de Nuestra Señora de Velen sita en la parroquial de San Sevastian de esta Corte, o en otro paraje que pareciere al quede los dos sobreviva*, y amortajadas con el hábito de san Francisco⁵.

Establecían, con toda minuciosidad, los herederos de sus bienes y nombraban por sus albaceas a don José Vázquez y don Manuel de Basui y *tambien al que de los dos sobreviva*.

Como ya hemos subrayado no era infrecuente en la sociedad española de los siglos XVII y XVIII el otorgar testamento al poco de contraer matrimonio. La explicación habría que buscarla en la corta esperanza de vida y el miedo a las enfermedades y epidemias. Tampoco era ajena a aquella decisión la fórmula de que se hacía testamento *por ser la muerte cosa cierta y su hora incierta*.

APORTACIÓN DOCUMENTAL.-

Testamento

en 20 de henero de 1750

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen. Sepase como nos Don Juan Antonio de Castro, natural que soy de la villa de Jimena de la Frontera, obispado de Cadiz, hijo legitimo de Benito Fernandez de Castro y de Doña Mariade la O Ypiña. mis padres, el primero difunto, natural que fue de la villa de Monforte de Lemus reyno de Galicia, y la segunda lo es de dicha villa de Jimena de la Frontera. Y Doña Maria Manuela del Alamo, muger legitima que soy de dicho Don Juan Antonio de Castro, ambos vecinos de esta Corte, natural de la villa de Navalcarnero y hixa legitima de legitimo matrimonio de Manuel del Alamo y Phelipa de Silla mis padres difuntos, naturales que fueron el citado mi padre del lugar de Galapagar y la nominada mi madre de la villa de Torrejon de Velasco. Creyendo como firmemente creemos en el alto e ymcomprehensible misterio de la Santísima Trinidad, Padre, hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo los demas misterios que tiene crehe y confiesa nuestra santa madre Yglesia Catholica Apostolica Romana, vajo de cuia fee y crehencia

⁵ .- Durante los siglos XVII y XVIII era muy frecuente amortajarse con el hábito franciscano, tanto por la devoción al santo de Assis como por la creencia de que con ello se garantizaba la salvación eterna,

hemos vivido y protestamos vivir y morir, como fieles y catholicos cristianos, y recelando de la muerte que es cosa cierta a toda criatura viviente, deseosos de que no nos coxa desprevenidos, tomando como tomamos por nuestra intercesora y abogada a la serenisima reyna de los angeles Maria Santisima Madre de Dios y señora nuestra, concebida sin mancha de pecado oroginal en el primer instante de su animación santisima, al santo de nuestros nombres, angel de nuestra guarda y demas santos y santas de la Corte Celestial para que intercedan con nuestro señor Jesucristo se sirva perdonar nuestra culpas y colocarnos en la gloria con sus escojidos = Dezimos que por quanto las cosas tocantes a nuestra ultima dispozion las tenemos comunicadas recíprocamente y por la mucha confianza y satisfaccion que tenemos uno de la otra y la otra del otro y desde luego en la via y forma que mas firme sea y aya lugar en derecho, otorgamos que nos damos reciproco poder especial y bastante segun que en igual caso se necesita para que el de los dos sobreviva haga y ordena el testamento y ultima dispozion del que primero fallezca, haziendo en el las mandas y legados pios y graciosos que le pareciere según y en el modo que lo tenemos comunicado, que siendo asi executado por el que sobreviva, desde ahora para entonces lo aprobamos y ratificamos recíprocamente por ser asi nuestra determinada voluntad.

- Tambien lo es que luego que fallezcamos se nos amortaje con havito de nuestro seraphico padre san francisco, y que seamos sepultados en la bobeda de nuestra señora de Velen, sita en la parroquial de San Sevastian de esta Corte o en otro paraje que parecieses al que de los dos sobreviva, a cuiu eleccion lo dexamos como tambien toda la demas dispozion de entierro, si este hade ser en publico o secreto, acompañamiento y misas que se ayan de celebrar porsu alma, del modo y forma que lo tenemos comunicado..

- Nombramos por nuestros testamentarios y albaceas a Joseph Bazquez y Manuel de Basui, vecinos de esta Corte y tambien al que de los dos otorgantes sobreviva, para que todos juntos o cada uno insolidum hagan se guarde, cumpla y execute este poder y el testamento que en su virtud se execute, a cuiu fin les conferimos y nos conferimos el poder que para todo se requiere

sin ninguna limitación ni prorrogacion de termino que para ello necesiten assi que sea pasado el dispuesto por derecho-

- Y despues de cumplid y pagado este dicho poder y testamento que en su virtud se practique, en el remanente que quedase de todos nuestros vienes, derechos y acciones que nos toquen y pertenezcan por qualquier causa, titulo o razon que sea; yo el dicho Don Juan Antonio de Castro instituyo y nombro por mis unicos y universales herederos a los hijos que constante el matrimonio con la referida Doña Maria Manuela fuese su Divina Majestad sea servido darme, y en el caso de no tenerlos, mejoro en todo lo que por derecho puedo a la suso dicha y de lo restante instituyo por mi heredera a la prezitada Doña Maria de la O Ypiña, mi madre. Y en el caso tambien de que esta fallezca antes nombro por mi heredera a la expresada Doña Maria Manuela del Alamo, mi muger con la precisa circunstancia de que la tercera parte de quantos vienes quedasen por mi fallecimiento se le aian de entregar luego a Doña Ysavel Fernández de Castro, mi hermana de estado doncella, residente en la villa de Rota, a la qual solo dejo por via de manda, legado o como mas aya lugar en derecho, vien entenduido de que si falleciese antes que la dicha Doña Maria Manuela, mi mugar, ha de ser visto como lo es refundirse en esta todo de dicha herencia y al que en los explicados terminos lo llegue a gozar le pido me encomiende a Dios = y yo la dicha Doña Maria Manuela nombro e instituyo por mis unicos y universales herederos a los hijos quesu Divina Magestad sea servido darme durante el matrimonio con dicho Don Juan Antonio , y en el caso de no tenerlos instuyo y nombro a este citado Don Juan Antonio por mi unico y universal heredero de todos mis vienes para que los aya, goze y herede sin reservacion alguna y le pido me encomienda a Dios.

- Rebocamos y anulamos y damos por ningunas y de ningun valor ni efecto otras qualesquier disposiciones que antes de esta ayamos hecho por escripto, de palabra o en otra forma que no queremos valgan ni hagan fee en juicio ni extra del, sino es este poder y el testamento que en su virtud se haga por el que de los dos sobreviva que ha de valer por nuestra ultima y postrimera voluntad en aquella via y forma que mas aya lugar en derecho, en cuió testimonio asi lo decimos, otorgamos y firmamos ante el presente escribano de Su Magestad y testigos en la villa de

*Madrid a veinte dias del mes de henero año de mill setezientos y cinquenta, siéndolo presentes Salvador Gutierrez de Moya, Jazinto Rieño y Juan de Bustamante, vezinos de esta Corte y a los otorgantes a quienes doy fee conozco lo firmaron
Juan Antonio de Castro. Maria Alamo.*

(ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID.-
Protocolo = 17758, folº. 508-509. Escribano = Jacinto de Aenlle).

LA DESAMORTIZACION DE GODOY EN PARLA.

Por José Antonio Mateos Carretero

El 20 de septiembre de 1780, Carlos III, acuciado por los problemas financieros derivados de la guerra que España había iniciado con Inglaterra en 1779, firma una Real cédula por la que hace la primera emisión de vales reales, que no eran sino títulos de la deuda pública, con el fin de obtener los recursos dinerarios suficientes para hacer frente a los gastos. Los compradores, principalmente comerciantes, obtuvieron una comisión del 10% y unos intereses anuales del 4% sobre el valor nominal de cada vale. Estos vales reales acabaron convirtiéndose en papel moneda, ya que se propició su circulación, tras su colocación en el mercado, debido a que se podían emplear en cualquier transacción, exceptuado el pago de salarios. Si bien la primera emisión fue un éxito económico, la segunda, hecha el año siguiente sin respaldo financiero, por Real cédula de 20 de marzo de 1781, vio la devaluación de todos los vales en circulación, lo que hizo necesaria la creación del Banco de San Carlos -junio de 1782- y una nueva emisión de vales, dada por Real cédula de 20 de junio de 1782. Hay que añadir que los vales se concibieron como una medida transitoria, con una vigencia de 20 años, tras los cuales debían ser canjeados por moneda y retirados del mercado.

A la llegada al trono de Carlos IV los vales habían generado una alta deuda por la que el Estado debía pagar unos fuertes intereses anuales, debido a lo cual no sólo no pudieron ser retirados sino que, a partir de 1794, hubo que hacer nuevas emisiones para sostener ahora las guerras con la Francia revolucionaria lo que aumentó aún más la deuda pública y los intereses anuales se hicieron exorbitantes. El fracaso de las medidas dadas para paliar la situación de crisis financiera, motivó la creación, por Real Decreto de 26 de febrero de 1798, la Real Caja de Amortización de Vales Reales. Pocos meses después, el 19 de septiembre, el rey firmaba el Real Decreto para la enajenación en pública subasta de los bienes raíces pertenecientes a memorias pías, cofradías, hospitales, patronatos

de legos y otras fundaciones pías para que su producto se impusiese, bajo el interés del 3%, a favor de los mismos establecimientos piadosos en dicha Real Caja de Amortización. A partir de ese momento se iniciaron, dándose el apoyo normativo, los expedientes de ventas en todos los lugares de España.

El 30 de agosto de 1800 Carlos IV firma una Real Pragmática mandando a su Real Consejo la ejecución de un nuevo sistema administrativo de los arbitrios aplicados a la amortización y progresivo reintegro de los capitales de Vales Reales, y al pago puntual de sus intereses, creando bajo su Real autoridad una Comisión gubernativa de Consolidación y Cajas de Extinción y Descuento. De ella formará parte don Manuel Ángel Carrancio, abogado de los Reales Consejos y de la Cámara del cardenal-arzobispo de Toledo, nombrado asesor de rentas reales de la provincia de Madrid y delegado de su Intendente, don Esteban Antonio de Orellana, secretario general de la Comisión, que será quien esté al frente de todo el proceso de enajenación.

Parla no es una excepción y, a partir de 1799, sus alcaldes y escribano comienzan a recibir las instrucciones para iniciar el proceso de enajenación que durará hasta 1808. El 26 de marzo de 1800 se emite una circular con instrucciones entregada el 3 de abril a los alcaldes parleños Tomás Alonso y León Martos, dando un plazo para su ejecución. Pasado el plazo, don Manuel Ángel Carrancio expide un auto con fecha de 4 de junio de 1800 en el que manda se proceda a la enajenación de las fincas objeto de la normativa. Al mismo tiempo se pasa oficio sobre lo anterior a don José de Guevara y Vasconcelos, para que mande insertar en la Gaceta la razón de las fincas que se van a enajenar. Parece deducirse de ello que los alcaldes están remisos a ejecutar el mandato real. Las órdenes perentorias del comisionado les obligan a pedir la colaboración del cura párroco para que, consultando el libro becerro correspondiente, les dé la relación de obras pías de la localidad, con los bienes inmuebles que poseía cada una⁶.

En la documentación del Archivo Histórico de Protocolos que he consultado, he podido seguir varios

⁶ AHPM, p. 22.971, f. 510 y ss, e. Julián González Sáez.

expedientes de venta de los bienes de algunas de esas obras pías: memorias de Francisco López, de Diego Martín Hurtado, de don Pedro Baltanás, de Lucía Jiménez, de Juana Fernández, de Juan de Batres, de Catalina López, de Esteban Hurtado, de Bartolomé Hurtado, obra pía de Alonso García, obra pía de Francisco Hernández, cofradía de San Sebastián, cofradía de San Diego, cofradía de la Concepción, cofradía de la Soledad y cofradía y memoria del hospital de San Bartolomé. Las tierras de las memorias pagaban con sus rentas las misas que su fundador quería que se dijese por su alma o por la de sus familiares. Las obras pías tenían una función protectora sobre personas desvalidas, podían ser, entre otras, la de dotación de huérfanas pobres para contraer matrimonio o entrar en un convento, o la instrucción de niños pobres.

En cuanto a las ermitas, que tenían adscrita una cofradía, éste es el momento de la pérdida de las tierras que, a través de sus rentas, les daban los recursos para su mantenimiento, y, por tanto, un factor importante que inicia su deterioro. La llegada de los ejércitos franceses y todo lo que supuso la larga guerra por la Independencia acabó de rematar lo que ya se había iniciado. Sólo la ermita de la Soledad aguantó la pérdida de sus bienes raíces, esas tierras que administraba su cofradía, y que había conseguido, parte por cesión de Bartolomé Hurtado, parte con el producto de la venta de la casa del mencionado arquitecto. Don José Robleda, vecino de Madrid, fue quien compró varias de esas tierras.

No puedo dar el montante de las fincas desamortizadas, ya que aún sigo investigando el ingente número de protocolos de los escribanos que sustentaron las ventas de toda España, pero, en los que tengo consultados, se pueden apreciar algunos datos relevantes: aunque algunas tierras las compran vecinos de Madrid, una gran parte de ellas las compran vecinos de Parla, lógicamente pertenecientes a los grupos oligárquicos. Otra característica es que, salvo raras excepciones, las tierras se venden aproximadamente a un tercio por debajo del precio de tasación inicial lo que disminuiría las expectativas del erario público. Otra de las características es la compra de las heredades a través de testaferros, los cuales acudían a la subasta pero, al firmar el documento de compra, traspasaban inmediatamente la propiedad al personaje que les había encargado la compra y les

había dado el dinero. Es el caso del parleño Juan Martín Franco, que compra la tierra en nombre de don José Martín Bello, también vecino de la villa, o de Jacinto Alonso que la compra en nombre del presbítero Jerónimo Alonso Márquez, ambos vecinos de Parla.

Los principales compradores en este primer período desamortizador, conocido como desamortización de Godoy, por ser en ese momento el primer ministro y valido del Carlos IV, son don Joaquín Manrique Manrique, don José Robleda, vecinos de Madrid; Tomás de Olías, vecino de Torrejón de Velasco, y José Martín Bello, Rafael Martín, Tomás Alonso, Patricio Martín, don Gregorio Franco y don Jerónimo Alonso Márquez (en otros documentos Marques), vecinos de Parla.

El proceso de venta de los bienes de establecimientos píos en Parla, se inicia, como ya he anticipado, en 1800, cuando don Manuel Ángel Carrancio, envía una circular, fechada el 26 de marzo y entregada el 3 de abril a los alcaldes parleños Tomás Alonso y León Martos, notificándoles la Real Orden de 17 de marzo de 1800 para la venta y enajenación de las fincas y otros bienes raíces de las obras pías de dicha villa y habiéndose cumplido el plazo fijado, manda se proceda a la enajenación de ellas.

Sin embargo, y a pesar de que el 3 de mayo, Ramón del Cerro y Montes, escribano de Parla, ya había certificado las tasaciones de las tierras de algunos establecimientos píos, el 4 de junio don Manuel Ángel envía al veredero don Ventura Cenzano para que entregase a la Justicia de Parla un cartel impreso para notificar de nuevo a los alcaldes lo antedicho, ya que no se había cumplido la expresada circular de 26 de marzo. Les ordena, de forma perentoria, sacar en pública subasta las tierras pertenecientes a las obras pías radicadas en la villa y que se fijase el cartel enviado con las tierras en venta ya tasadas, en el lugar más público, para informar a todas las personas que quisieran ser compradores. Se pasan también oficios a don José de Guevara y Vasconcelos para que lo mandase insertar en la Gaceta de Madrid y al Diario de Ventas de Bienes Nacionales para su publicación. Se fijan además 6 carteles en la puerta de los Reales Consejos, en la de Guadalajara, en la del Sol en la de la escribanía de don Julián González Sáez, en la plazuela de la

Villa y en la plaza del Ángel, como sitios públicos y acostumbrados en la villa de Madrid⁷.

Una de las primeras heredades en ser vendidas fue la perteneciente a la memoria perpetua de misas de patronato de legos de don Pedro Baltanás, con dieciséis tierras de pan llevar y ocho retamales o retamares. Don Pedro Baltanás fue un presbítero parleño que vivió a finales del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII. Hizo testamento cerrado el 13 de abril de 1657 ante el escribano Francisco Muñoz⁸, en el que instituyó el mencionado vínculo y memoria perpetua de misas sobre las tierras y retamales que se relacionan a continuación:

- Una tierra junto a las eras y en el Hornillo, de una fanega de cabida, tasada en 1.100 reales.
- Tierra a los Barriales de 2,5 fanegas de cabida, tasada en 2.750 reales.
- Tierra a las Zarzas de 3 celemines de cabida, tasada en 100 reales.
- Tierra a la Casasola, camino de Pinto de 5 fanegas de cabida, tasada en 2.500 reales.
- Tierra al camino de los Prados de 1,5 fanegas de cabida, tasada en 1.050 reales.
- Tierra a los Alberes y vereda de Cabezalengua de 4,5 fanegas de cabida, tasada en 3.150 reales.
- Tierra al camino de las Olivas de 1 fanega de cabida, tasada en 1.000 reales.
- Tierra al camino de las Olivas de 6 celemines de cabida, tasada en 500 reales.
- Tierra a la Cantueña de 1,5 fanegas de cabida, tasada en 1.050 reales.
- Tierra en Humanejos a las Cercas de 2 fanegas de cabida, tasada en 1.800 reales.
- Tierra en Humanejos a la Veguilla de 6 celemines de cabida, tasada en 550 reales.
- Tierra al Recuenco de 3 fanegas de cabida, tasada en 2.700 reales.
- Tierra en Valdezanca y camino de Pinto de 2 fanegas de cabida, tasada en 1.600 reales.

⁷ AHPM, p. 22.971, f. 510 y ss, e. Julián González Sáez.

⁸ AHDG, APNSAP, Libro de la memoria del licenciado Pedro de Baltanás.

- Tierra en Humanejos a las Heredades de 1 fanega de cabida, tasada en 600 reales.
- Tierra a Pinares el Alto en Humanejos de 2 fanegas de cabida, tasada en 1.200 reales.
- Tierra en Domingo Madero de 2,5 fanegas de cabida, tasada en 1.750 reales.
- Un retamal a la Solavega de 1,5 fanegas de cabida, tasada en 1.200 reales.
- Otro retamal al camino de los Prados de 0,5 fanegas de cabida, tasada en 400 reales.
- Otro retamal a las Arroyadas de 0,5 fanegas de cabida, tasada en 400 reales.
- Otro retamal a la Avutardera de 1 fanega de cabida, tasada en 400 reales.
- Otro retamal en el camino de los Prados de 1,5 fanegas de cabida, tasada en 1.350 reales.
- Otro retamal al camino de Pinto de 1,5 fanegas de cabida, tasado en 1.200 reales.
- Otro retamal al Rudalejo de 1 fanega de cabida, tasada en 600 reales.
- Otro retamal a la Gilverde de 2,5 fanegas de cabida, tasada en 2.000 reales.

La cabida total de las fincas era de 40 fanegas y 3 celemines, tasadas en 30.950 reales. Tras los pregones dados en la villa de Madrid, entre los días 4 de junio y 5 de julio por el pregonero público José Díaz Lozano, se rematan el 7 de julio de 1800 en don Joaquín Manrique Manrique, vecino de Madrid, bajo la condición de poder ceder el remate por 32.500 reales. El Intendente aprueba el remate el 18, señalando 30 días para la puja del cuarto y no habiendo quien subiese la postura de don Joaquín se ratifica y, tras hacer el ingreso en la tesorería, don Manuel Sixto de Espinosa, del Consejo de Hacienda, ministro de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, miembro de la comisión gubernativa de Consolidación de Vales Reales y su contador general, le da certificación del ingreso tras lo que se firma la escritura de compraventa. La cantidad ofrecida en el remate es superior a la de tasación, lo que es bastante raro⁹.

⁹ AHPM, p. 22.973, f. 458 y ss., e. Julián González Sáez.

Otra de las heredades vendidas fue la de la obra pía para dotación de maestro de primeras letras, fundada por Diego Martín Hurtado, clérigo presbítero parleño que vivió en el siglo XVIII en la calle que iba de la calle Real a la Fuente Vieja¹⁰. Lógicamente a través de las rentas de sus tierras se pagaba al maestro. Uno de los que tenemos referencia documental fue el presbítero don Fausto de Parla, maestro de primeras letras examinado y aprobado por los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, que fue nombrado el 4 de enero de 1798 por el párroco de Nuestra Señora de la Asunción y el Concejo de Parla¹¹, a los que don Diego había nombrado patronos. Para cumplir las obligaciones de la fundación había dejado dos casas y varias tierras:

- Una casa sita en la calle que va a la fuente pública. Se tasa en 10.000 reales y se remata en 10.000 reales a favor de Patricio Martín, vecino de Parla.
- Una casa sita en la calle que va de la iglesia a la plaza. Se tasa en 4.000 reales y se remata en 4.000 reales a favor de Jacinto Alonso, vecino de Parla.
- Tierra a la Veguilla. Se tasa en 6.400 reales y se remata en 4.506 reales.
- Tierra a La Solavega, de 5 fanegas y 6 celemines de cabida.
- Tierra a la Vereda de La Sancha Barca, de 1 fanega y 6 celemines de cabida.
- Tierra a Matahijos, de 3 fanegas de cabida.
- Tierra a Los Barriales, de 3 fanegas y 8 celemines de cabida.
- Tierra al camino de los Molinos, de 2 fanegas de cabida.
- Tierra al camino de Los Alijares, de 6,5 fanegas de cabida.

Para su venta se realizan las mismas operaciones que para la anterior, pero no se venden en un solo lote, sino que entran por separado, vendiéndose las casas por una parte¹² y las tierras por otra formando lotes con tierras de otras obras pías. Las seis últimas, con un total de 21 fanegas de cabida, sí entran juntas en un lote tasándose conjuntamente en 11.040 reales y rematándose

¹⁰ AHPM, p. 22.963, f. 11r-42r, e. Julián González Sáez.

¹¹ AHPM, p. 32.760, s/f, e.

¹² AHPM, p. 22.963, f. 1.026r-1.217r, e. Julián González Sáez.

en 7.380¹³, mientras que las dos casas y la tierra de “La Veguilla” se tasan por un total de 20.000 reales y se rematan en 18.506¹⁴. El valor total de tasación es, por tanto de 31.040 reales y el de remate de 25.886, obteniendo la Hacienda Real, sólo el 83,37% de la tasación¹⁵. Se observa que las casas mantienen el valor de tasación al ser rematadas, lo que no ocurre con las tierras de pan llevar.

Otra heredad es la perteneciente a la memoria de misas de Lucía Jiménez, con varias tierras y un retamal que se venden por separado formando lotes con tierras de otros establecimientos píos, y que se relacionan a continuación:

Un retamal, sito en Fuenlabrada, al pago denominado “El Salmoral”, de 5 fanegas, tasado en 3.000 reales.

- Una tierra al Cadalso, de 11 fanegas de cabida. Se remata por 5,134 reales en don José Robleda, vecino de Madrid.
- Tierra en los caminos de la Casasola y las Olivas, de 6 fanegas, tasada en 4.800 reales.
- Tierra inmediata a la anterior, en el camino de la Casasola, de 3 fanegas, tasada en 2.400 reales.
- Tierra al camino de Pinto de 1,5 fanegas, tasada en 900 reales.
- Tierra al camino de Valdemoro, de 3 fanegas, tasada en 2.100 reales. Vendida el 15 de marzo de 1804, por 1.400 a Patricio Martín que la compra en nombre de su hermano Rafael Martín.
- Tierra al camino de la Cantueña de 6 fanegas, tasada en 3.000 reales, se remata el 20 de diciembre de 1802 en Patricio Martín, vecino de Parla. Se aprobó el remate el 22 de dicho mes y año. Escriturada su venta el 22 de marzo de 1804, en un lote con una tierra de la Soledad y otra de la Concepción. El lote se tasa en 7.550 reales y se vende por 6.296.

Para la venta del retamal, sito en término de Fuenlabrada, se da el testimonio para la puja el 29 de abril de 1805 y se remata a favor de Juan Bello, vecino de Parla, el 21 de marzo de dicho año, en 2.100 reales. El superintendente aprueba el remate

¹³ AHPM, p. 22.963, f. 528r-561r, e. Julián González Sáez.

¹⁴ AHPM, p. 22.963, f. 43r-75r, e. Julián González Sáez.

¹⁵ AHPM, p. 22.963, f. 11r-42r, e. Julián González Sáez.

el 28 de marzo de 1805, señalando 30 días para la puja del cuarto. Al no haber quien mejore la puja, Juan Bello hace el ingreso en la tesorería el 29 de abril, dándole el mencionado don Manuel Sixto de Espinosa, del Consejo de Hacienda, ministro de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, miembro de la comisión gubernativa de Consolidación de Vales Reales y su contador general, certificación del ingreso el 29 de junio. Ese mismo día, Juan Bello hace cesión de las tierras en Tomás Alonso, vecino asimismo de Parla, por haber sido quien le había encargado la compra y dado el dinero, aceptándose la cesión el 1 de julio de 1805¹⁶.

Otra de las instituciones afectadas por la desamortización fue la memoria de misas fundada por Bartolomé Hurtado García en su testamento de 1693 en el que dejó su casa a su hijo Agustín para que, tras su muerte, pasase a la hermandad de la Soledad *con cargo y obligacion que ha de thener dicha Hermandad o Cofradia de hazer decir una misa todos los savados en dicha Hermitta por mi Alma y la de Doña María Velosso mi muxer y las de mis herederos y subcesores*. En dicho testamento deja, además de las casas, tres tierras de pan llevar¹⁷. Las tres tierras se documentan en el Libro de Ordenanzas de la Hermandad, en la visita eclesiástica del año 1769, en la que el visitador manda anotarlas y que se describen como:

- Tierra junto a la Dehesa Boyar de dos fanegas y media que linda con dicha dehesa, tierra de Víctor Martín y el arroyo que baja de Humanejos. Al margen hay una anotación de fecha posterior, con distinta letra, que dice: *vendida a Don Joaquín Manrique*.
- Tierra en término de esta villa donde dicen los Barriales de caber cinco fanegas, ocho celemines y un cuartillo, lindera *con tierras de Don Diego Martín Hurtado Presbítero que fue de esta v^a y con otra de la Hazienda que fue de Diego García Torrejón que oy goza Don Ignacio de Orcasitas*. Al margen se anota de nuevo *vendida a Don Joaquín Manrique*.

¹⁶ AHPM, p. 22.975, f. 646-657, e. Julián González Sáez.

¹⁷ AHPM, p. 10.279, ff. 392 y ss, e. Pedro Merino.

- Tierra a espaldas de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad, con la que linda y con tierra de Francisco Bermejo que antes fue de Juan Asenjo y va a lo largo del camino de la Presa, de una fanega y media, que ésta y la de la cofradía estaban en una y se dividieron.

Estas tres tierras hacían un total parcial de 9 fanegas, 8 celemines y un cuartillo.

A mediados del siglo XVIII se procede a la venta de la casa dejada por el arquitecto real a su hijo Agustín, y, que tras su muerte había pasado a la hermandad. Con el dinero obtenido, compran veinte fanegas y media repartidas entre ocho tierras de pan llevar. En la ya mencionada visita eclesiástica del año 1769¹⁸, al relacionar esas tierras dentro de los bienes raíces de la hermandad, se anota en el libro de administración: *adquiridas con el importe de la cassa que se vendió*. Las tierras eran:

- Tierra a la Horca de cuatro celemines y un cuartillo.
- Tierra al Monje de una fanega y media.
- Tierra al Calvario de una fanega y tres celemines.
- Tierra entre los caminos de Pinto y el de los Prados de una fanega y tres celemines.
- Tierra al camino de Valdemoro, de tres fanegas.
- Tierra al Abrojal, término de Humanejos, de tres fanegas y media.
- Tierra a los caminos de Griñón y Cubas, término de Humanejos, de dos fanegas.
- Tierra al camino de los Prados de siete fanegas y ocho celemines.

Estas tierras hacían un total parcial de veinte fanegas, seis celemines y un cuartillo, lo que daba un total, con las tres primeras, de treinta fanegas, dos celemines y dos cuartillos.

El 26 de julio de 1800, Joaquín Manrique Manrique, vecino de Parla que ha comprado las tierras, ingresa 28.482 reales de vellón en la Tesorería Mayor de la Caja de Amortización, la cual se compromete a pagar una pensión anual de ochocientos cincuenta y cuatro reales y quince maravedíes de vellón a quien legítimamente corresponda, es decir al patrono de la memorias de Bartolomé Hurtado, empezando a correr los

¹⁸ AHNSSP, Libro de ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad de Parla.

réditos desde dicha fecha del ingreso. El dato lo obtenemos de un documento fechado el 13 de febrero de 1806 en el que se hace constar la fundación de censo, con intereses del 3%, a favor de la memoria y obligándose la Real Hacienda al pago de los réditos hasta su redención¹⁹. El documento menciona las tierras de la memoria pero sin especificarlas ni hacer relación de ellas. Los 28.482 reales que se pagan, sí se ajustan al valor de las once tierras contenidas en el libro mencionado de la hermandad, que hace constar que eran de *la memoria que fundó Don Bartolomé Hurtado, cuyo usufruto dexó (cumplidas las cargas) â la misma cofradía*. Los bienes raíces de la hermandad de la Soledad y de la memoria de Bartolomé Hurtado estaban administrados por la hermandad, pero a la hora de la desamortización se vendieron por separado. No puedo aportar, de momento, más datos sobre la desamortización de dichos bienes y su proceso de enajenación y venta judicial.

Los bienes raíces de la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad también salieron a subasta en este momento. En la ya mencionada visita eclesiástica de 1769 se relacionan las ocho tierras que la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad da como propias:

- Tierra al Camino Real de Toledo, junto a “La Unquerilla” de dos fanegas.
- Tierra a “Buenavista” en término de Loranca, de dos fanegas y media.
- Tierra al camino de Griñón de una fanega y media.
- Tierra al “Camino de Las Olivas” de dos fanegas y media.
- Tierra a espaldas de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad de dos fanegas.
- Tierra camino de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad de seis fanegas y media.
- Tierra al cerro de “El Rudal” de una fanega y media.
- Tierra a “El Salmoral” de dos fanegas y media.

Las ocho tierras tenían un total de 21 fanegas, pero no se vendieron juntas en un solo lote sino por separado, a veces formando lote con tierras de otras instituciones. Es el caso de la tierra del “Camino de la Ermita”, de seis fanegas y media de

¹⁹ AHPM, p. 22.043, f. 804, e. Juan Manuel López de Fando.

cabida que se remata en 3.201 reales, a favor de José Robleda, vecino de Madrid, aprobándose dicho remate, junto a otra tierra de la memoria de Lucía Jiménez, el 2 de agosto de 1802²⁰. La escritura de venta se firma el 7 de diciembre²¹. También en don José Robleda se había rematado, el 31 de julio del mismo año, otra tierra de la cofradía, de fanega y media de cabida, situada así mismo al “Camino de la Ermita”²².

El 22 de marzo de 1804 se firma otra escritura de venta judicial de varias tierras, dos de ellas de la hermandad de la Soledad, la del “Camino de las Olivas”, de dos fanegas y media y la de “El Salmoral”, de la misma cabida que la anterior, a favor de don Rafael Martín, vecino de Parla, en quien se habían rematado el 20 de diciembre de 1802, junto a otras dos tierras, una de la memoria de Lucía Jiménez y otra de la cofradía de la Concepción. Tenemos, pues, de momento, documentada la venta de cuatro de las ocho tierras con una cabida de trece fanegas²³. Del resto, no he encontrado aún el protocolo, o protocolos, en los que se sustanciase las ventas judiciales.

Lo que sí queda claro es que es en ese momento desamortizador, durante el reinado de Carlos IV, en la conocida como Desamortización de Godoy, cuando tanto la memoria de Bartolomé Hurtado como la hermandad de la Soledad, se quedan sin bienes raíces y, aunque les quedó a su favor un censo redimible cuyas rentas debía pagar la Real Hacienda, quedaron vulnerables ya que, la redención del censo significó la recuperación del dinero impuesto, pero un dinero que produjo escasas rentas y que, a la larga, se gastó en mantenimiento de la ermita, en la celebración de las fiestas de septiembre, y en el pago de las misas por el alma de Bartolomé Hurtado y su familia, por lo que, tanto la memoria como la hermandad, acabaron descapitalizándose lo que llevó al deterioro de la ermita, que, al no poder asumir su mantenimiento, a finales del siglo XIX estaba casi arruinada²⁴.

²⁰ AHPM, p. 22.971, f. 684, e. Julián González Sáez.

²¹ AHPM, p. 22.971, f. 680, e. Julián González Sáez.

²² AHPM, p. 22.971, f. 684, e. Julián González Sáez.

²³ AHPM, p. 22.968, f. 788-802v., e. Julián González Sáez.

²⁴ Mateos Carretero, José Antonio: La hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Parla y su ermita. Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de Parla. Madrid, 1997.

También en este período desamortizador salen a subasta las tierras del hospital de Santa María y San Bartolomé, que tenía los siguientes bienes raíces:

- Una tierra al camino de Torrejón de Velasco, de 3 fanegas, tasada en 2.400 reales y vendida el 4 de septiembre de 1802 a don Jerónimo Alonso Marques, presbítero de dicha villa²⁵.
- Otra al camino de Valdemoro de una fanega, tasada en 1.000 reales y vendida el mismo día que la anterior, 4 de septiembre de 1802, al mismo comprador, don Jerónimo Alonso Marques.
- Una tierra al camino de los Molinos de 2 fanegas y 6 celemines, tasada en 1.500 reales y vendida el 13 de mayo de 1803 a Jerónimo Alonso Marques, presbítero de dicha villa²⁶.
- Tierra a la Alcantueña, de 1,5 fanegas, tasada en 900 reales y vendida a don José Martín Bello, vecino de Parla.
- Tierra a la Fuente Vieja, de 3 fanegas, tasada en 2.700 reales y vendida a don José Martín Bello, vecino de Parla.
- Tierra al Salmoral de 1,5 fanegas, tasada en 1.050 reales rematada a favor de Patricio Martín, vecino de Parla, el cual la cede a su hermano Rafael Martín, vecino de dicha villa.

Las primeras referencias del hospital son del siglo XVI, aunque desconocemos su momento de fundación. Si sabemos que con las rentas obtenidas de las tierras de pan llevar y retamares socorría a los vecinos pobres de la villa, atendía puntualmente a los que iban en tránsito, o a los enfermos que trasladaban a Madrid, e instruía a los niños de las familias más necesitadas de la localidad. Todavía se conserva en el callejero de Parla, la calle y callejón del hospital, situándose próxima al edificio consistorial y a la plaza de la Constitución, antigua plaza de la Villa. Aunque en el Libro de Respuestas Generales del Catastro de Ensenada se dice que no tiene casa cuando hay

²⁵ AHPM, p. 22.971, f. 516 y ss., e. Julián González Sáez.

²⁶ AHPM, p. 22.968, f. 712-726v., e. Julián González Sáez.

algún enfermo, diez años después, en las Comprobaciones al Catastro, se admite que sí tiene casa²⁷.

El proceso de venta de sus bienes raíces no se hace de forma conjunta, sino por separado. Las primeras tierras que se venden son las dos primeras de la relación arriba expuesta con una cabida total de 4 fanegas, una de tres fanegas, al camino de Torrejón de Velasco, que tasan en 2.400 reales y otra de una fanega al camino de Valdemoro, que tasan en 1.000 reales y se escrituran el 4 de septiembre de 1802. Las venden en un lote en el que entran otras dos tierras más, una de la obra pía de Alonso García, obra pía fundada por manda testamentaria, en el testamento otorgado el 4 de abril de 1565 ante el escribano de Parla Francisco Morcillo; y la otra de la memoria de Francisco Hernández, lote que compra Jerónimo Alonso Marques, presbítero vecino de Parla, personaje que le vemos comprando varias tierras más en ese proceso. El mismo clérigo anterior escritura el 13 de mayo de 1803 la compra de la tierra situada al camino de los Molinos, de dos fanegas y seis celemines, tasada en 1.500 reales, que había salido a subasta con otras tres de las memorias de Lucía Jiménez y se habían rematado el 29 de noviembre de 1802. El día siguiente, 14 de mayo de 1803 se escritura otra venta judicial de varias tierras, pertenecientes a diversos establecimientos píos, entra las que hay dos del hospital de San Bartolomé, una situada a la Cantueña, de una fanega y media de cabida, tasada en 900 reales, y otra a la Fuente Vieja, de tres fanegas de cabida, tasada en 2.700 reales. Se habían rematado el 5 de noviembre de 1802, aprobándose la tasación definitiva el 6 de dicho mes y año. Se dan los testimonios al comprador, el mencionado don José Martín Bello, el 30 de diciembre del mismo.

El 29 de julio de 1803 se escritura la venta judicial de la última tierra del hospital de San Bartolomé, la situada a “El Salmoral” de una fanega y media de cabida, valorada en 1.050 reales. Se vende junto a otra tierra de la obra pía de Alonso García que compra don Rafael Martín, vecino de Parla. Se remataron el 20 de diciembre de 1802 a favor de Patricio Martín, aprobándose la tasación el 22 de dicho mes y año.

²⁷ Mateos Carretero, José Antonio: *Parla. Del realengo en tierra de Madrid al señorío de Malpica. Siglos XIII al XIX*. Ayuntamiento de Parla. Madrid, 1994.

Patricio Martín, que actúa en la subasta de las tierras, hace posteriormente cesión de ellas a su hermano Rafael, que es quien firma la escritura de compraventa, y será su propietario.

No voy a ser más explícito sobre el proceso desamortizador de finales del XVIII y comienzos del XIX. Ya he estudiado, dentro de los límites de la investigación hecha hasta el momento, la enajenación de bienes raíces de algunas de las capellanías más importantes y de instituciones eclesiales como la hermandad de la Soledad, la del hospital, desarrollada en este artículo, o la de la memoria de misas del personaje más ilustre, al menos el más conocido, de Parla: el arquitecto real Bartolomé Hurtado García.

Las tierras expropiadas en ese período debieron ser bastantes más de las investigadas hasta el momento. En 1786, por mandato del visitador eclesiástico, se hace un libro inventario con las capellanías y obras pías existentes en la villa de Parla. Se hace, por tanto, doce años antes de 1798, año en el que, el 19 de septiembre, como dijimos en el primer artículo, se firma el Real Decreto para la enajenación en pública subasta de los bienes raíces pertenecientes a todas las fundaciones pías, es decir muy ajustada en el tiempo y en los datos. En total se relacionan treinta instituciones que disfrutaban la propiedad y rentas de más de 30 censos, más de 633 fanegas de tierras, 11 fanegas de retamales, 96 aranzadas más 1.875 cepas de viñas, 2 fanegas de cercas y 5 casas, con un valor de más de 700.000 reales. De esas treinta instituciones pías sólo he encontrado documentación desamortizadora de diecisiete, lo que nos da una visión bastante parcial del proceso. Este trabajo está íntimamente relacionado con el estudio de los clérigos parleños, estudio que he esbozado en tres artículos publicados en el periódico Noticias de tu Ciudad, que deberían ser complementados con otro sobre la fundación de capellanías, obras pías, memorias de misas, cofradías y hermandades, los personajes que las fundaron y dotaron, y los posteriores que las disfrutaron, lo que daría una visión global de un aspecto importante de la sociedad parleña del Antiguo Régimen: el control de una parte de los bienes raíces, y por supuesto de sus rentas, al que se añadiría el de múltiples censos, impuestos también sobre bienes inmuebles, lo que nos llevaría a otro estudio importante: el de la función crediticia de las

instituciones eclesiales. No es casualidad que la mayoría de las capellanías fueran de sangre, ya que eso aseguraba al mismo tiempo dos cosas importantes: que las rentas de las tierras, casas y censos sobre los que se fundaban, sirviesen para el mantenimiento del clérigo que obtuviese el beneficio al que se le encomendaba el cumplimiento de las obligaciones de misas u otras funciones religiosas; y además que esas misas fuesen para la intercesión del fundador, o fundadores, a la hora de morir, ante la Virgen o los santos correspondientes. Además, en algunas ocasiones, la capellanía llevaba aparejada la creación de un altar que servía de enterramiento para los miembros de determinados linajes -caso del altar de San Diego, donde se enterraban los linajes de los Cáceres y Díaz, familias hidalgas parleñas de los siglos XVI, XVII y XVIII-.

En este trabajo sólo he estudiado cinco de las diecisiete instituciones de las que he encontrado referencias documentales, es decir una mínima parte de las encontradas y muchísimo menos de las reflejadas en el libro de 1786, lo que queda pendiente para otros estudios posteriores.

Por Martín Turrado Vidal

Sumario

1. Los antecedentes
2. La creación
 - 2.1. Nombramiento. Reglamento Provisional.
 - 2.2. El informe de los Fiscales
 - 2.3. El reglamento de la Secretaría.
 - 2.4. El personal con nombre y apellidos
3. La respuesta del Consejo de Castilla
 - 3.1. Acta del día 13 de marzo
 - 3.2. Acta del día 18 de marzo
 - 3.3. Borrador del Reglamento
4. La supresión

Conclusiones

1.- Los antecedentes

El día 23 de julio de 1814, Pedro Macanaz, secretario de estado y de despacho de Gracia y Justicia envió una orden al Consejo Real para que procediera con urgencia “a formar una instrucción de policía en presencia de nuestras leyes y de las actuales circunstancias”. El motivo no era otro que “conociendo el Rey la necesidad que hay y las ventajas que resultarían de que se estableciese un juzgado de policía que al paso que se

asegurase la tranquilidad de los buenos españoles, infunda temor a los malvados”.

No solamente hablaba el oficio de Pedro Macanaz de urgencia en esta materia, se le ordenaba al Consejo que lo hiciera “con preferencia a cualquier otro negocio”. Se le reiteró en otro oficio de 11 de febrero de 1815: había pasado dándole las correspondientes vueltas casi siete meses sin haber hecho una sola sugerencia en lo que se le pedía. Son las vísperas en que tome su propia iniciativa el Rey y se creara el Ministerio de Seguridad Pública.

El mandato real suponía que las leyes tradicionales deberían sufrir un proceso de actualización para que se pudieran alcanzar un mayor grado de eficacia. Ese Juzgado especial de Policía no podía regirse por las leyes tradicionales porque había quedado demostrada la ineficacia de muchas de sus disposiciones mucho antes de 1808. Se intentaba hacer algo parecido a lo de la Real Cédula sobre la persecución de malhechores: no se reprodujo tal cual la de Carlos III de 1784, sino que se actualizó con un nuevo preámbulo y una nueva instrucción. Sería como un modelo a seguir. Esta forma de actuar suponía que la vuelta a lo anterior a marzo de 1808 sería algo provisional, porque la intención era actualizar toda la legislación relacionada con la seguridad pública.

El 18 de julio, el Consejo pasó la orden a los Fiscales y con ello comenzaron los trabajos de recoger los antecedentes entre los que se encontraban la Real Cédula de 1782, por la que se creó la Superintendencia General de Policía; la de 1792, por la que se suprimió; la de 1804 cuando un Juez de Policía para Madrid. La apertura de este expediente dio origen a que fueran incluidas en él diversas propuestas como la exposición del Capitán General, Palafox, la del Conde de Motezuma, corregidor de Madrid y la de Martín de Gaztañaga.

Las tres tenían en común algunas cosas y diferían ligeramente en las soluciones. Las unían, que partían de la necesidad de que deberían introducirse reformas en las medidas de seguridad pública, debido a las terribles secuelas de la Guerra; que la división de opiniones era una de las peores; que era necesario estar al corriente de la opinión pública para actuar correctamente y que era imprescindible imponer la obligación

del uso de documentos de identificación y de viaje para un mejor control de la población.

Martín de Gaztañaga proponía que se nombrara un individuo en cada población importante que llevara a cabo estas tareas; Palafox, que dejara en sus manos estos nombramientos y el conde de Motezuma, ponía el acento en los pasaportes y en el control de los viajeros y de la población transeúnte²⁸.

2.- La creación del Ministerio de Seguridad Pública

En este estado se encontraban los papeles y los estudios sobre el Plan de Policía, que había pedido el Rey con tanta “urgencia y preferencia a cualquier otro negocio”, cuando un suceso inesperado trastornó todos los planes. No fue otro que el regreso de Napoleón al poder en Francia en el llamado “Imperio de los cien días”.

Según Pedro Echavarrí los motivos para crearlo fueron de distinta índole: la situación general de los negocios y particular de los vasallos, es decir, las consecuencias de la guerra y el aumento de la delincuencia; el curso lento de las leyes se había convertido en un grave obstáculo para impedir “las maquinaciones de los malvados”; las circunstancias extraordinarias “en que se veían todos los estados reclamaban una autoridad que preservase la tranquilidad general con un método breve y acomodado a las mismas circunstancias” y, finalmente, no poder ver con indiferencia cómo un grupo pequeño de hombres malvados estuviera subvirtiendo todo el sistema²⁹.

La calma chicha en que parecía estar sumido el Consejo de Castilla fue entonces turbada por dos decretos reales. El primero de ellos contenía el nombramiento del mariscal de campo, Don Pedro Agustín de Echavarrí, como Ministro de Seguridad Pública y el segundo, el “Reglamento provisional de Seguridad Pública aprobado por S.M.”

El primer decreto estaba redactado de una forma tan directa que dejaba entender que no admitía ninguna clase de réplicas. El Reglamento daba la misma sensación. Sin embargo

²⁸ Los tres documentos se encuentran en A.H.N. Consejos Suprimidos. Leg. 3.586

²⁹ Circular de 15 de mayo de 1815. Gaceta de Madrid

se va a ver cómo desataron una gran tormenta en el Consejo Real y en los Fiscales, cuyos informes chocaron de frente con esta decisión del Rey. Vayamos por partes.

2.1. Nombramiento. Reglamento provisional.

El reglamento tenía fecha el 12 de marzo de 1815. Este decreto, como solía ser lo habitual, se puede dividir en tres partes: justificación, nombramiento, y orden de difundirlo.

En la justificación se hallan los motivos que movieron al Rey para tomar esta decisión. En los informes del Consejo y de los Fiscales no se suelen discutir, porque se basan en ideas muy generales. Ocurría lo mismo cuando se establecían unos objetivos concretos a conseguir, porque de lo contrario, se estaría acusando al Rey de actuar arbitrariamente. En este caso se justificaba así esta medida:

“No pudiendo mirar con indiferencia el escándalo y disolución que os malévolos observan, ni los delitos que indistintamente se cometen por diferentes clases de personas, poco agradecidas a los deseos y desvelos con que me he dedicado a remediar los desórdenes que se advierten he creído como medida más adecuada a los indicados objetos, elegir una persona, que cuide de evitarlos, y tenga a su cargo el sosiego y la tranquilidad pública, bajo cuyas operaciones se cobijan aquellos con arreglo a mis justas intenciones”³⁰.

Hay en estas palabras un reconocimiento explícito de que las medidas tomadas hasta ese momento no habían sido eficaces. Se buscaba otro tipo de soluciones, diametralmente opuesto al ensayado hasta entonces. En vez de excogitar medidas nuevas, se ha optado por elegir a una persona que “tenga a su cargo el sosiego y tranquilidad pública” –sinónimos no se olvide el detalle de orden público en la Novísima Recopilación-. Se trataba de echar mano de otro recurso, de tratar de evitar que se diluyeran las responsabilidades, haciendo que recayeran en una persona concreta a la que se le pudieran exigir.

Tenía esto de innovador que toda la estructura del Ministerio de Seguridad Pública giraría en torno a la persona que se nombraran para dirigirlo. Por el contrario, presentaba la

³⁰ Decretos del Rey Don Fernando VII, Tomo II, pág.161

desventaja de que había que dotarla de funciones, si se quería que funcionara. Esto era imposible de hacer sin despojar de competencias a otras autoridades y Tribunales. Las quejas de los despojados o de los que se creyeran tales no tardarían en llegar muy pronto al Rey.

La segunda parte contenía el nombramiento. También la vamos a transcribir:

“En consecuencia vengo en nombrar para el dicho efecto con todas las facultades e inhibición de todo Juez y Tribunal (quienes le prestarán todos los auxilios que necesite) a D. Pedro Agustín de Echavarri, mariscal de campo de mis Reales Ejércitos, para que desde luego proceda al ejercicio de sus funciones, consultándome cuanto crea conveniente según los casos, consultándome cuanto crea conveniente según los casos que ocurran”³¹.

Se verá muy pronto el significado que tuvieron y que se les dio a ciertas expresiones. Este párrafo del oficio resultó el más polémico, porque en él se trataba de llenar de contenido el cargo y se hacía afectando a los Jueces y Tribunales que estaban ejerciendo la mayor parte de las competencias que pasarían al nuevo Ministerio, en especial, a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Como consecuencia, ésta lo tomó como un tremendo desaire y agravio hacia ella, y, como si esta decisión del Rey pusiera en tela de juicio toda la estructura judicial del reino. Pero, gustó menos todavía, el hecho de que se le independizara de todo Juez y Tribunal. El resultado fue que tanto el Consejo de Castilla, como los fiscales se opusieron a esta decisión.

La tercera parte, a tenor de lo que llevamos dicho, resultaba un poco cruenta, a pesar de lo inocuo y trillado de las frases que empleó:

“Tendréislo entendido y lo comunicaréis a quien corresponda. Lo traslado a V.E. de Real Orden para inteligencia del Consejo, y a fin de que expidan las (órdenes) oportunas para que la voluntad de S. M. tenga el debido cumplimiento”³². Seguía la firma de Tomás Moyano, el ministro de Justicia.

³¹ Decretos del Rey Don Fernando VII, Tomo II, pág. 161

³² Decretos del Rey Don Fernando VII, Tomo II, pág. 161

Pues ni fue bien entendido ni mucho menos interpretado por el Consejo y los Fiscales.

El segundo de los decretos reales tenía fecha del 15 de marzo de 1815. Anunciaba como asunto principal la aprobación de un Reglamento provisional y a continuación realizaba otros tres nombramientos para el Ministerio.

Estos últimos recayeron en las personas siguientes: como ministros togados, “con quienes asesorarse”, es decir, gente experta en temas jurídicos, D. Martín de Gaztañaga, Alcalde del Crimen de la Audiencia de Valencia, y D. Manuel Echevarría, Fiscal de la Chancillería de Valladolid, a quienes se confería además plazas efectivas en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

Este oficio era sumamente escueto. Evitó andarse por las ramas. No obstante hubo algo en él que molestó muchísimo al Consejo: lo de darles plazas efectivas –que podían ser ocupadas físicamente- en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

“El Reglamento Provisional de Seguridad Pública aprobado por S.M.”, ya que constaba únicamente de 23 artículos, por lo general también sumamente escueto. El Reglamento tiene dos partes claramente diferenciados: los nueve artículos primeros y los catorce restantes.

Los nueve primeros establecían quiénes serían los mandos del Ministerio de Seguridad Pública, sus obligaciones, facultades y competencias que desempeñarían y regulaban las relaciones con otras autoridades. Los mandos ya los conocemos, porque fueron realizados por unos decretos anteriores incluso al Reglamento. Pero en su articulado se baja a más detalles, como es normal, cosa que no podía hacerse en aquellos oficios que ya hemos comentado.

Así se establecía que el Ministro de Seguridad Pública “se entendería directamente con la Real Persona en todos los negocios y casos que se le han atribuido”. Los Ministros togados serían los asesores del Ministro “en todos los negocios gubernativos, económicos y ejecutivos” y “formen tribunal en los casos que se señalarán”. Los nombraría directamente el Rey a propuesta del Ministro.

Las funciones que se encargaban al Ministerio serían los siguientes:

“Será del cargo del Ministerio de Seguridad Pública velar sobre la puntual observancia y ejecución de las

leyes, autos acordados, decretos, y providencias concernientes al asunto en lo material y formal que comprende corrigiendo, multando y aplicando a los contraventores a los decretos que en dichas leyes y decretos estuviesen señalados y demás que convenga establecer, que en su caso lo hará presente a S. M. para su determinación”³³.

Las relaciones con otras autoridades, en especial, Jueces y Tribunales se auguraban bastante conflictivas.

Así los Alcaldes de Casa y Corte, Corregidor de Madrid y sus tenientes, y otras muchas autoridades acusarían al recién nacido ministerio de entrometerse en sus competencias y, a la recíproca, “estos mismos no estorbarán de manera alguna al Ministro que ejerza las funciones de las suyas con toda la ilimitación que se le concede”. Ni estas cuestiones de competencias quedaban muy claras a nivel de los principios, por lo cual resolverlas en la práctica resultaría un tanto complicado.

Los Jueces y Tribunales estarían obligados a informarle por escrito siempre que se le preguntase. El Ministerio tendría la obligación de pasar a aquellos los procedimientos en que se descubriera la comisión de algún delito o daño a terceros al Tribunal de Justicia que se formará con los Ministros Togados. Las apelaciones se harían al Consejo.

El Ministro podría actuar de una forma muy expeditiva, teniendo sus decisiones difícil rectificación. “*Las facultades y Jurisdicción del Ministro de Seguridad Pública han de ser por vía económica, gubernativa y ejecutiva como lo exigen los bandos de esta naturaleza sin apelación ni recurso, pues cualquier quejoso en casos graves podrá recurrir a la Real Persona*”.

El Ministro de Seguridad Pública tendría la obligación de presentar inmediatamente un reglamento de la Secretaría, de sus dependientes y de su tribunal.

Los catorce últimos artículos se agrupaban bajo el epígrafe de “De los priores de cuartel”. El esquema seguido es también muy parecido a los nueve primeros. En primer lugar se detallaba quiénes son y sus funciones genéricamente

³³ Decretos del Rey Don Fernando VII...Tomo II, pág. 170 y ss. De aquí se extraen las demás citas de este Reglamento

consideradas y, a continuación, se hacía especial hincapié en algunas de ellas y se termina con la promesa de un futuro reglamento más desarrollado para el Ministerio de Seguridad Pública.

Madrid quedó dividido en diez cuarteles al frente de los cuales se ponía a un “Prior”. Lo verdaderamente importante venía a continuación: a cuyas órdenes obedecerían los Alcaldes de Barrio. Hay algunas observaciones que hacer:

Esta división en cuarteles fue normal en Madrid desde el año 1605. A veces, con el paso del tiempo, aumentó o disminuyó. Lo normal es que oscilaran entre ocho y diez. José I Bonaparte había respetado la de 10, que era la que estaba vigente cuando él llegó a Madrid y se limitó a poner al frente de cada uno de ellos a un comisario. Por ello el término de Prior escogido pudo responder a otra motivación: la de evitar la confusión que se crearía y que tildaran de afrancesada la reforma si se les llamaba Comisarios.

El que pudiesen mandar en los Alcaldes de Barrio provocó el rechazo frontal del Consejo de Castilla, convirtiéndose en un punto de fricción. Esto se acentuaba más con lo dispuesto en el artículo 12:

“La obligación del Prior de Quartel debe ser la de velar y excitar el celo de los respectivos Alcaldes de Barrio, conocer y averiguar la conducta de todos los vecinos de su Quartel y observarla de cerca, rondar y velar de día y de noche para la tranquilidad y buen orden de su departamento, tomar las primeras providencias en todos los negocios ya estén prevenidos por su autoridad legítima y dar parte diariamente de todas las novedades que ocurriesen en el Quartel de su cargo al general Ministro sin perjuicio de obrar y poner en ejecución las demás órdenes que este Jefe le diere” .

Se recogen en este artículo casi al pie de la letra las sugerencias hechas por en su representación por Martín de Gaztañaga en lo que se refiere a la observación de conductas y a los partes diarios. Estos últimos eran algo de sentido común si se quería que el Ministro estuviera informado de lo que pasaba.

Al hacer depender a los Alcaldes de Barrio de los Priors en el desempeño de estas competencias y de otras que se especificaban en los artículos siguientes del Reglamento, le

sustrajeron a los Alcaldes de Quartel el mando sobre ellos. El conflicto se agravó, porque en otro de los artículos se especificaba que los Jueces dejarían “obrar libremente a los Priors en todos los asuntos propios de la Seguridad”.

Desde el artículo 14 al 19 se dedicaban al control de la población en Madrid: se comenzaba por las obligaciones de los alojamientos y se terminaba con las obligaciones de los mesoneros. El problema de saber quién era quién en Madrid resultó poco menos que irresoluble.

En relación con los hospedajes se intentaron controlar los alquileres de las viviendas imponiendo a sus dueños y administradores la obligación de llevar un lista de todos los inquilinos en la que debería constar el nombre, el oficio, y “naturaleza” –de dónde procedía-. No podían admitir inquilino alguno ni continuar en el alquiler si en ocho días no presentaban a alguien como aval de su conducta. Los Alcaldes de Barrio unificarían esas listas y le pasarían un ejemplar al Prior de Quartel, que formaría un registro general de su demarcación.

Seguía con el empadronamiento general, en el que debería ser incluido todo individuo mayor de 14 años, “anotando su nombre, apellido, naturaleza, estado y oficio o ejercicio, número y cuarto de la casa en que vive”.

Si un inquilino se trasladaba de quartel, el casero debería comunicarlo al Alcalde de Barrio bajo multa de cien ducados. Y eso mismo le ocurriría a cualquier vecino y mesonero que no comunicaran en el término de 24 horas que había recibido a algún huésped.

El art. 20 restablecía las cédulas de empadronamiento, resucitando las denostadas cartas o cédulas de seguridad. Deberían llevarlas siempre encima bajo la pena de 50 ducados. El coste de la expedición de esta cédula sería de tres reales, exceptuando a los militares y a los pobres de solemnidad que la recibirían gratis. También sería gratis la renovación para quienes la perdieran. (Tengo mis serias dudas sobre si se llegaron a expedir en algún lugar).

Se prohibía la entrada en Madrid a quienes no dejaran en a los empleados de las puertas de entrada: su nombre y apellidos, casa y calle a donde se quisieran hospedar, el lugar de donde viene y punto al que se dirigiese. Para ello habría en cada

puerta un libro registro y el número de celadores que determinara el Ministro.

En el último artículo se prometía la redacción de un Reglamento de Seguridad Pública tanto para la capital como para todo el reino, cosa que se llevó a cabo pero que nunca se llegó a aprobar.

5.2.2.- El informe de los Fiscales

Siguiendo el orden cronológico el 15 de marzo de 1815, los Fiscales del Consejo de Castilla elevaron al Rey un informe que no tiene desperdicio tanto por el lenguaje como por los argumentos que emplean. Después de reproducir el oficio de nombramiento de D. Pedro Agustín de Echévarri y de aparentar que lo acataban con la más reverente sumisión por venir del Rey, celoso del bien general de sus vasallos, opinaban duramente sobre él:

“No ha podido menos de causar en su ánimo una sensación dolorosa, considerando que por él se ha creado una suprema Magistratura criminal desconocida en el Reino, contraria a sus leyes, usos y costumbres, indefinida e ilimitada en sus atribuciones, depresiva del poder judicial y de las autoridades a quienes está confiado, y, por último, muy temible y peligrosa en su ejercicio³⁴”.

En este párrafo, no se olvide que es el primero de tal informe, quedan planteadas las razones de la oposición de los Fiscales a la creación del Ministerio de Seguridad Pública.

La razón principal esgrimida es que esta institución no solamente es que fuera desconocida –es decir, que antes no hubiera existido ninguna parecida- sino que además era opuesta –entraba en una grave contradicción- a las leyes y costumbres. Era un injerto extraño en nuestras instituciones.

La segunda, era que el Ministerio gozaría de unas atribuciones indefinidas e ilimitadas, cosa que no era cierta a la luz del reglamento en que se limitaba su actuación únicamente al campo de la seguridad.

Siguen describiendo de forma apocalíptica los males y las plagas de este poder arbitrario. Y lo es por varias razones:

³⁴ AHN Consejos Suprimidos, Leg. 3.586

porque no tiene límites, es indefinido y universal en su mando; porque no tiene leyes ciertas a las que debería ajustarse en el desempeño de sus funciones ni tampoco se ajusta a las antiguas y porque desconoce los trámites judiciales: empieza por las penas y los castigos antes de comprobar los delitos.

La tercera, depresiva del poder judicial y de las autoridades a quienes está confiado. Era lógico que al tratar de reunir en una sola mano estas competencias se las tuvieran que sustraer a quienes las estaban ejerciendo más las nuevas que se contemplaban, dadas las circunstancias tan extraordinarias en que se había promulgado aquel decreto de nombramiento.

Otro de los males “es que, en la imposibilidad de atender por sí misma a tantos objetos y personas como comprende una policía absoluta criminal, se escaparán a su vista muchos excesos”. Es decir, muchas conductas reprobables quedarán en la más absoluta impunidad, porque no podrá lograr lo que ahora es imposible, a pesar de disponer de más medios: detener a ciertos delincuentes

La cuarta que sería muy temible y peligrosa en su desempeño. Se explayaban a continuación, en otro motivo para rechazar el Ministerio de Seguridad Pública. No existía ninguna razón de Justicia ni de conveniencia pública para que los Jueces naturales no pudieran conocer estas causas. Simplemente como demostración de la visión de futuro que tenían los Fiscales citaremos este párrafo: “Es un funesto error creer que la Policía criminal es una cosa distinta ni que pueda jamás separarse de la administración de Justicia”. Pasaban por alto, a sabiendas, un dato que estaba muy reciente y que ellos mismo lo habían sufrido y conocido: en la Constitución de 1812 ya había ocurrido esto, que se podía hacer era manifiesto. Otra cosa es que con esta afirmación quisieran decir que nunca volvería a triunfar el liberalismo.

El Rey cortó por lo sano todas las elucubraciones de los Fiscales. El 13 de marzo recibieron una Real Resolución que les decía tal cual: “*Cúmplase lo mandado, pues lo que una vez mando, lo pienso muy bien ante, y tengo motivos muy justos para esta providencia, los cuales no necesito dar parte de ello al mi Consejo*”.

Esta resolución aunque produjo “gran luto y amargura” en los Fiscales no les impidió, sin embargo terminar el informe y que lo presentaran en el Consejo el día 15 de marzo de 1815.

5.2.3.- Reglamento de la Secretaría.

Se remitió al Consejo de Castilla por el Secretario de Estado de Justicia, Tomás Moyano, el día 12 de abril de 1815. Se titulaba, “Reglamento provisional aprobado por S.M. por decreto de su real puño para la Secretaría de Seguridad Pública”. Lo más seguro es que su redacción se debiera a Ramón Somalo, el secretario del Ministerio. Se trataba de un texto sumamente breve, de solo quince artículos. Seguía el esquema de otros textos legales referidos a la Seguridad Pública.³⁵

Los tres primeros artículos se dedicaban a la “planta” de la Secretaría, funciones del Oficial Mayor y uniforme. La plantilla estaría constituida por un Oficial mayor y cuatro oficiales “por su orden progresivo”, un archivero, un oficial de éste; dos porteros y un barrendero. En total eran diez personas. El Oficial Mayor debería actuar como secretario en el Tribunal de Justicia en los casos “económicos y gubernativos”.

Dotarles de uniforme tendría como fin que la gente se diera cuenta de la importancia de su cometido ya que “los hombres juzgan por los sentidos la importancia de las cosas” y “que distinga y haga respetar a los empleados”. El Ministerio debería presentar un diseño de él para que S. M. lo aprobara.

Del artículo 4º al 6º se ocupaban de la parte económica: sueldos de los empleados, quién debería pagarles y quién correría con los gastos de “efectos y utensilios”.

El 7º encargaba al Oficial Mayor la confección de un reglamento interior para la Secretaría y el 8º ordenaba al Ministro que procediera al nombramiento del personal de la Secretaría.

Este Reglamento no suscitó, por razones obvias, ninguna controversia, ya que era algo casi de régimen interno y un mero desarrollo de algunos aspectos irrelevantes del aprobado el 15 de marzo. El único problema que suponía para el Consejo y para los Fiscales era que servía para consolidar la estructura del

³⁵ Decretos del Rey Don Fernando VII... Tomo II, pag. 284

Ministerio y ya se sabe que, cuantas más raíces y más hondas tiene un árbol, más cuesta arrancarlo.

2.4. El personal con nombre y apellidos

Existe un listado completo de “Dependientes del Ministerio de Seguridad Pública” fechado el 12 de octubre de 1815, es decir, que coincide con la supresión del Ministerio. Se incluirá como anexo a la conferencia³⁶.

Hay, sin embargo, unos datos de mucho interés que se pueden deducir de estas listas. Los cuarteles en que se dividió Madrid fueron: Plaza Mayor; Afligidos; Barquillo; San Isidro; Avapiés; Jesús; San Martín; Nuestra Señora de Gracia; Palacio y Maravillas.

Cada Prior dispuso de una ronda de Celadores. Además prestaron servicio en las puertas y portillos de la villa. En el caso de los Cuarteles la plantilla era fija: tres celadores y un cabo en cada uno de ellos, pero en las puertas y portillos variaba desde un cabo y cinco celadores en la Puerta de Atocha mientras que en otras puertas solamente había cuatro celadores. En los portillos salvo en algunos en que había un cabo y dos celadores en otros, en los menos, este número aumentaba hasta tres.

Había además una ronda “volante”, que seguramente se encargaría de los barrios “extramuros”, sobre todo de aquellos que estaban situados en las carreteras de Toledo y Alcalá de Henares, donde había mucha población flotante.

Por todo lo que se lleva expuesto, la crítica de los Fiscales resultó infundada. El personal específicamente dedicado a la seguridad aumentó mucho sobre el que había antes de la creación del Ministerio de Seguridad Pública porque se mantuvo en sus puestos a los Alcaldes de Barrio y se añadieron los celadores. Para el conjunto de la villa ocurrió lo mismo, porque a todos estos habría que añadir el personal de la secretaría y del Juzgado, los asesores, escribanos, oficiales de la Sala para los presos, alguacil, porteros, barrendero y los fiscales letrados y militares. Además tenía asignado un médico y un cirujano.

³⁶ A.H. N. Consejos Suprimidos, Leg 3.586

3.- La respuesta del Consejo de Castilla

Pocos días antes del informe de los Fiscales, el día 13 de marzo se produjo una reunión del Consejo de Castilla y en las actas se puede leer como le pidieron al Rey la supresión del Ministerio, a pesar de la Real Resolución tan explícita que hicieron figurar los Fiscales en su informe con tan gran disgusto. Tuvieron una segunda reunión el día 18 de marzo, de la que también se conserva el acta. Las objeciones al Ministerio se repartieron entre las dos, por ello también los haremos nosotros lo mismo.

Las razones con que argumentaba esta petición eran de muy distinto pelaje: unas tenían carácter histórico, otras, jurídico y otras, en las ventajas y desventajas de la nueva institución. En muchas partes se repiten las utilizadas por los Fiscales. De la lectura del acta de la reunión se saca la conclusión de que Oliván se quedó muy corto cuando dice del Consejo que *“Era el que, por su planta monstruosa destruía y paralizaba en gran parte el bien de toda la nación”*. En el caso que nos ocupa, se debe a que trató de mantener en pie una estructura caduca, obsoleta y desnortada para mantener la seguridad pública, lo que nos permite hacernos una idea muy aproximada de la ineptitud de quienes lo componían.

3.1.- Primer acta: la del día 13 de marzo

Después de transcribir el oficio del nombramiento de Echevárri, dicen que es sumamente delicado lo de confiar los temas de la policía a una sola persona. Aseguran que han pasado a los Fiscales una copia del escrito y que están esperando su informe, y que, en tanto les llegara, van a hacer una serie de consideraciones.

Las hicieron de tipo histórico únicamente. Echando mano del Decreto de 17 de marzo de 1782 -¡vaya coincidencia de fechas!- por el que Carlos III creó la Superintendencia General de Policía con más limitaciones que las que tenía el Ministerio.

En primer lugar, al Superintendente de Policía se le dio asiento en el Consejo para que asistiese a sus reuniones cuando pudiese y expusiera lo que creyera más oportuno en materia de Policía, pero era el Consejo quien resolvía. No tenía el superintendente la última palabra. Se admitían recursos contra

sus decisiones y en el caso de descubrirse algún delito o a daño a terceros debería remitir sus actuaciones al Juez o Tribunal correspondiente y sus competencias eran acumulativas, es decir, tenía que compartirlas con otras autoridades sin entrometerse en las de ellas. Terminó siendo suprimida en 1782.

Dados estos nefastos antecedentes históricos, el Consejo terminaba pidiendo al Rey: “se digne mandar que se suspenda la publicación del expresado Real Decreto tanto por medio de la Gazeta como por cualquier otro, hasta que sirviéndose oír las observaciones de su Consejo tenga V.M. a bien resolver lo que conceptúe más justo”.

No podía quedar más clara su posición: no descansaría el Consejo hasta que no consiguieran la supresión del Ministerio de Seguridad Pública. Pero esto constituía como un simple aperitivo de lo que viene a continuación.

3.2.- Acta de la reunión del día 18.

Tiene una extensión mucho mayor, explicable porque en el intervalo de tiempo se han producido varios acontecimientos fundamentales. Se recibió también el Consejo la Real Resolución de “cúmplase lo que mando..” y el 14 decidió obedecerla. El 16 de marzo le llegó el Reglamento del Ministerio, y el día anterior la respuesta de los Fiscales, en la que era imposible que se hiciera ninguna referencia al Reglamento. Por ello el Consejo en su respuesta dejó de lado los argumentos de los Fiscales para fundamentar sus razonamientos en otros nuevos.

Comenzaron su argumentación volviendo de nuevo sobre la Superintendencia General de Policía de Carlos III como de pasada. Esta medida, la de crear el Ministerio de Seguridad Pública, en todos los tiempos “ha debido estar reservada para las desgraciadas épocas de riesgo o desconfianza muy fundada”. Se empeñaban en demostrar que después de la guerra tan cruel de seis años y de la vuelta de Napoleón al poder en Francia tras el destierro de la isla de Elba, la nación no se encontraba en esas circunstancias extraordinarias que exigían medidas acordes con ellas.

Las razones en que se apoyó el Consejo fueron que solamente “había un corto número de personas obcecadas aun sobre sus intereses mismos y alucinadas con la perspectiva de

proyectos impracticables”. Es decir, que liberales y afrancesados no representaban ninguna amenaza para el Trono, de forma especial los últimos tanto refugiados en Francia como los que se habían quedado en España.

La segunda, que “los males y desórdenes públicos” no solo se van debilitando y remediando progresivamente por la misma presencia del Rey y por las medidas que se han puesto en marcha para “restablecer el orden”.

La última, es tal vez la más sorprendente de todas ellas: “Sino que nunca llegaron a ser cuales se debía temer fuesen en el feliz y cuasi repentino tránsito de un trastorno funesto del orden social a un gobierno sabio, benéfico, regulado en todo por la ley”.

Las secuelas de la guerra fueron de dos tipos: las del desorden y el bandolerismo y la división de opiniones. Es cierto que “no ha habido guerra cuya conclusión no se haya señalado con un número mayor o menor, según las circunstancias de hombres ociosos y malentretenidos”. Enumera entre estos, a los desertores, que ya no pueden esconderse en tiempos de paz y quedan “despechados”; otros que se acostumbraron a actuar por “la fuerza de sus brazos” y ya no se sujetan “a la azada y al arado”; los “no militares que arrastra todo ejército para diversos objetos o se guardan en él sin ocupación conocida y se habitúan a una vida licenciosa”, y la existencia de numerosos cuerpos sueltos e indisciplinados. Pero este efecto se va aminorando a medida que se ponen en práctica las medidas que se están tomando y por el celo de los Capitanes Generales y la eficacia de la tropa destinada a este efecto.

En este punto debería haber tenido presente el Consejo que estas afirmaciones no eran ciertas. Lo es que se tomaron medidas, como la Real Cédula de 22 de agosto de 1814, pero también que resultaron ineficaces, porque tuvo que ser modificada en 1816, y no contentos con ello, en 1818 se tuvo que aumentar la recompensa a los delatores con la famosa onza de oro. No habían sido eficaces, porque tampoco lo había sido el modelo que trataron de imponer: el de 1784 con unas pocas modificaciones y añadiduras.

La división de opiniones también fue unas consecuencias en que se halló la nación. Fue como una prolongación de la Revolución Francesa. No se han restañado aún esas heridas,

pero debe dejarse tiempo al tiempo porque “ni es posible curar heridas canceradas ni la opinión privada sin actos externos puede ser objeto de las leyes y providencias”. Lo mejor en este caso sería también “desentenderse de ellas hasta cierto grado para que se debiliten suavemente en el tiempo y se extingan al fin de todo punto”.

El remedio se encuentra en el Reglamento de Policía de 1768, los Alcaldes de Cuartel y de Barrio: “es el plan mejor concebido y acomodado a las circunstancias que hay en Corte alguna” y admite las modificaciones que enseñara la experiencia. Esas modificaciones y adecuaciones se encuentran en la Consulta de 1805 que está sin resolver y en la que se contenían además varias providencias generales de Policía relativas a todo el Reino.

No se puede observar ahora como antes de la guerra. La razón es que todos los Alcaldes son “nuevos también e interinos en la mayor parte de los subalternos por la suspensión que han sufrido los más antiguos mientras se ha calificado su conducta política”. Pero esto se remediaría con el “rodaje” y era una simple cuestión de saber esperar y de tiempo. En todo caso sería más conveniente resucitar la Comisión de Vagos “encargándola a uno de los Alcaldes de Corte”.

La experiencia de la Superintendencia General de Policía de 1782 fue nefasta “a pesar de estar confiada a letrados de mucha ciencia, experiencia, Ministros del Consejo”. Ahora S. M. ha nombrado para el Ministerio de Seguridad Pública a un militar “en quien no se deben suponer conocimientos algunos legales” y aunque se le ha dotado de dos Asesores, solamente está obligado a escucharlos cuando quiera. Únicamente se le han sustraído aquellos casos en que se descubriese algún delito, perjuicio de tercero o motivo de formar instancia judicial. En todos los demás casos pende todo de las luces y de la capacidad del Ministro. Éste, por lógica, se tendría que abstener en todos aquellos negocios que exijan ciencia legal que serán todos los relacionados con la seguridad.

El requisito para formar Tribunal es la presencia de tres magistrados o Jueces. Este detalle es sumamente importante en materia de seguridad pública. Y trajeron a colación un argumento que se repite una y otra vez contra la policía a lo

largo de todo el siglo XIX, en el que se contraponen libertad individual y seguridad pública:

“Que en ningún ramo hay tanto riesgo como en este de policía y seguridad pública que el encargado de ella sino está muy versado en las Leyes, falte a lo prevenido en ellas, así cuando prohíben estrechamente que se admitan memoriales sin firma y delaciones sin la correspondiente seguridad, como cuando establecen que no haya pesquisas generales, prisiones sin precedente justificación y cuando acuerdan otras precauciones dirigidas a conservar la libertad civil del ciudadano y la tranquilidad y seguridad de sus familias” .

Las diferencias del Ministerio con la Superintendencia eran más que notorias: empezando porque el Superintendente tenía plaza en el Consejo de Castilla; tenía las competencias mucho más limitadas que el Ministerio y era distinto del régimen de recursos. Seguían con la letanía de los agravios con la obligatoriedad de llevar encima la cédula de empadronamiento y el gravamen de su coste.

Pero esa lista era mucho más amplia, no terminaba ahí. No estaban de acuerdo en que se encargase a los Priors de Cuartel de la formación de las matrículas. No podían estarlo, “pues la matrículas de los habitantes de cada cuartel y la genera o libro maestro que está prevenido haya en la Sala de Corte debe ser el eje de todas las operaciones de este Tribunal, la guía que conduzca a los Alcaldes en sus indagaciones”. No puede comprender el Consejo que se quitara este encargo a los Magistrados, para “someterlo a unos funcionarios nuevos y sin conocimiento ni práctica en este ramo” . Otra consecuencia de esta decisión sería que la vigilancia de la Sala de Alcaldes quedaría paralizada, ya que no cree que de aquí en adelante ese libro de matrícula se lleve por duplicado, porque se duplicaría el trabajo del Alcalde de Barrio, a sabiendas de que “su destino no está dotado y todos los más capaces procuran evitar”.

Tampoco era deseable que el Ministerio de Seguridad Pública se dirigiera directamente al Rey, porque a éste no deberían implicársele en la aplicación de las leyes penales, porque “su ejercicio no puede dejar de causar impresiones dolorosas”, ya que eso le supondría un enorme descrédito. La misión del rey en este punto es la de ejercer el derecho de

gracia: puede amnistiar y, si lo cree conveniente, aminorar la duración de las penas.

Con este Ministerio no se conseguirían ninguno de los fines propuestos sino más bien los contrarios de disminuir el afecto de los súbditos a su soberano (“se debilita con sus resentimientos el entusiasmo con el que fue recibido”). Menos aún con la persona elegida para ponerla al frente de él: el general Pedro Agustín de Echávarri, porque tiene un voluminoso proceso “formado a instancia del canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, D., Manuel Espejo, sobre los violentos procedimientos que dice experimentó el año 1812 de parte de dicho Echávarri, comandante entonces de las armas de aquella provincia”.

En resumen: no hay necesidad de medida tan extraordinaria, y que tomarla puede ser contraproducente, produciendo los males que se quieren evitar. Siempre es más digna de tener en cuenta la opinión de un órgano colegiado que la de unos particulares “porque no están bien instruidos en el verdadero estado de las cosas, y aun la de dejarse sorprender por miras más o menos directas de conveniencia”. Por todo ello y como conclusión le piden al Rey “quede sin efecto el expresado Real Decreto de creación del Ministerio de Seguridad Pública”.

El Consejo se ratifica así en una postura totalmente contraria al Ministerio de Seguridad Pública, mucho antes de que éste comenzara a funcionar. Le bastaba para ello el que le sustrajeran parte de sus competencias: el mando sobre los Alcaldes de Barrio, con la consiguiente pérdida de control sobre el libro de matrícula de los vecinos. Esta cerrazón rayana en el cerrilismo constituyó una enorme equivocación, porque impidió que el sistema de gobierno en lo relacionado con la policía se adecuara a las nuevas circunstancias surgidas después de la guerra. La voluntad de renovar todo esto, expresada en el Real Decreto que dio origen a este expediente, se quedó en agua de borrajas.

3.3.- Borrador del Reglamento.

En el Consejo de Castilla fueron mucho más allá. Hay un montón de papeles con un borrador de reglamento para el Ministerio de Seguridad Pública, que nunca se llegó a terminar, ni siquiera a pasar a limpio. La intención al realizarla era meridianamente clara: presentarlo como una alternativa al

aprobado por el Rey el 15 de marzo y hacerlo menos lesivo para los intereses del Consejo. Los trabajos terminaron significativamente el día 15 de abril, cuando se aprobó el reglamento de la Secretaría³⁷. En él quedaron, sin embargo, reflejadas las líneas maestras de las Actas de las reuniones, y además los criterios que quería imponer el Consejo.

El artículo 1º tuvo que ser objeto de muchas discusiones, porque se conservan dos redacciones de él. Se acusaba en las actas a este Ministerio de no tener unas competencias delimitadas sobre qué casos y personas podría actuar. El Consejo se entretuvo en hacer esas delimitaciones, que como se verá resultaron tremendamente aclarativas, incluso del reglamento aprobado. La redacción que proponía el Consejo comenzaba copiando literalmente el artículo 3º del Reglamento aprobado, que era el que fijaba las funciones y los objetivos del Ministerio, y en la primera de esas redacciones enunciaba los seis supuestos en que debería actuar. Para complicarlo más el primero de los supuestos fue redactado dos veces, siendo la primera la siguiente:

“1º.- A los enemigos del Rey y del Reino, bien sean naturales o extranjeros, domiciliados o transeúntes que abrigados dentro de él mantengan ocultas inteligencias con el usurpador de la Francia, Napoleón Bonaparte, con sus protectores o correspondientes o con gobiernos y vasallos de Naciones declaradas enemigas de la España.

2º.- A los que defiendan la causa del usurpador pública o secretamente ponderando las ventajas de su gobierno y traten de aumentar por estos medios el número de sus partidarios”.

Según esta primera redacción, que fue eliminada y sustituida por otra, el fin primordial del Ministerio sería el de luchar contra los afrancesados. El gravísimo asunto que justificaba la creación del Ministerio no era otro que el tantas veces apuntado: el regreso de Napoleón Bonaparte al poder en Francia. Esta alusión tan directa, seguramente, hizo que hubiera discusiones y que, finalmente se optara por una redacción definitiva que disimulara un poco estos dos puntos que se refundieron en uno, y quedó de la forma siguiente:

³⁷ A. H. N. Consejos Suprimidos, Leg. 3.586

“1º.- A los infidentes que abrigados en la Corte y su rastro mantengan ocultas inteligencias con gobiernos o vasallos de Naciones enemigas de esta Corona o que por la seducción ú otros medios reprobados traten de hacer partidarios en favor de ellas bien sean los delincuentes naturales de estos reinos o bien extranjeros domiciliados o transeúntes de ellos”.

El segundo y tercero iban destinados a la persecución de los liberales, cosa que en el tercero se deja sumamente clara y sin lugar a más interpretaciones:

“3º.- A los que osada y temerariamente hablen mal del rey, de las personas reales y del gobierno en general: igualmente que a los autores o promotores de ligas, asonadas y tumultos.

3º.- A los que se empeñen en publicar doctrinas anárquicas o en sostener decretos depresivos de la Soberanía real anulados por S. M. en 4 de mayo último”.

Los otros supuestos se dirigían a los extranjeros y a aquellos que habían regresado de otros países sin cumplir las normas establecidas. La intención del Consejo claramente demostrada ya y más en el artículo 2º era la de que el Ministerio de Seguridad Pública se convirtiera en órgano de represión política, dejando cualquier otro tipo de delito fuera de su jurisdicción.

El artículo 2º decía que la jurisdicción del Ministerio “era improrrogable a otros casos ni personas que a los especialmente designados en los seis primeros números que contiene el artículo precedente.

Metidos en el terreno pantanoso de las competencias y de la jurisdicción del Ministerio después de delimitarla a los delitos políticos, los del Consejo quisieron controlarlo, ponerlo bajo su dominio. El artículo 4º se propuso acabar con otro tema muy espinoso: evitar que el Ministerio ejerciera su jurisdicción con inhibición de otro Juez o Tribunal. Para lo cual en el borrador se decía que tenía que ejercer sus competencias preventivamente y acumulativamente con las demás autoridades, Jueces y Tribunales de la Corte y su rastro. Esta fórmula deba a entender que esas autoridades podrían actuar en pie de igualdad con el Ministerio, lo cual, a su vez le daba la vuelta como a un calcetín, a lo dispuesto en el Reglamento que había sido aprobado por Fernando VII.

La orden tajante del Rey debió ser determinante para esta redacción alternativa al Reglamento no siguiera adelante y quedar inconclusa. Quisieron corregir los cuatro defectos mayores que, a su juicio, presentaba.

4.- La supresión

Fue suprimido por una Real Orden de 8 de octubre de 1815,³⁸ aducía que se hizo “por muy justas causas”, pero no se exponía ninguna. Tampoco era demasiado necesario. No es demasiado descabellado pensar que se debió a la enemiga del Consejo de Castilla que no dejó de quejarse todo el tiempo que duró el Ministerio, por ser el máximo beneficiado de su disolución.

No hay que olvidar que por estas fechas es cuando se comenzó a notar el predominio absoluto del Consejo de Castilla en todo lo relacionado con la seguridad pública. Se pudo comprobar después, en 1817, aunque esa Real Cédula se gestó en el año 1816. Esa reforma de la Instrucción de 1814 se hizo también como en este caso para beneficiar, como ya se ha demostrado al Consejo de Castilla. En el caso del Ministerio, es bueno recordar que su creación se debió al Consejo Supremo de la Guerra, lo que ocasionó un enfrentamiento con el de Castilla por lo cual su supresión significaba el triunfo en toda la línea de este Consejo.

La citada Real Orden, demasiado escueta y breve, contenía varias disposiciones cuya sucinta enumeración sería la siguiente: El cese de Pedro Agustín de Echavárri y de todos los empleados y dependientes del Ministerio. Seguía el mismo orden de la creación, y lo primero era destituir a quien lo mandaba y a sus funcionarios.

La segunda disposición importante afectó a los documentos: se dejaba en manos del Consejo de Castilla la suerte que debería dárseles. Tendría éste que arbitrar lo necesario para el “reconocimiento” y el curso que debiera dárseles o negárseles”.

La tercera dejaba al descubierto la mano que meció la cuna. Se ordenaba en ella que todo lo relacionado con la Seguridad Pública volviera a quedar a cargo de los Tribunales o

³⁸ Decretos del Rey Don Fernando VII...Tomo II, pág. 695

Magistrados a quienes estuviera encargado por las leyes. Es decir se volvía a poner al frente de ella al Consejo de Castilla.

Esta orden se mandó difundir por todo el Reino. Así se hizo porque el oficio llegó al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, aunque no le había afectado la creación ni le afectaba tampoco su supresión.

El Consejo decidió por mayoría que las causas pasaran a revisión por la Sala de Corte. Pero dos Fiscales no estuvieron de acuerdo con esta medida, por muy distintas razones³⁹. Sin embargo uno de ellos, Luis Meléndez y Bruna, antes de entrar en consideraciones, decía que efectivamente esos papeles habían sido “reconocidos” por dos Ministros comisionados por el Consejo de Castilla, quienes habían informado que “las más son nulas por defecto de prueba y otras injustas en su origen y condenas impuestas muchas de ellas por Echavárri, separándose del dictamen de sus asesores, corresponde de rigurosa justicia y sin más dilaciones se tome una providencia tantos y tan graves males”. Campomanes añadía algo más: estos Ministros habían hecho un trabajo considerable, porque habían “clasificado los negocios y extractado las causas conclusas, y sellado con la real autoridad”. Se apuntaba aquí una de las causas de su supresión. Era una de las que había denunciado el Consejo incluso antes de que el Ministerio de Seguridad pública hubiera echado a andar.

El otro fiscal, Domingo Fernández de Campomanes, estaba de acuerdo que quien debería revisar esas causas debería ser la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, “por ser parte criminales, parte de delitos comunes y otra parte de policía”. El problema para ello, era que muchas de las resoluciones habían sido aprobadas por el mismo Rey, por lo cual era más aconsejable que la revisión la hiciese el Consejo repartiéndolas por sus cinco salas.

A criterio de los dos Fiscales, habría que darle una rápida solución a este asunto y pasaba por un examen lo más rápidamente posible por el Consejo o por una Junta del mismo tribunal “compuesta por los miembros que S. M. tenga a bien nombrar”. La razón era la apuntada por López de Bruna y con la que estaba de acuerdo Campomanes:

³⁹ A. H. N. Consejos Suprimidos 3.586

“Dando a este fin V. M. que vive persuadido de los atropellos cometidos por el Ministerio de Seguridad Pública, las facultades que son necesarias para que el Consejo bajo este método pueda conseguir cuanto antes que a estos vasallos se les alce la opresión que padecen”.

López de Bruna se oponía a que pasaran estos papeles y causas a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte por tres razones, pero la principal de todas ellas era la primera. Se hacía así normalmente, porque en ciertos casos el Consejo solía comisionar a dos de “sus individuos”, dispensarles de la asistencia a sus reuniones cuando existían causas “pendientes y no fenecidas”. Con más razón debería hacerse así ahora, porque había “negocios fenecidos y acabados” con la anuencia del mismo Rey, “que usaba Echavárri para sellar sus providencias y que nadie reclamase sus desaciertos y tropelías”. Había que rectificar decisiones del mismo Rey, por lo cual deberían andarse con los pies de plomo y lo mejor para ello era controlar el proceso de revisión desde el mismo Consejo.

Por otra parte, según el mismo fiscal el trabajo estaba prácticamente hecho por los dos ministros que habían revisado los papeles. Era posible hacer esa revisión de las causas en un espacio muy corto de tiempo, con lo cual se cumpliría uno de los mandatos de la real la orden de supresión, “dárseles o negárseles el curso”.

La rapidez en una substanciación definitiva de las causas traería muchas ventajas y aliviaría muchos sufrimientos de inocentes que estaban padeciendo las injusticias del Ministerio.

Los ataques de este Fiscal, López de Bruna, están en línea con el tremendo desaire del Rey cuando se creó el Ministerio. Ahora la petición de un juicio de residencia para Echavárri era como el punto y final de un peculiar ajuste de cuentas.

Tuvo éxito porque Echevárri fue desterrado y confinado en Daimiel. La versión de Vayo, digna de un sainete cómico, no ofrece muchas garantías, ya que ignora deliberadamente el papel protagonista del Consejo de Castilla. Esta versión es la siguiente:

“Libre Fernando del temor que le había inspirado la prodigiosa vuelta de Napoleón, a quien vendido y

engañado enterraba vivo la perfidia inglesa en una roca del Océano, suprimió en 8 de octubre el ministerio de Seguridad Pública de un modo digno de su carácter. Aquella misma noche acudió al despacho don Pedro Agustín Echevarri, y dada cuenta de los negocios, entretúvole hablando el rey hasta las doce, en que le despidió con sumo cariño después de haberle regalado una porción de cigarros habanos. Partió Echavarri engreído con la confianza y regalo del monarca, y tan seguro de su favor cual pudiera estarlo hombre en el mundo: más apenas llegó a su casa entró un secretario de S. M. y le intimó la supresión del ministerio de policía y su destierro a la villa de Daimiel, con el requisito de salir de la corte dentro de breves horas”⁴⁰

Conclusiones

Se van a extraer de forma muy sucinta unas conclusiones, aunque me imagino que, al llegar a este punto, ya cada uno habrá sacado las suyas, pues han ido quedando muy explícitas a lo largo de la exposición.

La situación en que el Rey se encontró España era de total ruina, caos y desolación por culpa de la Guerra de la Independencia. En esas circunstancias tan dramáticas no era fácil gobernar. Saber escoger la solución más adecuada resultaba muy complicado.

Las opciones posibles que tenía eran, básicamente tres. Jurar la Constitución; volver provisionalmente a lo de antes de 1808 mientras convocaba nuevas Cortes y volver sin más al Antiguo Régimen, tocando las leyes solamente en lo más imprescindible. Teóricamente se inclinó por la segunda, pero, en la práctica se impuso la tercera. Sin embargo, esa vuelta se hizo con una grave desviación por el camino: la cuarta opción, la indeseada, que pasó por convertir al Consejo de Castilla de amo y señor de la situación. Era la peor de todas las barajadas.

Fue esta dinámica interna la que consiguió, junto con la presión de los liberales, que todo el andamiaje se viniese abajo al entrar en un callejón sin salida. No podía haber rectificación

⁴⁰ VAYO, Estanislao de Koska; “Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España”. Madrid, 1842, Tomo II, pags. 98-99

posible. Parece claro que aunque hubiera resultado arriesgada, la mejor de todas las opciones hubiera sido la convocatoria de unas nuevas Cortes y adaptar la legislación a las circunstancias. Se perdió esta ocasión de oro y con ella la posibilidad de hacer una transición del antiguo régimen a los nuevos tiempos siguiendo el modelo inglés.

A partir de este error de base, todo fueron idas y venidas en zig-zag. Pasó con los Ayuntamientos: una política suave en los comienzos se fue endureciendo hasta terminar con un cambio abrupto en la Cédula de Agosto. Se notó cómo a lo largo de este proceso fue imponiendo sus criterios el Consejo de Castilla.

Exactamente lo mismo ocurrió con la persecución del bandolerismo, aunque en este caso, la imposición final de los criterios del Consejo resultara mucho más clara todavía. En la Cédula de 1814 se mantuvieron intactas instituciones como la de los Consejos de Guerra establecidos en la de 1784. Pero en 1817 se suprimieron, porque el Consejo de Castilla se opuso a ellos, sobre todo, a raíz de la creación de las Comandancias Militares, porque supusieron una merma en sus competencias. Suprimiéndolos del todo se evitaba la tentación de independizarlos; pero, a cambio, se le daba un gran balón de oxígeno al bandolerismo.

La historia se repitió de nuevo con el Ministerio de Seguridad Pública. Creado a petición del Consejo Supremo de la Guerra se encontró con la enemistad cerrada y cerril del Consejo de Castilla aún antes de que echara a andar. No cesó esa oposición hasta que no logró que el Rey firmara el decreto de supresión y se comportara con Echavarrí de aquella manera. Todo ello, a pesar de que en un primer momento, en marzo, el Rey le había hecho frente, por lo cual cabría pensar que hubiera podido tener una mayor continuidad. Es que eso de que le quitasen o simplemente le rozasen sus competencias, se convirtió en un “casus belli” para el Consejo.

Una y otra vez asoman “las artes” de que se valía, entre las que sobresalía una: partiendo del hecho de que el tiempo lo resolvería todo, dejaban pasar los días y las ocasiones para remediar los asuntos. Lo que pasó fue que la erupción del volcán en 1820 se lo llevó por delante. En “la ominosa década” el Rey pareció que había aprendido la lección y se impuso sobre el

Consejo. Los tiempos dorados de este pasaron a ser un recuerdo.

DOCUMENTACIÓN:

ALGUNAS NOTICIAS DE PUEBLOS DEL SUR DE MADRID EN EL ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS VII.

Por José Antonio Mateos Carretero

Con esta séptima entrega, continúo mi trabajo de recogida de documentación de los lugares del sur de Madrid, que numero y ordeno cronológicamente, con inclusión de índice toponímico. Como en los anteriores doy el protocolo (p), folio (f) y escribano (e).

1

16 de junio de 1635. Testamento del licenciado Juan Herrero Muñoz, vecino de **Getafe**.
P. 5.683, f. 601, e. Manuel de la Vega.

2

9 de octubre de 1635. Juan de la Torre, maestro de cantería, en quien se ha rematado la obra que se va a hacer en el puente de **Tielmes**, sobre el **río Tajuña**, otorga escritura de obligación, fiándole Juan de Gancedo, maestro de obras, Juan del Río, maestro de cantería, Bartolomé de Ruesga y otros. Sigue el expediente con los autos previos, pujas y condiciones.
P. 5.685, f. 698, e. Manuel de la Vega.

3

9 de marzo de 1636. **Leganés**. Doña Jerónima Muñoz, mujer de Juan de la Herrera, vecino de **Leganés**, otorga poder a su marido para que pueda firmar escrituras de obligación, sobre las tierras de su herencia, para el traspaso y cesión de la obra de la iglesia de **Fuenlabrada** que se ha rematado en Juan Martínez, maestro de obras, vecino de **Madrid**.
P. 6.440, f. 199, e. Alonso Portero.

4

23 de septiembre de 1636. Juan de la Torre, maestro de cantería, otorga carta, por valor de 9.000 reales, de la primera paga de la

obra que está haciendo en el puente de **Tielmes**, sobre el **río Tajuña**.

P. 5.685, f. 623, e. Manuel de la Vega.

5

4 de julio de 1637. Juan de la Torre, maestro arquitecto, a cuyo cargo está la obra del puente de **Tielmes**, sobre el **río Tajuña**, otorga carta de pago a favor de Juan de Salazar, vecino de Madrid, contador de resultas del rey, en cuyo poder entra el dinero de los repartimientos para dicha obra, por valor de 9.300 reales, del tercio de la segunda paga, por libramiento del licenciado don Pedro de Barreda, teniente de corregidor de la villa de **Madrid**.

P. 5.686, f. 462, e. Manuel de la Vega.

6

16 de septiembre de 1637. Bernardo García de Encabo, maestro de obras y alarife, tasa las casas que fueron de Juan de Salazar, contador de resultas. Se le tasa una heredad de tierras en **Tielmes** y unas casas que están junto al álamo grande de la fuente.

P. 5.686, ff. 747 v-748, e. Manuel de la Vega.

7

11 de septiembre de 1638. Juan Pérez de Caviedes, contador de resultas del rey, en virtud de auto expedido el 22 de mayo por don Álvaro Flores, teniente de corregidor de Madrid, para tomar la cuenta de doña Ana María de Aguilar y Concha, viuda de Juan de Salazar, depositario que fue de los repartimientos para las obras del puente de **Tielmes**, sobre el **río Tajuña**, junto a Juan Gómez de Mora, maestro mayor de las reales obras, contador nombrado por doña María y por Leandro de Segovia, curador ad litem de sus hijos, ajustan dichas cuentas. Se relacionan los lugares y villas y los dineros aportados. **Parla** aporta 3.000 maravedíes que entrega el 12 de septiembre de 1636; **Fuenlabrada** aporta 6.000 maravedíes; **Pinto**, 10.000 maravedíes; **Alcorcón**, 2.000 maravedíes.

P. 5.687, f. 180, e. Manuel de la Vega.

8

8 de abril de 1638. Doña Ana María de Aguilar, viuda de Juan de Salazar, depositario que fue de los repartimientos para las obras del puente de **Tielmes** sobre el **río Tajuña**, reconoce un censo sobre unas casas que su difunto marido compró en la calle de la Madera esquina a la de Felipe de Acuña, que fueron de Bartolomé de Carbajal censatario.

P. 5.687, f. 233, e. Manuel de la Vega.

9

28 de junio de 1638. Lorenzo Pérez de Frías, maestro da cantería, residente en **Madrid**, por sí y en nombre de Miguel del Collado, maestro del mismo arte, vecino de **Madrid**, residente en **Loeches**, y con su poder, declara que en él se ha rematado la obra del puente de **Tielmes** sobre el **río Tajuña**, y se obliga a ello. Están las condiciones, el precio y los plazos.

P. 5.687, f. 359, e. Manuel de la Vega.

10

2 de marzo de 1639. La abadesa y monjas del convento de Nuestra Señora de la Concepción Francisca, venden a Diego Martín, vecino de la villa de **Parla**, una escritura de censo de 350 ducados de principal y 17,5 ducados de renta anual, a razón de 20.000 el millar, contra Juan Cazador, regidor, y su mujer Juana Martín, Andrés Rico y su mujer Juana Martín, Pedro Morcillo *el cazador*, y su mujer Juana González, vecinos de la villa de Parla, como principales, y Francisco Fernández de Diego Fernández y su mujer María de Paredes, Diego de Paredes y su mujer Francisca Truchado, Juan de Olías y su mujer Pascuala de Paredes y Alonso Morcillo y su mujer Juana de Paredes, vecinos de dicha villa, como fiadores. El censo se impuso ante Cristóbal de Riaño en 1 de julio de 1580.

P. 5.689, f. 90, e. Manuel de la Vega.

11

31 de marzo de 1639. **Torrejón de Velasco**. Censo para Antonio Sanguineto, sobre unas casas en dicha villa de **Torrejón de Velasco**, junto al castillo, entre otros bienes, viñas y tierras.

P. 5.689, f. 159, e. Manuel de la Vega.

12

78

6 de diciembre de 1639. Doña Ana María de Aguilar, viuda de Juan de Salazar, depositario que fue de los repartimientos para las obras del puente de **Tielmes** sobre el **río Tajuña**, y Leandro de Segovia, curador “ad litem” de sus hijas María Salazar de Aguilar y Micaela Salazar de Aguilar, venden la mitad de unas casas sitas en la villa de **Madrid**, en la calle de San Antonio que salen a la de San Hermenegildo, al doctor Gabriel Barquero de Salazar, vecino de dicha villa. Declaran la tasación los maestros de obras Juan Gómez de Mora, José de Villarreal y Juan Gómez Monje.
P. 5.689, f. 891, e. Manuel de la Vega.

13

10 de octubre de 1640. Mateo Gómez, vecino de **Alcorcón**, toma en arrendamiento de las monjas del convento de Santa Clara, cuatro pedazos de tierra, tres sitios a “La Veguilla”, y uno al de “Guadilla”. Da linderos.
P. 5.689, f. 868, e. Manuel de la Vega.

14

7 de mayo de 1641. El licenciado Juan de Castro Correa, vecino de la villa de **Valdemoro**, y cura de la de **Torrejón de Velasco**, con el poder del doctor don Andrés Gómez de Mora, fiscal de la Real Audiencia de **México**, para solicitar la apertura del testamento de doña Francisca de Mora y el inventario, tasación y partición de sus bienes, lo sustituye en el licenciado Alberto de Villegas, clérigo presbítero, capellán del convento de la Magdalena de la villa de **Madrid**.
P. 5.692, f. 497, e. Manuel de la Vega.

15

1641. Testamento de Luis Lorenzo Godino, natural del lugar de **Móstoles**, vecino de la villa de **Madrid** y obligado del abasto del aceite, hijo de Francisco Lorenzo y de Catalina Godino. Se manda enterrar en el convento de San Francisco de dicha villa de Madrid, en la capilla propia de su mujer, doña María de Soto, a la que deja como heredera y testamentaria.
P. 5.692, f. 723, e. Manuel de la Vega.

16

7 de diciembre de 1641. Testamento de Juan de Abajas, vecino de **Getafe**, hijo de Rodrigo de Abajas y Juana Gutiérrez de Páramo, difuntos, vecinos que fueron de dicho lugar.

Protocolo 7.963. f. 92, e. Francisco Rodríguez Altamirano.

17

7 de enero de 1649. Pedro de Torres, vecino de **Getafe**, otorga carta de pago y recibo de dote a favor de María de Ortega, vecina de dicho lugar, hija de Alonso Ortega y de María Merlo, que recibe por mano de Sor María Clara, abadesa del Real convento de las Descalzas Franciscas de la villa de **Madrid**.

P. 7.591, f. 20, e. Francisco Álvarez Lozano.

18

8 de abril de 1649. Juan de Frutos, vecino de **Vallecas** y Juan Bellorito, vecino de **Arganda**, se obligan a suministrar a Benito Moreno, maestro de obras, 500 fanegas de cal puestas en la fábrica de Nuestra Señora de Gracia.

P. 7.969. f. 177, e. Francisco Rodríguez Altamirano.

19

1 de febrero de 1651. Antonio de Vega y Pedro Anido de la Sierra, tasan las casas de Juan Fernández, viudo de María Manzano, vecino de la villa de **Madrid** y labrador en ella, sitas en la calle de Alcalá, para, junto a otros bienes, fundar una capellanía y obras pías en la iglesia de San Sebastián de la villa de **Madrid** y en la de Nuestra Señora de la Magdalena del lugar de **Getafe**.

P. 7.815, f. 820, e. Diego Picazo Solera.

20

26 de febrero de 1651. Doña Isabel Correas, vecina de la villa de **Madrid**, con el poder de María Juárez, viuda de Gaspar Díaz, vecina de la villa de **San Martín de Valdeiglesias**, asienta a su hija, Juana Díaz Juárez, con Juan de Arroyo, maestro de obras, y su mujer Sebastiana de Villarroel, vecinos de dicha villa de Madrid, por cinco años, con las condiciones que se estipulan..

P. 7.391, f. 315, e. Francisco de Negredo.

21

7 de noviembre de 1651. Don Jerónimo de Mendoza y Solís, vecino de la villa de **Madrid**, como marido de doña María de Gibaja, hija legítima del alférez Manuel de Gibaja, difunto, y de su mujer Ana Díaz, vecinos que fueron de **Getafe**, otorga poder para cobrar su herencia.

P. 5.706, f. 321, e. Manuel de la Vega.

22

11 de febrero de 1654. Pedro de la Sota, maestro mayor de hacer campanas por SM, otorga carta de pago, por valor de 771 reales de vellón, a favor del licenciado Francisco Doblado, cura propio de la villa de **Parla**. 150, por lo que importaron 30 libras de metal a 5 reales la libra, que puso para la campana que hizo para la iglesia de **Sarracinos**, y los 621 restantes por el trabajo que hizo de fundición de dicha campana, que pesó 19 arrobas y cinco libras.

P. 7.392, f. 43, e. Francisco de Negrodo.

23

24 de agosto de 1654. Esteban Sacristán (firma), vecino de la villa de **Parla**, y doña Jerónima de Rojas y Castro, su mujer, cesonaria de su hermana, doña María de Rojas y Castro, otorgan poder a doña Isabel de la Cruz y Ávila, vecina de **Madrid**, para cobrar deudas a Bartolomé Ramos y a su mujer Catalina de Losada.

P. 7.392, f. 190, e. Francisco de Negrodo.

24

24 de agosto de 1654. Declaración de Esteban Sacristán, vecino de **Parla**, marido de Jerónima de Rojas y Castro, en favor de doña Isabel de la Cruz.

P. 7.392, f. 191, e. Francisco de Negrodo.

25

6 de enero de 1655. Gonzalo de Salinas y Aguilera, vecino de **Vallecas**, vende a Antonio de Higares de Ana, vecino de dicho lugar, un pedazo de tierra de cinco fanegas que sale del “caminillo de Rivas a Vaciamadrid”, que es una de las suertes que tocaron al otorgante en las tierras que se compraron a S. M. en el término de **Vaciamadrid**.

P. 8.636, f. 10, e. Juan Bautista Sánchez.

26

14 de enero de 1655. Gonzalo de Salinas y Aguilera, vecino de **Vallecas**, poseedor del mayorazgo de los Victorias, vacante por muerte de su anterior poseedor, otorga poder para el cobro de rentas de diversos censos.

P. 8.636, f. 21, e. Juan Bautista Sánchez.

27

27 de abril de 1655. Juan Sacristán (firma), vecino de la villa de **Parla**, como principal, y José Hernández, dorador, vecino de **Madrid**, como su fiador, se obligan a pagar a don Pedro de Álava, caballero de Santiago, vecino y regidor de dicha villa de **Madrid**, cien fanegas de cebada, a razón de ocho reales la fanega, que por ellas le ha pagado por adelantado, puestas en su casa para fin de agosto. Asimismo le entregarán por la misma fecha 80 sacas de paja cebadaza, a 8 reales cada saca, que también les ha pagado.

P. 7.392, f. 424, e. Francisco de Negrodo.

28

2 de noviembre de 1655. Esteban Sacristán y su mujer Jerónima de Rojas y Castro, vecinos de **Parla**, declaran que por cuanto don Raimundo Esquerdo, vecino de **Móstoles**, otorgó el 7 de agosto de 1650, una escritura de obligación, ante el escribano Juan Martínez, en favor de doña Jerónima, siendo aún doncella, para pagarle 4.200 reales el día de Nuestra Señora de Agosto de 1651, sin embargo dichos dineros son y pertenecen a doña Isabel de la Cruz, viuda, vecina de **Madrid**, que fue quien hizo el préstamo, por lo que le dan poder para que los cobre.

P. 7.392, f. 617, e. Francisco de Negrodo.

29

18 de noviembre de 1655. Doña Isabel de la Cruz, viuda, vecina de **Madrid**, declara que en 2 de noviembre de 1655, Esteban Sacristán y su mujer Jerónima de Rojas y Castro, vecinos de **Parla**, le habían dado poder para cobrar una cantidad que adeudaba don Raimundo Esquerdo, vecino de **Móstoles**, por escritura de obligación otorgada el 7 de agosto de 1650, que ahora

dice son de doña Ana de Rojas y Castro, mujer de Cristóbal Colomo, maestro de obras, y le da poder para que la cobre
P. 7.392, f. 636 v, e. Francisco de Negrodo.

30

20 de agosto de 1655. Don Juan Ponce de León y Chacón concierta la obra de la iglesia de San Pedro de su villa de **Polvoranca** con Jerónimo Bodega, maestro de obras, vecino de **Madrid**, como principal y Pedro de la Sota, maestro de hacer campanas, como fiador, y con Francisco de Palancares, maestro de obras, en nombre de su hermano Agustín de Palancares, enfermo, para asumirla en caso de su muerte, según las trazas hechas por José de Villarreal, maestro mayor de las Obras Reales.

P. 6.672, f. 375-413, e. Francisco Morales Barnuevo.

31

3 de octubre de 1655. Doña Catalina de Ayala, otorga poder para testar a su marido don Juan Ponce de León y Chacón. Se manda enterrar en la bóveda de la capilla mayor de la iglesia de su villa de **Polvoranca**.

P. 6.672, f. 648, e. Francisco Morales Barnuevo.

32

7 de diciembre de 1655. **Valdemoro**. Francisco Jiménez Correa, vecino de **Valdemoro**, otorga poder para pleitos a procuradores para seguir uno contra don Fernando de Vinuesa sobre el patronazgo de las memorias de Juan Velázquez de Acebedo, vecino que fue de **Madrid**.

P. 7.149, f. 17, e. Luis Gallo.

33

6 de enero de 1656. Ana de Yepes, viuda de Julián Martín, vecina de **Moraleja de Enmedio**, jurisdicción de **Segovia**, como tutora y curadora de María Martínez, su hija, la sienta a servir con Lorenzo de Mora y su mujer, vecinos de **Madrid**, para que los sirva en su casa por espacio de diez años.

P. 7.392, f. 670, e. Francisco de Negrodo.

34

28 de enero de 1656. **Villaverde**. Pedro Santos el mayor, vecino de **Villaverde**, otorga poder para pleitos a procuradores, para seguir uno que contra él y Andrés de Moya, vecino de **Leganés**, ha puesto Jerónimo Luis por 19.000 reales de una escritura de obligación.

P. 7.149, f. 9, e. Luis Gallo.

35

3 de febrero de 1656. María Sánchez, de 20 años, y su hermana Josefa, de 16, hijas de Francisco Sánchez, maestro de obras, difunto, vecino que fue de **Madrid** y natural de **Navalcarnero**, declaran que en dicha villa de **Navalcarnero** quedaron bienes de su padre, casas, tierras y viñas, y, siendo menores, nombraron curador de sus bienes a Andrés Lozano, vecino de la mencionada villa, ante su justicia ordinaria, para que actuase en su herencia.

P. 8.298, f. 43, e. Gil López de Santamaría.

36

7 de febrero de 1656. Diego de Escobar, vecino de **Alcorcón**, otorga poder para pleitos a procuradores para seguir uno con su yerno Francisco Fraile, vecino de dicho lugar.

P. 7.149, f. 14, e. Luis Gallo.

37

4 de marzo de 1656. Juan de Orozco de Ramos, vecino de **Pinto**, otorgo poder para pleitos a procuradores, para seguir los que tenga o pueda tener.

P. 7.149, f. 30, e. Luis Gallo.

38

27 de abril de 1656. Francisco de Vergara, vecino de **Alcorcón**, otorgo poder para pleitos a Tomás Díaz, agente de negocios, para que lo represente en los pleitos que tenga o pueda tener.

P. 7.149, f. 62, e. Luis Gallo.

39

17 de agosto de 1656. Auto de don Domingo de Cervantes, teniente de corregidor de la villa de **Madrid**, dado a petición de Juan de Sandoval, que actúa en nombre de Juan Colomo, como curador “ad litem” de doña María Colomo, doña Águeda Colomo

84

y doña Nicolasa Colomo, en el pleito con doña Ana de Rojas y Castro. Expone que en el inventario de los bienes que quedaron de Cristóbal Colomo, su padre, había una deuda de Bartolomé Ramos y Catalina de Losada, su mujer, que estaba puesta en cabeza de Esteban Sacristán y doña Jerónima de Rojas y Castro, su mujer, vecinos de la villa de **Parla**, los cuales dieron poderes a doña Isabel de la Cruz para cobrarlos, que pasaron ante Antonio de Villarroel.

P. 7.392, f. 664, e. Francisco de Negredo.

40

1 de septiembre de 1656. **Leganés**. Diego Zamorano, Antonio Zamorano, Pedro Zamorano y Andrés Toribio, vecinos de la villa de **Leganés**, otorgan poder para pleitos a procuradores, para seguir uno que tienen con Jerónimo Luis, vecino de la villa de *la Fuente del Saúco* **Fuentsaúco** (Zamora) por dinero que le deben de unas reses que vendió en la feria de **Martín Muñoz** (de las Posadas) del año 1655 a Pedro Santos, vecino del lugar de **Villaverde** y a Andrés de Moya, vecino de la villa de **Madrid**, y sobre ciertos embargos.

P. 7.149, f. 128, e. Luis Gallo.

41

23 de septiembre de 1656. Loeches. El Honrado Concejo de la Mesta, reunido en **Loeches**, presidido por don Juan Ponce de León y Chacón, caballero de Calatrava, comendador del Corral de Almoguer, señor de la villa de **Polvoranca**, otorga poder para cobros a su tesorero.

P. 7.815, f. 152, e. Diego Picazo Solera.

42

25 de septiembre de 1656. El Doctor Lope Duarte Ángel, cura propio de la iglesia de Nuestra Señora de la Magdalena del lugar de **Getafe**, otorga poder a Antonio Sánchez, vecino de la villa de **Leganés**, para cobrar una letra de 11.000 reales, otorgada ante el escribano de **Getafe**, Manuel de Vergara, el 10 de julio.

P. 9.137, f. 66, e. Jerónimo Nieto de Villegas.

43

19 de octubre de 1656. Francisco Rodríguez, vecino del lugar de **Carabanchel de Arriba**, otorga poder para pleitos a procuradores de causas, para seguir los que tenga o pueda tener. P. 7.149, f. 144, e. Luis Gallo.

44

6 de noviembre de 1656. **Carabanchel de Abajo**. Pedro Barragán, vecino de **Carabanchel de Abajo**, otorga poder para pleitos a procuradores, para seguir los que tenga o pueda tener. P. 7.149, f. 147, e. Luis Gallo.

45

9 de octubre de 1656. **Valdemoro**. Francisco Jiménez Correa, vecino de **Valdemoro**, otorga poder para pleitos a procuradores para seguir uno contra don Fernando de Vinuesa, sobre el patronazgo de las memorias de Juan Velázquez de Acebedo, vecino que fue de **Madrid**. P. 7.149, f. 150, e. Luis Gallo.

46

26 de enero de 1657. Juana de Fuenlabrada, viuda de Diego de la Cruz, y su hijo Juan de la Cruz, vecinos de la villa de **Moraleja de Enmedio**, otorgan carta de pago a favor de la testamentaria de Felipa de la Cruz, hermana de su marido, por el cobro de la parte de herencia que le correspondía. P. 9.981, f. 3, e. Francisco López de Cerecedo.

47

14 de febrero de 1657. Francisco Blanco, vecino de **Alcorcón**, se obliga a pagar al padre fray Manuel de Paz y Novoa, de los canónigos premostratenses, abad del convento de San Joaquín de **Madrid**, 2.417 reales que le ha prestado. P. 9.723, f. 19, e. Manuel Périz.

48

28 de febrero de 1657. Manuel Nuño, vecino de **Villaverde**, otorga poder para pleitos a procuradores para seguir uno con doña Lucía de Mena Ribero, viuda del doctor Andrés de Chaves, sobre la herencia de doña Ana Suárez y de su tía Jerónima Muñoz.

86

P. 7.149, f. 200, e. Luis Gallo.

49

21 de marzo de 1657. Doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**, hija de don Francisco de Sande, caballero de Santiago, capitán general que fue del reino de **Nueva Granada**, y de doña Ana de Mesa, difuntos, poseedora de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa de **Valdemoro** y de los sotos de “Gutierre y Guterrón”, sitios en la ribera del **río Jarama**, denuncia que vecinos de la villa de **Chinchón** y otros lugares, amparados en mano poderosa y de forma fraudulenta, le han quitado los mojonos y se han introducido en dicho “Soto de Guterrón”, plantando viñas y cogiendo para sí tierras sin ningún título. Otorga poder al licenciado Alonso Gómez Rubio, alcalde mayor de **Valdemoro**, y a Juan de San Román Arce, agente de sus negocios, para que acudan al Consejo Real de Castilla para querrellarse criminalmente contra las personas que resultaren culpadas.

P. 9.137, f. 4, e. Jerónimo Nieto de Villegas.

50

11 de mayo de 1658. Doña Ana de Cubas, viuda, vecina de **Madrid**, con el poder de su hijo Juan Diego Romero, ausente en **Indias**, da en renta a Francisco del Castillo, vecino de **Pinto**, una casa que tiene en dicha villa con todo lo anejo a ella, por ocho años.

P. 8.958, f. 166, e. Juan Bautista Revilla.

51

17 de junio de 1658. Doña Isabel Correas, viuda de Juan Francisco de Sierra, otorga poder a Antonio de Paredes, alguacil mayor de la villa de **Valdemoro**, para que en su nombre cobre de Juan Correas el manco y de Pedro Barragán, vecino de **Carabanchel de Abajo**, las cantidades que le adeudan de los arrendamientos de unas tierras, sitas en dicha villa de **Valdemoro**.

P. 7.281, f. 42, e. Pedro de Vargas.

52

18 de julio de 1658. Alonso Cabello Pingarrón, vecino de la villa de **Pinto**, por sí y en nombre de su mujer Ana Correa Lozano, impone un censo a favor de Lucas del Río.

P. 7.453, f. 221, e. Bartolomé de Salazar.

53

30 de diciembre de 1658. Doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**, hija de don Francisco Sande y de doña Ana de Mesa, difuntos, como poseedora de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa de **Valdemoro**, nombra alcaldes y regidores para el año 1659. Por alcaldes jurados nombra a Diego Romano Correas y a Pedro Correas Delgado.

P. 9.137, f. 121, e. Jerónimo Nieto de Villegas.

54

25 de abril de 1659. Testamento de doña Catalina Hurtado, viuda de Juan Rico Sarmiento, natural de **Ciempozuelos**, hija de Francisco Galán y de María Hurtado, difuntos naturales de dicha villa.

P. 5.703, f. 214, e. Manuel de la Vega.

55

10 de mayo de 1659. Receptoría de los bienes que quedaron de Francisco del Valle, maestro albañil, vecino que fue de la villa de **Madrid**, hijo de Jerónimo Simón del Valle y de María Agudo, vecinos que fueron de la villa de **Ciempozuelos**, muerto ahogado sobre la barra del puerto de **Santa María** en un barco donde iba embarcado.

P. 8.544, f. 112, e. Jerónimo de Espinosa.

56

19 de mayo de 1659. Doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**, hija de don Francisco de Sande y de doña Ana de Mesa, difuntos, declara que sigue pleito con doña Mariana de Mesa, viuda de Francisco de Eguiluz Herencia, vecina de **Valdemoro**, por considerar falsa una escritura que alega la parte contraria otorgaron Alonso de Mesa y doña María Jiménez, sus abuelos maternos, mejorando en el tercio y quinto de sus bienes a don Diego Fernández de Mesa, su hijo y hermano de doña Ana

88

de Mesa, madre de la otorgante, ante Eugenio de Tolosa, escribano de **Valdemoro**, en 1578.

P. 9.137, f. 49, e. Jerónimo Nieto de Villegas.

57

21 de octubre de 1660. Doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**, hija de don Francisco de Sande y de doña Ana de Mesa, difuntos, como poseedora de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa de **Valdemoro**, declara que había nombrado como alcalde mayor y juez de residencia de dicha villa, al licenciado Juan Guerrero, abogado de los Reales Consejos, el 23 de marzo del año en curso, y habiéndosele imputado ciertas omisiones se habían querellado de su actuación ante el Real Consejo de Justicia, dándose la causa a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, donde fue condenado en juicio de vista y revista en 300 ducados y seis años de destierro de la villa de **Valdemoro** y por tanto imposibilitado de ejercer el oficio de alcalde mayor, por lo que nombra a Juan Jaeño Cabello, vecino de dicha villa en quien concurren las calidades necesarias, teniente de alcalde mayor.

P. 9.137, f. 111, e. Jerónimo Nieto de Villegas.

58

2 de enero de 1660. **Móstoles**. Manuel Manrique, vecino de **Móstoles**, declara que hará dos meses que hizo postura en una casa-mesón, sita en dicha villa, propia del doctor Alonso Romano Córdoba, que administra la Real Hacienda, y en su nombre por el doctor don Diego de Aguilera y Villalta, caballero de Santiago, juez de quiebras en el Consejo de Hacienda y su Contaduría Mayor, y ahora la traspasa a Marcos Merinero y a su mujer Catalina⁴¹ Hurtado.

P. 9.588, f. 23, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

59

12 de noviembre de 1660. **Móstoles**. Juan González, depositario de los bienes y hacienda de don Alonso Romano de Córdoba, que se administran por el Real Fisco, otorga carta de pago a favor de

⁴¹ En el encabezamiento, Isabel Hurtado.

Diego de la Puente Angulo, vecino de dicha villa de **Móstoles**, del alcance de los réditos de un censo.

P. 9.588, f. 48, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

60

12 de noviembre de 1660. **Móstoles**. Juan González, depositario de los bienes y hacienda de don Alonso Romano de Córdoba, que se administran por el Real Fisco, otorga carta de pago a favor de Tomás Martín, vecino de dicha villa de **Móstoles**, del alcance de las rentas del molino, olivares y tierras.

P. 9.588, f. 49, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

61

24 de noviembre de 1660. **Móstoles**. Juan González, depositario de los bienes y hacienda de don Alonso Romano de Córdoba, que se administran por el Real Fisco, otorga carta de pago a favor de Tomás Martín, vecino de dicha villa de **Móstoles**, del alcance del salario de SM.

P. 9.588, f. 53, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

62

13 de diciembre de 1660. Don Antonio Correa de Castro, caballero de Santiago, vecino de **Madrid**, patrón de las memorias fundadas en **Valdemoro** y **Parla** por don Antonio Correas, natural de **Valdemoro**, otorga carta de pago a favor de don Francisco Solerana, vecino de **Madrid**, por 2.000 reales.

P. 9.460, f. 974, e. Juan de Siles Calahorra.

63

13 de diciembre de 1660. Don Antonio Correa de Castro, caballero de Santiago, vecino de **Madrid**, patrón de las memorias fundadas en **Valdemoro** y **Parla** por don Antonio Correas, natural de **Valdemoro**, otorga carta de pago a favor de don José Ramírez Carrillo, vecino de **Toledo**, por 2.300 reales.

P. 9.460, f. 976, e. Juan de Siles Calahorra.

64

8 de marzo de 1661. Testamento de Lucas Correa, doctor en medicina, natural de **Navalcarnero**, marido de Ana de Cubas, hijo de Pedro Correa y de María de Castroverde, vecinos que

fueron de dicha villa. Se manda enterrar en la bóveda de los hermanos de la Orden Tercera de San Francisco, por ser hermano profeso que profesó en la villa de **Fuenlabrada** de que tiene certificación. Tiene mandas para sus hermanos don Alonso Correa, don Melchor Correa y doña Petronila Correa. Nombra por heredera a su mujer doña Ana de Cubas. Tienen deuda con él, por sus servicios, el Marqués de Pobar, Diego Gómez de Sandoval, el Duque de Villahermosa, el Conde de Luna, la Marquesa de Regalados y otras personas.
P. 8.958, f. 533, e. Juan Bautista Revilla.

65

22 de septiembre de 1661. Doña Antonia Bodega, viuda de Pedro de la Sota, maestro que fue de hacer campanas, su heredera universal por testamento ante Diego de Vega, otorga poder para actuar en su herencia a don Martín de la Puente, caballero de Santiago, para hacer cobros en la villa de **Valdemoro**.
P. 9.592, f. 248, e. Pablo Ibáñez.

66

28 de septiembre de 1661. Don Antonio Correa de Castro, caballero de Santiago, fundidor mayor y perpetuo de la Casa de la Moneda de **Sevilla**, residente en **Madrid**, como patrón de las memorias que fundó Antonio Correa en la villa de **Valdemoro**, otorga carta de pago a favor de Domingo Gómez Valle, vecino de **Madrid**, 2.000 reales de los réditos de un censo a favor de dichas memorias.
P. 9.461, f. 708, e. Juan de Siles Calahorra.

67

30 de septiembre de 1661. Don Antonio Correa de Castro, caballero de Santiago, fundidor mayor y perpetuo de la Casa de la Moneda de **Sevilla**, patrón de las memorias que fundó Antonio Correa en la villa de **Valdemoro**, residente en **Madrid**, se obliga a pagar a Juan de Criales, platero de oro, vecino de **Madrid**, 6.765 reales de plata, por una joya y unos perendengues de oro y diamantes que le ha vendido. (Al margen: *en quince de abril de mil y seiscientos y sesenta y dos, Juan de Criales otorgó ante mí*

carta de pago y cancelación de esta escritura y se pone aquí esta nota para que no se dé traslado della).

P. 9.461, f. 709, e. Juan de Siles Calahorra.

68

3 de octubre de 1661. Don Antonio Correa de Castro, caballero de Santiago, fundidor mayor y perpetuo de la Casa de la Moneda de **Sevilla**, patrón de las memorias que fundó Antonio Correa en la villa de **Valdemoro**, residente en **Madrid**, se obliga a pagar a Gaspar Jiménez, mercader de sedas, vecino de **Madrid**, 26.000 reales de vellón, por diversas mercaderías de su tienda.

P. 9.461, f. 723, e. Juan de Siles Calahorra.

69

7 de octubre de 1661. Mateo Barroso, de 22 años de edad, hijo de Juan Barroso y de María Simón, difuntos, vecinos de **Alcorcón**, declara que Simón Pablo, vecino de dicho lugar, ha sido su tutor y curador de su persona y bienes de nueve años a esta parte, que ha usado mal de dicha tutela, porque una casa que tiene está maltratada, y una viña, sita donde dicen “El Lucero”, está mal atendida por lo que han perdido la mitad de su valor, por lo pide se nombre curador a su hermano Juan Barroso. Sigue el informe, autorización y consentimiento.

P. 7.851, f. 698, e. Juan Sánchez Izquierdo.

70

15 de octubre de 1661. Don Martín del Pozo y Moscoso, Rector del Colegio de Málaga de la Universidad de **Alcalá de Henares**, patrón, como patrón y capellán de las memorias que fundó y dotó el licenciado Diego del Pozo, cura que fue de la parroquial de **Colmenar Viejo**, con el poder que tiene de su hermano don Juan del Pozo y Moscoso, vecino de **Algete**, patrón principal de dichas memorias, como hijo de don Juan del Pozo y Moscoso, su padre, fechado el 1 de agosto, ante José Nieto, escribano público de dicha villa de **Algete**, tomó las cuentas a Juan Zarzal, criado de SM en la Real Caballeriza.

P. 8.242, f. 393, e. Francisco Sánchez de Moscoso.

8 de noviembre de 1661. Francisco Barragán, vecino de **Carabanchel de Arriba**, otorga poder a Andrés Casado, vecino de **Madrid**, para que cobre de Andrés Casado, su tío, vecino de **Quijorna**, los 1.564 reales que le debe por escritura de obligación, firmada ante Jerónimo de la Flor, en 3 de diciembre de 1660.

P. 8.292, f. 696, e. Marcos Martínez de León.

30 de noviembre de 1661. Juan Delgado Villarroel, vecino de **Madrid**, como curador de don José y don Cosme de Mazarredo, hijos de Juan de Mazarredo y doña Ana de Lejalde, otorga carta de pago a favor de don Antonio Garnica y Córdoba, caballero de Santiago, señor de las villas de **Valdetorres** y **Silillos**, por los réditos de un censo.

P. 8.292, f. 798, e. Marcos Martínez de León.

13 de abril de 1662. Alonso Alguacil de Parla, Agustín Lozano, don Alonso Ramos de Orozco y Juan Cabello Jiménez, vecinos de **Pinto**, mayordomos del Santísimo Sacramento de dicha villa, se conciertan con Simón Aguado, autor de comedias, para que vaya a representar con su compañía el lunes 12 de junio saliendo de la villa de **Madrid** a la de **Pinto** para representar dos comedias y un auto, con sus entremeses, una por la mañana, a elección de dichos mayordomos, y otra por la tarde, pagándole 3.000 reales, más diez carros, seis cubiertos y cuatro descubiertos

P. 6.072, f. 412, e. Lucas del Pozo.

20 de julio de 1662. Don Juan de Tordesillas Cuevas, comendador Quiroga y bailío del Santo Sepulcro de Lora⁴², residente en la Corte, otorga poder a Francisco Castellano, vecino de **Colmenar de Oreja**, para que compre vino, vinagre y aceite, en dicha villa u otra cualquier parte, para el consumo de su casa.

P. 9.588, f. 34, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

⁴² En otros documentos lo intitulan bailío de Toro.

75

8 de agosto de 1662. Juan González, maestro de obras, otorga carta de pago a favor de doña Francisca de Salazar, viuda de Francisco de Torres, por los reparos que ha hecho en sus casas de **Vicálvaro**.

P. 10.469, f. 34, e. Juan Francisco Ibáñez.

76

9 de febrero de 1663. Tomás Martín, vecino de la villa de **Móstoles**, otorga poder a procuradores para pleitos, para seguir uno sobre los bienes de don Alonso Romano de Córdoba, médico y cirujano que fue de SM.

P. 9.588, f. 7, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

77

25 de abril de 1663. Francisco Martínez y su suegro, Pedro Pinteño, vecinos de **Valdemoro**, se obligan a suministrar madera de los pinares de la villa de **El Tiemblo**, a doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**.

P. 6.072, ff. 658 v-659, e. Lucas del Pozo.

78

25 de abril de 1663. Doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**, otorga poder a Francisco Martínez, vecino de **Valdemoro**, para que en su nombre puedan comprar madera de los pinares de la villa de **El Tiemblo**, para la obra que está haciendo en su casa de la calle de Atocha.

P. 6.072, f. 663, e. Lucas del Pozo.

79

8 de junio de 1663. Alonso de Burgos, vecino de **Vallecas**, se obliga a suministrar a don Francisco de Pastrana y Cabrera, tres panes de pan cocido de a dos libras cada uno, diarios, puestos en su casa de **Madrid** hasta que complete 30 fanegas de trigo, que de cada una tiene que sacar 32 panes, contando desde el día 6 del mes de la fecha.

P. 9.588, f. 18, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

94

18 de octubre de 1663. Doña Petronila Páez de Monzón, viuda, otorga poder a don Luis de Orozco, vecino de **Morata de Tajuña**, para actuar ante la justicia de dicha villa, y se le dé posesión de los bienes raíces que tenía su marido, dos molinos de aceite, casa, viña y olivares, y pida se vendan a la persona que más diere por ellos.

P. 10.469, f. 93, e. Juan Francisco Ibáñez.

24 de noviembre de 1663. Francisco Martínez, vecino de **Valdemoro**, declara que en 25 de abril é y su suegro, Pedro Pinteño, se habían obligado a suministrar madera de los pinares de la villa de **El Tiemblo**, a doña María Sande y Mesa, vecina de **Madrid**, para las obras de su casa, y habiendo ajustado cuentas ha sido alcanzado en 862,5 reales, que se obliga a traérselos en viguetas.

P. 6.072, f. 843, e. Lucas del Pozo.

4 de enero de 1664. Doña Petronila Páez de Monzón, viuda, declara que su hermano don Pedro Páez de Monzón ha fallecido bajo el testamento otorgado ante Gabriel Jiménez en 27 de diciembre de 1663, dejándola usufructuaria de sus bienes, por lo que otorga poder a don Luis de Orozco, vecino de **Morata de Tajuña**, para que tome posesión de sus bienes en dicha villa, casas, tierras, viñas, olivares y molinos, y la mantenga en su posesión

P. 10.469, f. 1, e. Juan Francisco Ibáñez.

28 de julio de 1666. Juan de Olías, vecino de **Parla**, otorga carta de pago a favor de don Juan Antonio de Tapia, por 145 reales que le estaba debiendo de la uva que le vendió los años pasados.

P. 9.589, f. 385, e. Gaspar Jiménez de Negredo.

25 de octubre de 1666. Francisco de Montes Carreño, vecino de **Brunete**, residente en la convalecencia de Antón Martín, otorga

poder a su mujer Melchora García, vecina de dicha villa, para que le pueda obligar a depositar en el pósito de **Brunete**, ocho fanegas de trigo, por agosto de 1667.

P. 11.301, f. 10, e. Gaspar de Acevedo.

85

12 de noviembre de 1666. Juan de Benavente Velasco, vecino de **Madrid**, declara que va a viajar a Roma con su mujer doña Petronila de Aramburu, en servicio del marqués de Astorga, embajador en dicha ciudad, y que en la villa de **Fuenlabrada** deja a Isidora María de Benavente, su hija legítima de seis meses de edad, en poder de María Muñoz, mujer de Esteban Escolar, vecinos de **Fuenlabrada**, a los que ha dado para su crianza cuatro ducados y medio al mes, que ha pagado hasta el mes de octubre, y que a partir de entonces se los pagará María de Velasco, madre del declarante, residente en **Vallecas**, a la que ha dejado para ello cuatro mil reales a la que además deja a su hija Andrea. Con ellos van sus otros dos hijos, Isidro y Agustín.

P. 11.301, f. 13, e. Gaspar de Acevedo.

86

30 de septiembre de 1666. Fray Diego de Silva, abad de la orden de San Benito, predicador de S. M., residente en el convento de San Martín de la villa de **Madrid**, otorga carta de pago a favor de María de Velasco, viuda de Sebastián de Benavente, vecina de **Vallecas**, por valor de 800 reales que ha recibido de mano de Juan de Benavente, hijo de María, de los réditos de un censo impuesto sobre varios bienes raíces, casas, pajares y tierra, sitios en dicho lugar: unas principales en que vive la susodicha; otras junto a las anteriores; otras que son mesón en la calle Real; sobre dos pajares sitios donde dicen “La Gavia”, con sus eras; y sobre un pedazo de tierra de 35 fanegas, sito a “Valdelaculebra”, por escritura firmada 29 de noviembre de 1650 ante Francisco Suárez de Ribera.

P. 11.301, f. 42, e. Gaspar de Acevedo.

87

6 de junio de 1666. Manuel de Seseña, vecino de **Getafe**, residente en Madrid, otorga carta de pago y recibo de dote a

favor de doña Luisa Treviño, vecina de **Madrid**, viuda de Pablos de Cabrera.

P. 11.301, f. 64, e. Gaspar de Acevedo.

88

7 de junio de 1667. Ambrosio Hurtado, albañil, y su mujer Catalina Cardeña, vecinos de **Madrid**, otorgan poder a Ana Castaño, vecina de **Brunete**, madre de Catalina, para que cobre la dote que les corresponde de la memoria para casar huérfanas, fundada por María Aguado, difunta.

P. 8.245, f. 169, e. Francisco Sánchez de Moscoso.

89

15 de septiembre de 1667. Testamento de doña Isabel de Pinto, natural de la villa de **Valdemoro**, vecina de la de **Madrid**, viuda de Bartolomé de Aparicio.

P. 11.301, f. 120, e. Gaspar de Acevedo.

90

26 de septiembre de 1667. Diego Esteban, vecino de **Magán**, y Blas Mateo y Manuel Mateo, vecinos de **Olías**, todos arrieros, se obligan con don Diego Herrero, vecino de la villa de **Madrid**, para ir con sus machos, cuatro cada uno, para hacer la vendimia en las viñas que dicho señor tiene en **Húmera** y **Villaverde**, y poner las uvas en su casa de **Madrid**.

P. 10.471, f. 255, e. Francisco de Oviedo.

91

14 de noviembre de 1667. Juan de Ocaña, residente en la villa de **Madrid**, otorga poder a procuradores para que le defiendan del pleito que le han puesto los mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento de la villa de **Chinchón**, sobre el retablo del altar mayor de la iglesia vieja.

P. 7.926, f. 138, e. Cristóbal de Badarán.

3 de abril de 1669. Juan Bautista Sacristán, oficial de espartero, natural del lugar de **Alcorcón**, vecino de la villa de **Madrid**, hijo de Francisco Sacristán, difunto, y Ana de Alarcón, vecinos de dicho lugar de **Alcorcón**, otorga carta de pago y recibo de dote a favor de María González, doncella, natural de la villa de **Madrid**.
P. 9.439, f. 210, e. Juan de Reales.

11 de abril (marzo) de 1669. Andrea Bello, viuda de Juan Pingarrón, vecina del lugar de **Torrejón de la Calzada**, se concierta con Jacinto Antonio Gálvez de la Vega, maestro del arte de escribir y contar, vecino de la villa de **Madrid**, para que enseñe a leer, escribir y contar las cinco reglas de cuentas a su hijo Juan Antonio Pingarrón Bello, de trece años de edad, teniéndolo en su casa y escuela, cuidando de su persona y limpieza y dándole de comer por espacio de un año.

P. 11.301, f. 257, e. Gaspar de Acevedo.

7 de noviembre de 1669. Bartolomé Nieto, vecino del lugar de **Torrejón de Velasco**, se obliga a pagar a Bernardo de Aparicio, vecino de la villa de **Madrid**, 4.000 reales que le ha prestado.

P. 11.301, f. 277, e. Gaspar de Acevedo.

9 de mayo de 1671. Don Andrés de Salcedo, clérigo presbítero con el poder otorgado el 12 de enero del año de la fecha, por don Diego Méndez de Sotomayor y su mujer doña Andrea Suárez, vecinos de **Villarejo de Salvanes**, ante el escribano de dicha villa, Juan de Villarreal, se obliga a pagar a Andrés de Lisboa, vecino de **Madrid**, 2.000 reales que les ha prestado.

P. 11.301, f. 315, e. Gaspar de Acevedo.

3 de octubre de 1673. Juan Bautista Terán, vecino de la villa de **Madrid**, vende a don Juan de Salamanca, del Consejo de SM en el de Hacienda, hijo legítimo de Miguel de Salamanca, señor de la villa de **Canillas**, varias tierras y viñas sitas en término de la villa de **Parla**.

P. 7.936, f. 724, e. Cristóbal de Badarán.

2 de enero de 1676. Alonso Carralero, vecino de **Villaconejos**, otorga poder para pleitos a procuradores, para seguir uno que le ha puesto Antonio de la Peña, veedor y proveedor del Real Sitio de **Aranjuez**, por caza furtiva.

P. 11.301, f. 541, e. Gaspar de Acevedo.

5 de julio de 1677. Sor María de la Santísima Trinidad, llamada en el siglo doña María Clemente, monja novicia en el convento de la Concepción Mercedaria Descalza de la villa de **Madrid**, hija de Juan Clemente, vecino de **Tielmes**, y de doña María Rufina de Rozas y Mesa, difunta, hace cesión de su legítima.

P. 11.301, f. 664, e. Gaspar de Acevedo.

6 de septiembre de 1678. Bernardo de Aparicio, vecino de **Madrid**, agente de negocios, otorga carta de pago a favor de Juan Bravo, vecino de **Vallecas**, por un préstamo.

P. 11.301, f. 736, e. Gaspar de Acevedo.

16 de abril de 1705. **Fuenlabrada**. Miguel Cebrián, escribano propietario del número, concejo y comisiones del lugar de **Fuenlabrada**, certifica que en el día de la fecha, en virtud del despacho del licenciado don Carlos Gutiérrez de la Peña, teniente de corregidor de la villa de **Madrid**, refrendado de José de Avendaño, escribano del número de dicha villa, de 23 de diciembre de 1704, el señor Eugenio Martínez, alcalde ordinario de **Fuenlabrada**, dio posesión a don Francisco Valdarcos

apoderado de doña Camila Petronila de Villavicencio y Negrón, marquesa de la Mesa de Asta, vecina de **Jerez de la Frontera**, viuda de don Diego Luis de Villavicencio, poseedora del mayorazgo fundado por don Carlos Negrón, de un censo de 4.000 ducados de principal contra varias personas, impuesto el 8 de diciembre de 1670, por Francisco de Cáceres y su mujer Joaquina Ibáñez, vecinos de Leganés, Gregorio Romano y su mujer Juana Francisco y Serafina Montero, viuda de Francisco Romano, y María Cano, mujer de Juan Ibáñez, sobre tierras, majuelos casas, censos, sitios en término de **Leganés** (Es un traslado).

Siguen los autos de adjudicación de diferentes tierras en el lugar de **Fuenlabrada**, propias de los herederos de los censatarios, a favor del mayorazgo de don Carlos de Negrón para satisfacción de dicho censo al quitar.

P. 14.176, ff. 62 y ss, e. *Alfonso Jacinto Vecino*.

101

28 de julio de 1726. Redención de un censo de 4.000 ducados de principal fundado el 8 de diciembre de 1670 por Francisco de Cáceres y su mujer Joaquina Ibáñez, vecinos de **Leganés**, Gregorio Romano y su mujer Juana Francisco y Serafina Montero, viuda de Francisco Romano, y María Cano, mujer de Juan Ibáñez, sobre tierras, majuelos casas, censos, sitios en término de **Leganés**, a favor del mayorazgo de que fundó don Carlos Negrón, que ahora posee doña Camila Petronila de Villavicencio y Negrón, marquesa de la Mesa de Asta, vecina de Jerez de la Frontera, viuda de don Diego Luis de Villavicencio

P. 14.176, f. 846, e. *Alfonso Jacinto Vecino*.

102

12 de septiembre de 1726. Censo al quitar otorgado por Juan Martín Torrejón y su mujer Ana Fernández, vecinos de **Parla**, a favor de doña María Plaza. Está el traslado de la certificación de Miguel Cebrián, escribano propietario del número, concejo y comisiones del lugar de **Fuenlabrada**, otorgada en Madrid el 8 de junio de 1722.

P. 14.176, f. 949, e. *Alfonso Jacinto Vecino*.

Índice de topónimos con el número de documento en el que aparecen.

Alcalá de Henares: 70
Alcorcón: 7, 13, 36, 38, 47, 69, 92
Algete: 70
Aranjuez: 97
Arganda: 18

Brunete: 84, 88

Canillas: 96
Carabanchel de Abajo: 44, 51
Carabanchel de Arriba: 43, 71
Ciempozuelos: 54, 55
Colmenar de Oreja: 74
Colmenar Viejo: 70

Chinchón: 49, 91

El Tiemblo: 77, 78, 81

Fuenlabrada: 3, 7, 64, 85, 100, 102
Fuentesaúco (Zamora): 40

Getafe: 1, 16, 17, 19, 21, 42, 87

Húmera: 90

Indias: 50

Jarama, río: 49
Jerez de la Frontera: 100

Leganés: 3, 34, 40, 42, 100, 101
Loeches: 9, 41

Magán: 90
Martín Muñoz (de las Posadas): 40
México: 14

Moraleja de Enmedio: 33, 46
Morata de Tajuña: 80, 82
Móstoles: 15, 28, 29, 58, 59, 60, 61, 76

Navalcarnero: 35
Nueva Granada: 49

Olías: 90

Parla: 7, 10, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 39, 62, 63, 64, 83, 96, 102
Pinto: 7, 37, 50, 52, 73
Polvoranca: 30, 31, 41

Quijorna: 71

San Martín de Valdeiglesias: 20
Santa María, puerto de: 55
Sarracinos: 22
Segovia: 33
Sevilla: 66, 67, 68
Silillos: 72

Tajuña, río: 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12
Tielmes: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 98
Toledo: 63
Torrejón de la Calzada: 93
Torrejón de Velasco: 11, 14, 94

Vaciamadrid: 25
Valdemoro: 14, 32, 45, 49, 51, 53, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67, 68,
77, 78, 81, 89
Valdetorres de Jarama: 72
Vallecas: 18, 25, 26, 79, 85, 86, 99
Vicálvaro: 75
Villaconejos: 97
Villarejo de Salvanés: 95
Villaverde: 34, 40, 48, 90

BIBLIOGRAFÍA CON NOTICIAS DE ALCORCÓN IV.

Por Pedro Rodríguez Carbajo.

Continuamos con la recopilación de noticias sobre Alcorcón.

A.- Libros, artículos o archivos específicos sobre Alcorcón.

ESCRIBANO HERNÁNDEZ, Julio.

2008. **Las campanas de Santa María La Blanca.** Artículo en "Las campanas del Sur de Madrid", pp. 43-46. Editado por el Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid "Jiménez de Gregorio". Localización: Biblioteca del Instituto.

Pg. 43.- ... *cinco campanas Solo una ... la conocida popularmente como la **Señalita**, colocada en otro tiempo en una espadaña a la cabecera del templo ... fue construida en el reinado de Carlos III, ... en 1787. Es la única que ha acompañado a toda la historia contemporánea de Alcorcón.*

FRANCOS SEVILLA, Francisco José.

2013. **Fuentes documentales del apellido Blanco de Alcorcón y su genealogía.** Artículo en "Anales XI" Pgs. 26-45. Editado por el Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid "Jiménez de Gregorio". Localización: En la biblioteca y en la pg. web. www.iehsmjg.es, del Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid.

Analiza el apellido Blanco, en Alcorcón, desde el siglo XVI al XX.

MORENO VILLALBA, Faustino.

1976 y 1990. **Alcorcón, historia, literatura, leyenda.** Editado por Colección Alcorcón Gráfico. Localización: Biblioteca del Instituto y bibliotecas municipales de Alcorcón.

Libro, el primero, sobre la historia de Alcorcón y base para poder entenderla.

Recogemos de él datos que complementen los "periódicos" que hemos recogido en la Hemeroteca Digital, de la Biblioteca Nacional, en las fechas presentadas.

Pgs.- 53-55.- *ALCORCON EN LA LITERATURA DEL SIGLO DE ORO. Lope de Vega con "LA NIÑA DE ALCORCON", obra perdida. Calderón de la Barca ... con ... "LA TARASCA DE ALCORCON", ... Agustín García Moreto ... con "EL ALCALDE DE ALCORCON".*

Pg. 71.- *Felipe V llega a España en 1701 A causa ... de su llegada a España, se redactaron numerosos romances; unos, en su obsequio; otros, en contra. Y entre ellos figura el de un anónimo personaje de Alcorcón. De este romance no existe más que un ejemplar en la Biblioteca Nacional, que se supone últimamente impreso en 1710 y que se titula "EL PATAN DE ALCORCON". Romance este que, como en su subtítulo se anota, dedica "el Patán de la villa de Alcorcón, conocido en esta Corte por su celebrado nombre de Olla, Cántaro, Cantarilla Vidriada, a la felicísima y deseada entrada de nuestro Amable y Católico Monarca Felipe V (que Dios guarde)".*

A continuación publica el romance completo.

Pgs. 82-83.- *... informe que redactó el cura párroco de entonces, el licenciado don Matías Ramos Pérez, el 19 de enero de 1786: ... se censan unos ciento cincuenta vecinos. Las mujeres suelen padecer dolores reumáticos Los hombres padecen algunos raros accidentes de pecho*

Pg. 84.- *... en 1576 se censan ciento setenta vecinos, ¿por qué en 1786 solo se censan ciento cincuenta?. Nosotros sabemos que en esta época se padecieron pestes y sequías ... que afectaron a nuestra villa*

Pg. 86.- *En 1854: << Orden del Sr. Gobernador rogando al Ayuntamiento destine habitación a la Guardia Civil en la casa de los guardas del Retamar, camino de Alcorcón>>*

Pg. 89.- *... el glorioso 2 DE MAYO. Entre las listas de muertos figuraron algunos de Alcorcón, como el arriero Baltasar Ruiz.*

Pg. 90.- *... . Enseguida se organizaron por todo el ámbito nacional partidas de guerrilleros, Bastantes de los mozos de Alcorcón se enrolaron en la partida de Juan Palomo. Conocemos el caso de José <<El Cano>>, que con los años daría nombre al llamado ventorro o venta del Cano, el cual militó en la mencionada partida, donde le apodaron <<Tragapanes>>. Era alcalde de Alcorcón ... don Manuel de Vergara, de profesión alfarero,*

Pg. 92.- *A primeros de 1812 murieron en Madrid de hambre más de 20.000 habitantes, mientras otros inundaban los pueblos limítrofes esquilmandoles. Y uno que sufrió ... fue Alcorcón. Desapareció el 50 por 100 de sus vecinos, y de los alfares ... no trabajaban más de cinco.*

Pg. 104.- *Doce o dieciséis años antes habían vivido tan sobresaltados los vecinos de Alcorcón por las acometidas de los hambrientos de Madrid que no pocos murieron en refriegas, otros se arruinaron y otros emigraron.*

El Ayuntamiento, entonces (está hablando del año 1828) temeroso de que se repitieran los desmanes del pasado, armó a diversos mozos, que cada noche se turnaban con trabucos y puñales.

Hasta tal punto esta medida llamó la atención en la Villa y Corte que pronto la llevaron a las letrillas de los cantares:

*"Por las calles de Alcorcón
ya no pasean chavales
que pasean mozos bravos
con trabucos y puñales".*

Pgs. 106-108.- <<DICcionario GEOGRAFICO, HISTORICO Y ESTADISTICO DE ESPAÑA>>, publicado en Madrid de 1845 al 1850. El autor, Madoz, ... sbre Alcorcón: ... sus moradores padecen afecciones de pecho que se hacen crónicas y cólicos saturninos, llamados vulgarmente de Madrid, Forman el casco de la población ochenta y dos casas, de ellas sólo diez regulares, ordenadas en cuatro calles y una plaza, con casa municipal, cárcel, escuela de niños dotada con 1900 rs. a la que asisten catorce alumnos; Población: 105 vecinos, En el siglo pasado y principios del presente contaba con trescientos vecinos. Empezó a decrecer ... muy especialmente en el año 1812, que por causa del hambre fue muy molestado por la guarnición de Madrid, y abandonaron la población la mayor parte de sus habitantes, dando lugar a la ruina de los edificios, que no han podido reedificarse por la ausencia de los capitales>>.

Pgs. 113-114.- *VENTA LA RUBIA. ... existe una escritura de venta. ... a S.M. ... fechada en Madrid a 5 de diciembre de 1565. Reinaba Felipe II. ... pasará a manos de otros aristócratas ... el*

duque de Medina Sidonia se resolvió a construir allí un chalet. Su objeto fue alejarse de Madrid durante el asedio del cólera ... por aquí ... se divertieron aristócratas ... Isabel II ... don Amadeo de Saboya ... (1871-1873) ... se acercó a Alcorcón ... a la muerte del duque ... pasó a propiedad de la Casa Real, con don Alfonso XIII.

Pg. 121.- *AÑO 1884. ... el edificio del Ayuntamiento ... se inauguró el 15 de mayo de 1884. Era el alcalde don Francisco Pontes ... posteriormente, sobre su fachada se instaló el reloj de la villa. Fue en 1892 (incluye fotografía del Ayuntamiento).*

Pg. 122-123.- *ALCORCON EN 1888. Tiene 158 vecinos y 623 habitantes. ... un médico que percibe 999 pesetas anuales ... es secretario cobra 875 pesetas; el alguacil, 184 y el guarda, 50 pesetas.*

Pg. 124.- *VIENE EL TREN. ... Y en 1890, ..., entró en servicio la estación de Alcorcón.*

Pg. 25.- *CUBA. Año 1898. A Cuba marcharon Enrique Alvarado, Cecilio Aparicio y Román Jerez, y a Filipinas, Demetrio Díaz, Valentín Aparicio, hermano de Cecilio y un tercero que murió allí.*

Pg. 147.- *ALCORCON Y LA GUERRA DE AFRICA. En 1908 marcharon ... Jesús Vergara y Pedro Martín. En 1909 ... Enrique García y Víctor Vergara En 1910 fue Anselmo Chicote*

Pg. 151-152.- *En 1911 se editaron las <<ORDENANZAS MUNICIPALES DE ALCORCON>>. La población ... 189 vecinos, 621 habitantes.*

RODRÍGUEZ CARBAJO. Pedro.

2007. Alcorcón en los archivos I (años 1764-1817) en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Editado por el Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid "Jiménez de Gregorio". Localización: Biblioteca del Instituto y bibliotecas municipales de Alcorcón.

En él, se reflejan: escrituras de compraventa, testamentos, cartas de dote, alcaldes, sacerdotes, censos, etc, de los años indicados.

2008. Alcorcón en los archivos. Años 1751-1761. El catastro de Ensenada. En el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Editado por el Instituto de Estudios Históricos del Sur

de Madrid "Jiménez de Gregorio". Localización: Biblioteca del Instituto y bibliotecas municipales de Alorcón.

Se reflejan en profundidad: El catastro de Ensenada en Alorcón en 1751, las verificaciones de 1754 y las comprobaciones del Marqués de Esquilache de 1761.

B.- Citas sobre Alorcón en libros, archivos o artículos de carácter general.

BIBLIOTECA NACIONAL. Hemeroteca digital.

Recopilamos una serie de anuncios, curiosidades y datos que aparecen en distintos "periódicos" desde el siglo XVIII; pueden orientarnos sobre la variación del valor a lo largo de los años de bienes raíces y muebles así como, entre otras cosas, la influencia de enfermedades, guerras, etc., en la vida del pueblo.

Incluimos, en cada año, datos históricos generales que pueden orientarnos sobre las noticias de los "periódicos". Han sido recogidos del libro **Atlas histórico de España II**. 1999. Autores: Enrique Martínez Ruíz y Consuelo Maqueda. Localización: Biblioteca Nacional.

Mantenemos la ortografía de la época, para ver su evolución a través del tiempo. Repasamos los años 1759 al 1834, ambos inclusive.

- 1701.- Felipe V es recibido en Madrid. Comienza la guerra de Sucesión Española.
- 1702.- En la corte se formaron tres partidos: uno pro-austriaco (pronto vencido en Madrid) y dos pro-franceses.
- 1703.- El archiduque Carlos es reconocido como rey de España en Viena.
- 1704.- Salen tropas de Madrid hacia varias zonas portuguesas con victorias.
- 1707.- Felipe V vence a los aliados en Almansa.
- 1713.- La Paz de Utrecht pone fin a la guerra.
- 1719.- Francia declara la guerra a España.
- 1749.- Comienza el reinado de Fernando VI.
- 1751.- En Alorcón, se reciben y contestan las preguntas del Catastro de Ensenada.
- 1751.- Se reciben las verificaciones al Catastro en Alorcón.
- 1759.- Carlos III, nuevo rey.

12- 6-1759.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.**

Pgs. 3 y 4.- *Otra, de edad de 30 años, vecina del Lugar de Alcorcon, y que tiene leche de 6 meses, desea criar un niño o niña de su mismo Lugar: darán razón en el puesto de Vedriados que está en el Callejón del Infierno, a la entrada de la Plaza Mayor.*

- 1761.- En Alcorcón, se realizan las Comprobaciones del Marques de Esquilache.

- 1762.- España declara la guerra a Portugal.

- 2 de enero: España declara la guerra a Inglaterra.

- 15 de junio: Portugal aliado de Inglaterra.

- 1 de noviembre: Se reglamenta el ancho de las ruedas de carros.

13- 3-1762.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.**

Pg.. 4.- *Ángela Fernández, de edad de 24 años, con leche de 3 meses y Vecina de Alcorcon, busca un Niño para criarlo: darán razón en la calle de las Hileras, en el Horno de los Vizcochos, frente de la Carbonería.*

21- 5-1762.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.**

Pg. 4.- **AMOS Y CRIADOS.**

Una mujer de edad de 30 años desea acomodarse en alguna casa de forma para Ama de Criar: es vecina de Alcorcon, y tiene leche de 9 meses; advirtiendo, que también criara la criatura en el mismo Lugar: darán razón en el Horno de los Vizcochos que está en la calle de las Hileras.

- 1763.- Tratado entre España y Francia con Inglaterra. Se establece la "Compañía General de Coches" que une Madrid con varias ciudades.

- 1764.- Se crean los correos marítimos con sede en la Coruña.

7- 8-1764.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.**

Pg. 4.- **AMOS Y CRIADOS.**

Un ama, natural del Lugar de Alcorcon, busca una Cría para la casa de los padres del niño, o para dicho Lugar, tiene leche de 10 meses: darán razón en la calle de las Hileras; en el Horno de los Vizcochos, se llama Josepha Martín.

- 1765.- Se anula la tasa del trigo y se establece el libre comercio de granos.
- 1766.- Motín contra Esquilache. El más complejo fue el de Madrid.
- 1772.- Reforma monetaria que tiene como unidad el **real**, equivale a 34 maravedís.
- 1781.- Se reconquista Menorca. El cerco de Gibraltar continuaba. - 1765.- Se anula la tasa del trigo y se establece el libre comercio de granos.
- 1782.- Se crea la Superintendencia Superior de Policía y el Banco de San Carlos.
- 1783.- Creación de la Compañía comercial de Filipinas.
- 1784-5-6.- Se establece una división de España por provincias e intendencias.

20- 9-1786.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.**

Pg. 3.- *Han llegado ... de Vidriado de Toledo, 7 cargas mayores y 5 menores ... de Villafeliches 9 y 4 de Cadahalso ... Del Vidriado de Alcorcon se han depositado en casas particulares, para sacar a la Plaza (de la Cebada) y para varias vidrierías 42 cargas.*

22- 9-1786.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial publico y económico.**

Pg. 3.- *De loza de Villafeliches han venido 23 cargas ... y 20 cargas mas ... 3 cargas de vidrio de Cadahalso, y 18 de tinajas del Toboso, y 13 de Alcorcon, con más de 25 de vidriado para los puestos de la Plazuela (de la Cebada).*

23- 9-1786.- **Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.**

Pg. 3.- *VENTAS. En el Lugar de Alcorcon se vende á voluntad de su dueño una casa valorada en 11Ç (¿110 u 11000?) rs. vn., tiene una sala, alcoba y otras piezas, dos pajares y dos corrales;*

se acudira para tratar de ajuste a la calle de Milaneses, en la plateria de D. Manuel Vergara, quien hara la posible equidad.

24- 9-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 3.- ... para la feria es lo siguiente: De loza de Alcala 4 cargas: de la de Talavera 14; de la de Villafeliches 7. vidriado de Villaseca 27 cargas; y del de Alcorcon 46: ...; tinajas del Toboso 5 ...

25- 9-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 2.- Ayer se sabe que entraron para las ferias 3 cargas de loza negara de Segovia; 16 de la de Talavera; ..., 13 del vidriado de Villaseca; 9 del de Toledo ... 1 carro y 4 cargas de tinajas del Toboso; ..., 29 del vidriado de Alcorcon; y se han puesto en la Plazuela de la Cebada 8 cargas de vidriado de la fabrica que tieneD. Ramon Carlos Rodriguez en la calle Ancha de Lavapies; y 1 de vidriado jaspeado y exquisito de la misma fabrica.

28- 9-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 2.- Los generos que sabemos haber llegado ayer para las ferias son los siguientes. De loza de la Puente de D. Gonzalo 3 cargas; de Talavera 30 cargas; de Villafeliches 7 cargas; del vidriado de Villaseca 5 cargas; del de Alcala 11; del de Toledo 2; del de Alcorcon 25 cargas y 2 carros; y 7 cargas de tinajas del Toboso.

29- 9-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 2.- NOTICIAS SUELTAS. Han llegado ayer para las ferias 2 carros de vodriado de Villaseca, y 30 cargas mas; 16 de estas del vidriado de Alcala, y 8 del de Toledo; del de Alcorcon en la Plazuela de la Cebada 41 cargas; y de la fabrica de D. Ramon Rodriguez 3 cargas; 30 cargas de loza de Talavera;

1-10-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 18.- *NOTICIAS SUELTAS. Lo que sabemos ha entrado ayer para las ferias es lo siguiente: 3 cargas de vidriado de la fabrica de D. Ramon Carlos Rodriguez que han salido a la Plazuela de la Cebada; 60 de Alcorcon; 16 de Toledo; 33 de Alcala; 10 carros de Villaseca; 7 cargas de Aragon; y 20 de Talavera.*

3-10-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg 3.- *Los generos que han entrado ayer para la feria son los siguientes: ... de vidriado de Alcorcon 54 cargas, 22 de Toledo, 10 de Villaseca; 8 de loza de Talavera, 12 de la Puente de D. Gonzalo, 1 de la fabrica de D. Ramon Rodriguez; ... , y de tinajas del Toboso 8.*

4-10-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 3.- *Los generos que han entrado ayer para la feria ... ; 40 cargas de vidriado de Alcorcon, 18 de Toledo, de Villaseca 10, 12 cargas de Alcala; 21 de loza de Talavera, y 22 de la Puente del Arzobispo.*

5-10-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 3.- *... han entrado ayer ... de vidriado de Alcorcón 34, 12 de Villaseca, de la Puente del Arzobispo 20, de Toledo 16,*

6- 3-1786.- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico.

Pg. 4.- *Ventas. En la Villa de Alcorcón (es el mismo anuncio de fecha 23- 9-1786, aunque cambiando el intermediario). ... acuda al maestro de coches Joseph Garcia, que tiene su taller en la calle de la Madera baxa, casa nº 12, y se hara toda la equidad posible.*

- 1787.- Reformas en las Secretarías o Ministerios.

- 1788.- Muere Carlos III y le sucede su hijo Carlos IV.

2- 3-1788.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 3.- *Noticia suelta. A voluntad de sus dueños se vende una hacienda, que está proindivisa, en el lugar de Alcorcon, y se compone de una casa principal, sita en la plazuela de la fragua, con varias oficinas, patio grande, dos zaguanes para coches o carros, cuadra, pajares, pozo, bodega capaz con 10 tinajas empotradas y lagar: 88 fanegas de retamar en distintos pedazos en el mismo termino: 20 de tierra labrantia en 4 pedazos; y 17 aranzadas con 70 cepas de viña de la mejor calidad. Todo ello podra ascender a 809 rs. con corta diferencia; y no tiene mas carga que aniversarios de 4 misas a 3 rs. sobre dicha casa. Para el ajuste se acudira a D. Fernando Bergaz Solorzano, Rez de San Luis, encima del almacen de aceite n° 23, qto. 2°.*

- 1789.- Las Cortes son cerradas por la Revolución Francesa.
- 1790.- Se prohíbe todo lo relacionado con la Revolución Francesa.

26- 6-1790.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 3 y 4.- *Quien quisiera comprar dos pajares en la Villa de Alcorcon y sitio que llaman de la calle Grenda, que se venden a voluntad de su dueño; acudirá á Joseph Garcia Marques, que vive en la calle del Olivo alto casa numero 6.*

- 1791.- Se acuerda con Argel el abandono de Orán.

5- 1-1791.- **Correo de Madrid (o de los ciegos). n° 415.**

Pg. 5.- *Coplilla dentro de un relato: Ahora voy dixo el poeta;
la coplilla ultima dice asi:*

*Tengo un troncho de manteca
que he traído desde Alcorcon,
cuando salio Salomón
con el caballo babeiaca.*

- 1792.- Disolución de la Superintendencia General de Policía.

29- 5-1792.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *Ventas. En virtud del auto del Sr. Marqués de Casa Garcia, del dia 25 de éste; se ha señalado para el remate de dos tierras, sitas en termino del Lugar de Alcorcón, la una que vá de dicho Lugar a la Villa de Leganés, y la otra á las*

correguelas, hoy retamar, de 3 fanegas de cavida, tasadas en 1620 rs., y dan por ellas 1270; el Sabado 9 de Junio a las 10 de su mañana, á la salida de los Srs. de la Sala, en el portico de la Real Carcel de Corte, previniendo se notificara al publico por medio de este anuncio.

2-12-1792.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 3.- AVISO AL PÚBLICO. Consiguiente al que se ha dado ya por carteles, anunciando, que por un año, empezando desde primero de Enero de 1793, se han de arrendar los portazgos de GUADARRAMA, VENTAS DEL CERERO, ALCORCON, Y DEL ESPIRITU SANTO, Y VADO DE LAS DELICIAS y que se señalarian los dias de sus remates

19-12-1792.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 2.- Igual que el anterior, anunciando celebración del segundo y último remate. en el patio de la Real Casa de Correos, donde se hallan establecidas las Direcciones de ellos y de caninos (error de imprenta, querrá decir Caminos) se celebrará el segundo y ultimo.

- 1793.- La Convención francesa declara la guerra a España.

3-11-1793.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 3.- Quien quisiera abastecer a los Hospitales General y Pasion de esta Corte ... , Loza de Alcala, ... y barro veddiado de Alcorcón, ... acuda a la Contaduria de dichos Reales Hospitales, en el término de veinte dias,

- 1794.- Caen en poder francés varias plazas del norte de España.

- 1795.- Se firma la paz con Francia. Godoy "Príncipe de la Paz".

- 1796.- Se firma entre España y Francia el tratado de San Ildefonso. Nueva guerra con Inglaterra.

- 1797.- Una flota española es derrotada por otra inglesa.

2- 2-1797.- Semanario de agricultura y artes dirigido a los parrocos. nº 5.

Pg. 7.- ... ; y así pasaremos á exponer lo que se ha practicado ... para evitar el contagio de viruelas en una casa, Consiste en tomar una cazuela sin vidriar de **Alcorcon**,

- 1798.- Godoy es apartado del poder. Desamortización de Obras religiosas.

5-11-1798.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *Quien quisiese comprar una casa, y diferentes tierras consistentes en el lugar de **Alcorcon** y su termino de esta jurisdiccion, pertenecientes a Doña Josefa Fernandez Vigil, y sus hijos menores, acuda*

26-11-1798.- **Semanario de Zaragoza.**

Pg 3.- *ECONOMIA RURAL. Modo de destruir la Oruga del Trigo, ó Gorgojo. Otros aconsejan el siguiente remedio, que es en efecto sumamente eficaz, ... en medio del granero se pondra otro brasero con una cazuela de **Alcorcon**, en la que se echarán dos onzas de mercurio*

- 1799.- Se confecciona el "Censo de la riqueza territorial e industrial de España".

-1800.- Destitución de Urquijo. Godoy vuelve al poder.

5- 7-1800.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *... el remate de las tierras ... y son a saber: 22 fg. 5 cl. y 13 est. de tierra de retamar en término del Lugar de **Alcorcon**, divididas en 5 pedazos, tasados en 5187 rs. y 8 mis. á los cuales está hecha postura de 5Ç (5000) pagados en un vale Real de 300 pesos y el pico en dinero. Una tierra de pan llevar en dicho término donde dicen la fuente del Palomar, su caber 6 fg. 9 cl. y 20 est. tasada en 3400 rs. á la que esta hecha postura en un vale de 150 pesos, y el resto en moneda metálica; 17 fs. 4 cl. y 20 est. en el mismo termino divididas en 3 pedazos, tasados en 4875 rs. y 14 mrs. a los cuales no esta hecha postura; 24 fs. 4 cl. y 20 est. en termino de dicho lugar de **Alcorcon**, en 6 pedazos, tasados en 8800 rs. y 20 mrs., á las cuales tampoco se ha hecho postura; y 49 fs. 9 cl. y 17 est. en el propio termino divididas en 9 pedazos; tasados en 10670 rs. y 8 mrs.: todas las referidas tierras se han de rematar con la debida reparación el nominado*

dia 7, entre 11 y 12 de su mañana en el portico de la Real Carcel de esta Villa, con asistencia de D. Manuel Perez Peñuelas.

- 1801.- Guerra con Portugal. Se firma el tratado de paz de Badajoz.

12- 1-1801.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 4.- *Vacante. En el lugar de Alcorcon, de esta jurisdiccion de, se halla vacante la plaza de Médico, que vale 400 ducados anuales; lo que se anuncia á fin de el que lo sea aprobado, y quisiera obtenerla, acuda á la Justicia del mismo pueblo.*

3- 9-1801.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 1 y 2.- *Están comentando un mapa muy inexacto de Murcia y dicen: ... que se parezca ... como el sol a la luna, ó como la porcelana fina al barro de Alorcón.*

- 1802.- Tregua entre Francia e Inglaterra. España recupera Menorca.

16- 2-1802.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *Por la Audiencia del Sr. D. Manuel de Torres Consel, Teniente Corregidor de esta villa, y Escribanía de su Núm. que exerce D. Tomás de Sancha y Prado, se hallan pendientes los autos de abintestado y testamentaría de Juan Moscoso, vecino que fué del lugar de Alcorcon: la persona que pretenda tener derecho hereditario ó por crédito a sus bienes, acuda en el término de 30 días, contados desde el 13 del corriente, ante dicho Sr. y Escribanía, á deducir y justificar sus acciones, que se les administrara justicia.*

28- 4-1802.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *En la villa de Alcorcon, distante dos leguas de esta corte, se vende una porción de hacienda á voluntad de su dueño, compuesta de 200 fanegas de tierra en retamares, y de otras calmas, arregladas a precios equitativos: quien quisiere tratar de ajuste acuda á la calle de las Heras, n, 8 qto. principal, donde darán razon.*

13- 5-1802.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 4.- Se repite el mismo anuncio anterior.

- 1803.- Se publica el "Censo de frutos de España e Islas adyacentes".

16-12-1803.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 1 y 2.- Es una carta de réplica a rumores de que los alfareros, para ahorrar, mezclan el alcohol del vidriado *con guija ó quarzo ... , pues es bien sabido que ni en Alcorcon ni en otras fabricas del reyno, mezclan cosa alguna en el alcohol.*
Firma: Esteban de Cantelares.

- 1804.- Los ataques a barcos españoles inclinan a Godoy hacia Francia.

14- 4-1804.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *Para pago de acreedores se venden tres pedazos de tierras retamares, en el término de Alcorcon, el uno de 8 fanegas, al sitio que llaman del barrio de S. Babilés, que linda con el camino que vá de dicho pueblo a la hermita de este Santo, tasado en 3200 rs. Otro cerca del camino viejo de Brunete, de 11 fanegas, en 3300 rs. y el otro de 8 á 9 fanegas al sitio que llaman el planito (¿error de imprenta?, ¿no será el Plantío?), en 4050 rs. Escribanía de Num. de D. Casimiro Antonio Gomez.*

8- 5-1804.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- Es el mismo anuncio anterior. Ahora, sí dicen en el Platío. *que todos importan 10550 rs. vn.; a los cuales se ha hecho postura de 7100 rs. metálicos*

8- 5-1804.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 2 y 3.- ... *se han mandado sacar a publica subasta ... tres pedazos de tierra, sitas en el Lugar de Alcorcon, tasados el primero donde dicen el Humilladero, su haber 4 faneg. en 1200 rs.: el segundo sito á los caminos de Torrejon y Fuenlabrada, que se compone de 3 faneg. y 3 celem., en 1218; y el tercero donde dicen La Ribota y el Abadejo, su haber 4 faneg., en 4000 rs. ... Escribanía de D. Cristobal de Vicuña*

12- 6-1804.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 2 y 3.- *Se vende una casa sita en el Lugar de Alcorcon, que consiste en 2251 pies y 1/2 de sitio, quarto baxo, principal y desvanes, puertas, ventanas, rejas y balconaje de hierro, patio, pozo, quadra y cobertizos, tasada en 36390 rs. y 23 mrs.: ... D. Joaquin Gonzalez de Castro, Escribano del Número de esta Villa*

30- 8-1804.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- *... Escribanía de Número de D. Francisco Jares Maldonado, á virtud de autos executivos se ha mandado sacar á pública subasta ... las tierras retamares siguientes, sitas todas en el Lugar de Alcorcon = Un retamar, sito al valle hondo, su caber 5 fan., tasado en 5Ç (5000) rs. = Otro contiguo al anterior, de 2 fan. de tierra, tasado en 2Ç (2000) rs. = Otro de 2 1/2 fan. sito al valle que baxa al prado, tasado en 2650 rs. = Otro á la ladera del prado, su caber 3 fan., tasado en 3Ç (3000) rs. = Otro de 3 fan. en los valles, tasado en 2750 rs. = Y otro de 8 fan. de tierra, sita en el prado, tasado en 8Ç (8000) rs.*

3-12-1804.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 2 y 3.- *En el Lugar de Alcorcon, y por providencial de Don Juan Hernandez, dependiente de Rentas Reales en él, Juez comisionado ... para el cobro de una cantidad que en dicho Pueblo se adeuda a la Real Hacienda, se vende una partida de tierras de pan llevar de 50 a 60 fan.; otras 21 de tierra retamar, y 14 aranzadas de viña ... razon ...en la Escribanía Numeraria de dicho pueblo*

- 1805.- Batalla de Trafalgar.

18- 5-1805.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- *Ventas Judiciales. ... se han de rematar quatro pedazos de tierra en término del Lugar de Alcorcon, su caber 16 fan., tasado en 4480 rs.; y otros diez pedazos de tierra de retamar, que componen 27 fan. y 1/2, ... tasados en 9330 rs. Escribanía del Número de D. Luis Perez Peñuelas.*

12- 6-1805.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg 3.- *Ventas Judiciales. ... Escribanía del Número de D. Diego Benigno Gonzalez, se venden 150 arrobas de vino ..., tasadas en 12 rs. vn. y 150 arrobas de paja ..., a 5 rs. y 1/2; todo existente en el Lugar de Alcorcon*

- 1806.- Napoleón impone el bloqueo contra Inglaterra.

15- 6-1806.- **Mercurio de España.**

Pg. 61 a 69.- *Habiendo fallecido el 21 del pasado á las 4 de la tarde la PRINCESA nuestra Señora Doña MARIA ANTONIA DE BORBÓN ... la marcha desde Aranjuez al lugar de las Rozas, que lo era de tránsito: ... en los pueblos de Valdemoro, Parla, Fuenlabrada, Alcorcón y Majadahonda, por donde transitó el acompañamiento, fué recibido el Real cadáver, con toque y clamor general de campanas*

17- 8-1806.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pgs. 2 a 4.- ... *Escribanía del Número de D. Cristobal de Vicuña, se han mandado sacar á pública subasta ... varias fincas propias de Clemente y Diego Gomez de Clemente, vecinos del Lugar de Alcorcón, sitas en el termino, á saber = Una viña que está en término de dicho Lugar, al camino que llaman de Remeros, que compondra 250 cepas ... tasada cada cepa á 2 1/2 rs. = Un retamar donde llaman el Ahijon, vereda de los valles, de caber 15 fan., ... tasadas cada fanega en 360 rs. = Una tierra donde llaman los Hilos, á mano izquierda del camino que de dicho Lugar sale para las viñas de Pozuelo de Alarcon y Bohadilla del Monte, su caber 1 fan., tasada en 560 rs. = Otra á mano derecha del camino de Torrejón, donde llaman Marijón, ... 2 1/2 fan., ... 250 rs., cada fan. = La mitad de un retamar ... Reguera de Ancabo y ladera de Santos, ... 18 fan., ... 300 rs cada fan. = La mitad de una viña o majuelo de viduño tinto, ... Valdecasillas, ... 2 aranzadas, ... cada cepa a 4 rs. = Y una aranzada en la de 5 de viña, ... Valde Isidre, ... cada cepa a 2 1/2 rs.*

Tierras pertenecientes á Diego Gomez de Clemente.

Una tierra de pan llevar ... barranco de la Fuente Vieja y de los Barreroa, ... 3 1/2 fan., ... linda con la gabia del barranco de los Marotos, ... 500 rs., cada fan. = Otra ... entre los dos caminos nuevo y viejo que van á Móstoles, ... 2 1/2 fan., á 250 rs., cada

una. = Otra ... reatarar ... Valle hondo ... 4 fan., y un cel., en 300 rs., cada una. = Una viña ..en los Corregueles del Pocillo, ... 400 cepas, ... a 2 rs., cada cepa. Una tierra de pan llevar ... en el Cerrajon y Valle de la Ribota, ... 4 fan., ... cada una á 400 rs. Otra frontera ... 1 fan. de 500 est., ... nuevo Real camino ... camino de Villaviciosa, ... tasado en 600 rs. = Otra de ... 1 1/2 fan., de Valdemia, ... a 300 rs., cada una. = Otra en la Veguillas, ... 1 fan. de 500 est. ... tasada en 400 rs. = Otra ... camino de Alcorcon á Pozuelo, pasada la ermita del Humilladero, ... 4 fan., ... en 300 rs., cada una. = Otra ... vereda de Valdemia, ... 6 fan., ... á 300 rs., cada una, ... = Otra al camino de Torrejon, ... en la Fuente, ... 2 fan., ... en 500 rs., cada una. = Otra ... las Veguillas, ... 3 fan., ... 650 rs., cada una. = Otras dos ... las Veguillas, y una frontera, ... 3 1/2 fan., ... 650 rs., cada una. = Unas tierras de retamas donde llaman Abulares, ... camino de Guadilla, ... 8 fan., ... á 280 rs., cada una. = Otro retamar ... los Valles, ... 2 1/2 fan., ... cada una á 280 rs.. = Otro en el camino de San Babilés, en los Valles ... 7 fan., ... cada una a 320 rs. ... = Otra de ... 2 1/2 fan., ... en 320 rs., cada una ... = Otra en la Barranca, ... camino á Villaviciosa, ... 1 fan, ... en 250 rs., ... = Dos retamares en los Valles: ... 1 fan., ... y el otro ... la segunda Barranca ... en 800 rs., el primero y 400 el segundo. ... = La mitad de una viña ... en Valdecasillas, ... á 4 rs., la cepa.= Y otra ... en Valdejudia ... linda con tierras de Villaviciosa ... á 2 rs., la cepa.

21- 8-1806.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 2.- Ventas judiciales. ... 2 fan., ... en la Barranca ... á 300 rs., por fanega; y trs solares de casa ... contiguos unos de otros ... calles del Hospital y de la Carniceria, y baxan a la plazuela de la Fragua, ... en 1200 rs., y perteneci6 á D. Antonio Oliva de Machin; ... Escribanía de la Renta de la Real Loteria

3- 9-1806.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 3.- ... remate ... donde está la fuente del camino Real de Alcorcon, su haber 1 fan., y 6 cel., tasada a 500 rs., que vale 750. =

- 1807.- Descubierta la conspiración de El Escorial, con el príncipe Fernando al frente.

10- 7-1807.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- *Ventas judiciales. ... remate de varias tierras, ... testamentaria de Juliana Godino, vecina que fué del lugar de Alcorcon, ... - Una tierra de pan llevar, de caber 9 fan., ... la Ribota, tasada en 7200rs.- Otra en el mismo parage de 15 fan., en 5250 rs.- Otra en el camino de Torrejon, de 2 fan., en 1000 rs.- Otra en los Estragales, de 3 fan., en 1050.- Otra en la Linde Gorda, de 3 1/2 fan., en 1400.- Un retamar en la Ribota, de 2 fan., en 800.-Otro al camino de Villaviviosa, ... de 9 fan., en 2700.- Otro al camino de Boadilla ... de 6 fan., en 1920.- Otro en el mismo parage, ..., de 3 fan., en 1200.- Otro en Miguel Frayle, de 5 fan., en 2500.- Otro en la Matanza de 4 fan., en 1200.- Otro en el propio parage, de 3 fan., en 900.- Otro en el Pocillo, como se va á las viñas, de 2 fan., en 600.- Otro en el Valle Hondo, de 1 1/2 fan., en 450 rs.. ... Escribanía del número de D. Luis Perez Peñuelas.*

3-11-1807.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- *Ventas Judiciales. ... remate de una casa meson en el lugar de Alcorcon en la calle Calderería, que tiene dos entradas por los caminos nuevo y viejo, tasada en 38.551 rs., y 31 mrs., ...: una viña en ... Valdecidre (¿no será Valdeisidre?), de 1 aranzada, ... a 4 1/2 rs., cada cepa: 1 1/2 fan., de tierra contigua a la anterior ...: una tierra calva ... en Valdepolo, de 2 fan., a 300 rs., cada una; y otra en las Correguelas, de 2 fan., a los mismos 300 rs., ... escribanía del número de D. Luis Perez Peñuelas, ...*

- 1808.- 2 de mayo. Comienza La Guerra de la Independencia.

4- 8-1808.- **Diario de Alorcón.**

*DIARIO DE ALCORCON
DEL JUEVES 4 de AGOSTO DE 1808*

*El Pueblo de Alorcón á todos los
de España.*

*Desde los primeros ..., siendo las ocho y media de la noche del día de ayer 3 del corriente, dió principio con dos batidores vestidos de Guardias de Corps, que en dos famosos caballos y espada en mano iban abriendo calle: despues seguia coordinado un gentío inmenso, cerrando esta Escena el Venerable Sacerdote, que, enarbolando conducia el Real Estandarte, acompañándole á derecha é izquierda 20 escopeteros, que al salir de las casas el Real Pendon, hicieron una terrible salva de fusilería. Detras seguia un numeroso concurso de ambos sexos Por un sencillo Aldeano se pronunciaron altamente las siguientes palabras: **Oid, oid, oid: Escuchad, escuchad, escuchad: Castilla, Castilla, Castilla** por el Rey Don Fernando VII.*

El Pueblo de Alcorcon, por sí y en representación de toda la nacion entera, proclama

- 1811.- Las Cortes de Cádiz aprueban El Reglamento del Poder Ejecutivo.

29- 1-1811.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- ... *se vende ... una casa ... Alcorcon, ... con 40 fanegas de tierra calva y retamares*

- 1812.- Ofensiva inglesa desde Portugal. Se aprueba la Constitución de Cádiz.

26- 8-1812.- **Diario de Mallorca (Palma de Mallorca 1808).**

Pg. 5.- Se refieren a la Guerra de la Independencia. *La 2ª división (del ejército español) ocupó Jetafe, Leganes, Alcorcon, ... el 11 se rompio el fuego ... Los enemigos sufrieron una gran derrota*

30- 9-1812.- **El Español (Londres).**

Pg.29.- Sigue la Guerra de la Independencia. ...; *y el enemigo se retiro sobre Majadahonda ... y sobreviniendo la noche se retiraron sobre Alcorcon*

10-12-1812.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 1.- **ECONOMIA:** *Fáciles y excelentes métodos de cocer sin agua las legumbres y frutas ... tomese ... una olla vidriada de*

Alcorcon, ... y al fondo de ella échese una suficiente porcion de agua para que no se agote ni seque del todo durante el largo tiempo que será necesario hacerla hervir, Búsquese un artificio o industria de suspender en el aire dentro de la olla ... no toque las paredes ... ni menos el agua; ... ya metiendolo en un círculo o anillo de hierro ... y colgandolo de un garfio

13-12-1812. Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 1.- ... *Quien quisiere tomar en arrendamiento por un año, contando desde el 1º de enero de 1813, los quatro portazgos ..., ventas de Alcorcon, ..., acudirá a la direccion de Caminos, en la casa de correos,*

- 1813.- Fernando VII, inicia el regreso a España. Aparece el cargo de "Jefe Político".

14- 8-1813.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pgs. 3 y 4.- *Lista de la eleccion hecha por los ciudadanos de los pueblos de Villaverde, Alcorcon y Polvoranca en la junta ... para que el elector concurra á la eleccion de los de partido. ... Id. por Alcorcon. D. Ramon Garcia, cura párroco, Josef Montoro, Angel Alvarez, Pedro Antonio Gomez, Juan Gomez, Antonio Pachon, D. Manuel de Bergara y Justo Godino. Elector. El Sr. D. Ramon Garcia, cura párroco de Alcorcon.*

- 1814.- Pronunciamiento fallido de Espoz y Mina. Detención de liberales.

15-12-1814.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pgs. 3 y 4.- *Ventas ... una viña y una casa ... Alcorcon*

- 1815.- Fernando VII, restablece el Consejo de Estado en la forma de 1792.

3- 2-1815.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 2.- *AVISO. ... remate ... barros de Alcalá y Alcorcon, ... no habiéndose presentado postor ... para los reales hospitales*

4- 4-1815.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 2.- Avisos. *Para el remate ... de la retama que por una vez produzcan quatro retamares en el término de Alcorcon, ... en dicho Ayuntamiento.*

7- 5-1815.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- Igual que el anterior, pero añade: *Los retamares pertenecieron á D. Juan Dagges.*

- 1816.- Conspiración, fallida, contra Fernando VII.

15- 4-1816.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 1.- ... *esta villa de Madrid ... D. Antonio Lopez de Salazar, escribano del número de la misma, ... convocar junta de acreedores de Justo Custodio Gomez, vecino del lugar de Alcorcon,*

- 1817.- Conspiración, fallida, del general Lacy.

19- 1-1817.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 1.- ... *arrendamiento por tres años de la casa venta, titulada de Alcorcon, perteneciente a la Renta de Correos y Caminos, en ... 4100 rs. ... cada uno de ellos*

18- 2-1817.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 4.- *VENTAS. ... mas de 62 fan. de tierra poblada de retamares, en ... Alcorcon*

- 1818.- Derrota de las fuerzas españolas por lo qué, Chile se pierde.

28- 4-1818.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 3.- *Se venden ... en ... Alcorcon ... : una ... los Silos ... 500 estadales, ... en 750 rs.: otra camino de Torrejon, ... tres fan., ... en 900 rs., y otra al mismo sitio de fanega y media, ... en 390 rs., esta hecha postura en 1361 rs.. ... Escribanía del número de D. Antonio Villa Fernandez, ...*

- 1819.- Conspiraciones contra Fernando VII.

19- 1-1819.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- ... *sacar a pública subasta ... en pago de cierto acreedor, la escribanía del número, alcabalas, ayuntamiento y millones del lugar de Alcorcon, tasada en 30000 rs. vn. ... Escribanía del número de D. Bernardo Diaz de Antoñana, ...*

18- 5-1819.- Crónica científica y literaria.

Pg. 2.- ... *contribucion y cuota que les corresponde pagar en este año de 1819 ... Alcorcon, riqueza líquida ... 331.465. Cuota de contribución 45.748,28.*

30- 5-1819.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 3.- ... *sacar a pública subasta los cinco portazgos ... titulados de Alcorcon, ...*

10-11-1819.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 1.- *Se pone nueva fecha de remate al anuncio de fecha 19-1-1819.*

- 1820.- Riego proclama la Constitución de 1812. Se crea la Milicia Nacional.

4-5-1820.- Diario de Madrid (Madrid 1788).

Pg. 4.- *cesión de bienes hecha por Justo Custodio Gómez, vecino y labrador del lugar de Alcorcon, ... convocan junta extra-judicial ... para instruir a los herederos de Gómez*

- 1821.- Riego es destituido. Manifestaciones en Madrid.

29-5-1821.- Nuevo Diario de Madrid.

Pg. 4.- ... *acreedores ... de Diego Gómez de Clemente, ... vecino que fue de Alcorcon ...*

15-7-1821.- Miscelánea de comercio, política y literatura.

Pg. 4.- ... *haberse presentado en el lugar de Alcorcon, la tarde del 13 de abril de 1820 ... haciendo resistencia a la justicia y vecinos ... , hiriendo a varios, y sufriendo él dos tiros de escopeta y perdida del caballo que llevaba*

30-8-1821.- Nuevo Diario de Madrid.

Pg. 3 y 4.- *Se venden ó se dan en arrendamiento 61 fanegas ... de tierra plantadas de retamar. ... de Alcorcon, ... que corresponden a la testamentaria y derechos de don Miguel Ezquerria, acuda a don Alejandro Gutierrez ...*

- 1822.- Sublevación de la Guardia Real. Levantamiento rural por los impuestos.

1822.- **El Zurriago (Madrid 1821). nº 53.**

Pg. 13.- *... haciendo fuego á las tropas de los libres, emprendieron su retirada por el camino de Alcorcon. El general Morillo*

1822.- **El Zurriago (Madrid 1821). nº 63.**

Pg. 19.- *... que fue preso en las inmediaciones de Alcorcon por una partida de granaderos de la milicia nacional*

15-6-1822.- **El Censor (Madrid 1820).**

Pg. 4.- *Pucheros. Los cacharros de barro comun vidriado, generalmente poco cocido, todos son justamente sospechosos. En su vidriado entra el plomo y se deja corroer facilmente por los ácidos y las grasas. El vidriado de Alcorcon es el mas malo de toda España, y el mas temible por su poca cochura. Los colicos de Madrid quizas á él se deben*

8-7-1822.- **El Telégrafo (Madrid 1822).**

Pg. 4.- *Salieron los generales Riego y Ballesteros con infantería, caballería, ... a la persecución de los fugados, los que fueron alcanzados en la proximidad de la venta de Alcorcon y derrotados completamente*

- 1823.- Un ejército francés, ocupa España y libera al Rey.

- 1824.- Sublevaciones de los absolutistas más radicales.

3-3-1824.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- *Se arriendan por tiempo de tres años los portazgos ... , Ventas de Alcorcon ...*

9-10-1824.- **Diario de Madrid (Madrid 1788).**

Pg. 2.- ... *Villa de Madrid* ... D. Ramon Garcia Jimenez, escribano del número de la misma ... convocar a todos los acreedores a la testamentaría de Diego Gomez de Clemente, vecino y labrador que fué en el lugar de **Alcorcon**

- 1825.- Siguen las sublevaciones de los absolutistas radicales.

28-12-1825.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 2.- *Ha sido rematado el arrendamiento por cuatro años de la casa-venta titulada de Alcorcon, perteneciente a la renta de Correos, con un pedazo de tierra contiguo, en la cantidad de 5540 rs.*

- 1826.- En torno a don Carlos, hermano del Rey, se constituye un partido de realistas.

12-2-1826.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 2.- *Estándose formando en esta villa de Alcorcon la operacion estadística, mandada ejecutar de orden superior, se cita*

2-6-1826.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 2.- *Se halla vacante la plaza de cirujano del lugar de Alcorcon, ... , tiene 80 vecinos, y su dotacion es de 4015 rs. anuales*

- 1827.- Revuelta de, identificados por algunos como, los carlistas.

- 1728.- Primer presupuesto del Estado Español.

24-2-1828.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 1.- *Se arrienda por tres años el portazgo de las ventas de Alcorcon,*

21-9-1828.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 2.- ... *escribanía del número de D. Tadeo Martinez, se venden a pública subasta las fincas siguientes: un caído solar y su portada con algunas tapias, puerta y cimientos, sita en el lugar de Alcorcon en su calle real de Madrid, ... , tasada en*

2150 rs.; una tierra ... en las Veguillas, de haber seis fanegas con su noria, ... 800 rs., cada una, las otras tres a 500

- 1829.- Crisis total del crédito español en Europa.
- 1830.- Reuniones clandestinas de Mina y Torrijos. Se publica la "Pragmática Sanción"

8-12-1830.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 1.- ... *escribano del número ... D. Sebastian Carbonel, se vende una casa sita en el lugar de Alcorcon y su calle de la Caldereria, ... lindante con el camino que va a Villaviciosa, que tiene 6480 pies; tasada en 37585 rs. y 27 mrs..*

- 1831.- Torrijos y sus hombres son fusilados. Se crea la Bolsa de Madrid.
- 1832.- Se publica una amnistía para todos los emigrados. Se crea Fomento.

26-5-1832.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 6.- *A voluntad de su dueño se venden varios retamares y tierras de pan llevar en término del lugar de Alcorcon,*

- 1833.- Muere Fernando VII. Primera guerra Carlista.

9-8-1833.- **Diario de avisos de Madrid.**

Pg. 2.- *Por la escribanía de número de D. Anselmo Ordoñez ... autos de testataría de D. Manuel Vergara, vecino que fue del lugar de Alcorcon, se sacan á pública subasta todas las fincas raizes ... de las que solo se han de subastar las de mas pronta salida, y que se consideren suficientes para cubrir los gastos originados en la misma testataría y su particion de bienes.*

- 1834.- Se producen disturbios en Madrid con matanzas de frailes.

15-6-1834.- **El Eco del comercio. nº 46.**

Pg. 2.- *Se ha dicho hoy que se ha designado el punto de las Ventas de Alcorcon para la gran revista que ha de pasar S. M.*

la Reina Gobernadora el 19 del corriente á las tropas del ejército de operaciones de Portugal.

16-6-1834.- **La Revista española (Madrid).**

Pg. 4.- Información igual que la interior. Se habla de los llanos de **Alcorcon** y de los cosacos de Zumalacárregui.

22-6-1834.- **El Eco del comercio. nº 53.**

Pg. 2.- Se confirma que se ha realizado la revista anunciada anteriormente. *Las tropas estaban al mando del general Rodil. ... regresan de su corta pero gloriosa expedición de Portugal ...*

9-8-1834.- **La Revista española (Madrid).**

Pg. 3.- **SALUD PUBLICA.** Se habla de una enfermedad epidémica en toda España y se dan detalles por provincias y pueblos de invadidos (afectados), curados y fallecidos. ... *En Alcorcon del 27 al 2, 61 invalidos, 25 curados, 0 fallecidos ...*

CELDRÁN Pancracio.

2013. **De donde procede Atalaya.** Artículo, en "ABC Semanal del 29-09-2013". Localización: Biblioteca del Instituto y en la revista citada.

Pg. 49.- *"Mateo Alemán, en 1604, subtítula Atalaya de la vida humana la segunda parte de la vida de Guzmán de Alfarache. Se refiere así, de manera figurada, al lugar elevado desde el cual se completa el panorama. Es término de origen árabe andalusí: de tala' i = torre vigía desde la cual atisbar el campo o el mar. En Castilla y Extremadura hay muchas localidades llamadas Atalayas; en Andalucía predomina un término equivalente, **Alcor**.*

MATEOS CARRETERO José Antonio.

2013. **Algunas noticias de pueblos del Sur de Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos, VI.** Artículo en "Anales XI" Pgs.170-206.. Editado por el Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid "Jiménez de Gregorio". Localización: En la biblioteca y en la pg. web. www.iehsmjg.es, del Instituto.

Pg. 173.- nº. 20. fecha 20-02-1640. Alonso González, vecino de **Alcorcón**, se obliga a pagar a Diego Alisón de castro, criado de S. M., vecino de Madrid, 625 reales por una mula rucia de cinco años.

Pg.- 185.- nº. 92. fecha 14-03-1648. Juan Rodillo, tratante, vecino de Madrid, otorga poder a Jerónimo Simón, vecino de **Alcorcón**, para que compre en su nombre, tanto al por menor como al por mayor, todo género de frutas, así como cabritos, gallinas, conejos y palomas necesarios para el abasto de su tienda.